DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 24 de Agosto de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16465

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se designan Delegados a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: que el 27 de agosto próximo se realizará en la Ciudad de México la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo;

Considerando: la fundamental importancia que dicha reunión internacional reviste para el desarrollo inmediato de la República en el vasto campo de los intereses económicos;

Que la importancia y complejidad de los temas que han de tratarse y resolverse en dicha conferencia exigen la preparación urgente e intensa de los delegados que han de tener a su cargo la representación de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase delegados de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a las siguientes personas: doctor Mateo J. Magariños de Mello, Representante de la República ante la ALALC, —que la presidirá—; señor Felipe Amorim Sánchez, Embajador de la República en los Estados Unidos Mexicanos; señores Contador Luis A. Givogre y don Néstor W. Ruocco.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, las sumas necesarias a los efectos de abonar los pasajes y viáticos a que diere lugar el presente decreto, así como la partida de gastos a que se refiere el artículo anterior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Consejero

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: el artículo 67 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, por el que se establece la rotación en el desempeño de sus funciones, de los funcionarios del Item 9.02, "Servicio Exterior",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Consejero o Cónsul General de 2a. Clase, señor Alberto Montaldo de León.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la ley Nº 12.802, de

30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se asigna por una sola vez, suma a la Embajada en Cuba para gastos ocasionados por la evacuación de asilados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: el telegrama de la Embajada de la República en Cuba Nº D252 de fecha 7 de agosto de 1962, en el que establece como presupuesto más conveniente para la provisión de pasajes para iniciar cuanto antes la evacuación de las personas asiladas en la citada Embajada, el de la Compañía Mexicana de Aviación, por un importe total de U$S 25.200.00;

Resultando: 1º) Que las asignaciones acordadas a la Embajada de la República en Cuba tienen ya un destino específico y prefijado y están sujetas a un presupuesto limitado a la satisfacción de las necesidades mínimas del servicio;

2º) Que es necesario por lo expuesto, poner a su disposición el importe total de los pasajes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Asígnase por una sola vez, por concepto de complemento de gastos de oficina, a la Embajada de la República en Cuba la cantidad equivalente a veinticinco mil doscientos dólares (U$S 25.200.00), destinados a cubrir el importe de los gastos que origine la evacuación de las personas asiladas en la mencionada Embajada.

Segundo. La partida citada en el numeral anterior será satisfecha con los recursos a que se refiere el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y de cuya inversión se deberá rendir cuenta documentada.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se dispone el refuerzo de rubros en la Oficina Nacional de Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo para que se refuercen dos de sus rubros;

Considerando: que los rubros 2.09, "Gastos Generales de Oficina", con una dotación de $ 40.000.00, y 2.10, "Servicios Diversos", con una dotación de $ 60.000.00, no han sido suficientes para atender las necesidades del Organismo en esos renglones; y teniendo el rubro 5.02, "Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles", del Item 9.03, como los anteriores, una asignación original de pesos 150.000.00 y amplia disponibilidad;

Atento: a lo establecido en el artículo 28 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Disponer el refuerzo de los rubros 2.09, "Gastos Generales de Oficina" y 2.10, "Servicios Diversos", del Item 9.03, Oficina Nacional de Turismo, en las cantidades de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) y pesos 30.000.00 (treinta mil pesos), respectivamente, con cargo al rubro 5.02, "Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles", del mismo ítem.

Segundo. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se designa a un Secretario de 3a. para desempeñar funciones de Cónsul de Distrito en Santa María, Estado de Río Grande del Sur, Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1960, se dispuso mantener a cargo, provisionalmente, del Consulado de la República en Santa María, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, al Canciller señor Plinio Berrutti Pellegrini;

Considerando: que por resolución de 28 de junio del corriente año, el citado Canciller fue promovido al cargo de Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase;

Atento: a que por tal circunstancia se requiere regularizar la situación del referido funcionario de acuerdo a la categoría presupuestal del cargo a que fuera promovido,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase, señor Plinio Berrutti Pellegrini, para desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito de la República en Santa María, Estado de Río Grande del Sur, Brasil.

Segundo. Expídase la Patente Consular correspondiente.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se reconoce al Encargado de las funciones consulares en Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: las notas de la Embajada de Colombia en Montevideo, Nos. 9 y 13, de fechas 2 de junio y 6 de julio

---

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 3 de agosto de 1962, se publicó en el numeral 35, un decreto por el que se reglamenta la ley 12.570, que instituyó el Seguro de Paro para todos los trabajadores de cualquier actividad remunerada, a cuya publicación se padecieron los siguientes errores imputables al Taller Impresor: En el artículo 7.o, 2da. línea, donde dice: "...7.o de la ley de indemnización por desocupación..."; debe decir: "... 7.o de la ley, la indemnización por desocupación...".

En el artículo 8.o, donde dice: "...ciegos, mudos, sordomudos, dementes o imposibilitados...", debe decir: "...ciegos, mudos, sordo-mudos, dementes e imposibilitados...".

En el artículo 20, 3ra. línea, donde dice: "...disposiciones de su artículo y|o su percepción estará..." debe decir: "...disposiciones de su artículo 7.o y su percepción estará...".

Quedan hechas las salvedades.

del corriente año, con las que remite las Letras Patentes y los formularios de "Ficha de Funcionario Consular Extranjero", correspondientes al señor Luis Guillermo Díaz, como Encargado de las funciones consulares de Colombia en el Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Queda reconocido el señor Luis Guillermo Díaz en el carácter de Encargado de las funciones consulares de Colombia en el Uruguay.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza al Consulado en Hamburgo a atender los gastos que origine la repatriación de los restos de un estudiante.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: el telegrama A0018, de fecha 5 de agosto de 1962, por el que la Embajada de la República en la República Federal de Alemania informa sobre el fallecimiento del señor Nelson Deávila, integrante de un grupo de la Facultad de Arquitectura en viaje de estudios por varios países europeos, y solicita autorización para atender los gastos que origine la repatriación de los restos;

Resultando: 1) Que el viaje de estudios de que se trata fue declarado de carácter oficial y de interés nacional por resolución de 13 de marzo de 1962;

2) Que familiares del alumno fallecido han otorgado su autorización para que la Embajada en Alemania intervenga en la repatriación de los restos, solicitando que el Estado se haga cargo de los gastos que la misma origine en virtud de carecer de los recursos necesarios para afrontar la situación creada y sin perjuicio del remboIso ulterior de la cantidad a invertirse en la medida de sus posibilidades;

Considerando: que las circunstancias en que ha ocurrido el fallecimiento, y el carácter oficial y de interés nacional del viaje justifican plenamente la colaboración del Estado;

Atento: a lo previsto en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Consulado de la República en Hamburgo a atender, con cargo al 12 o/o de las rentas consulares, los gastos que origine la repatriación de los restos del estudiante señor Nelson Deávila.

La cantidad que por tal motivo se invierta, se considerará acordada a la Embajada de la República en la República Federal de Alemania en calidad de complemento de gastos de oficina.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a contratar personal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la nota elevada por la Comisión Nacional de Turismo proponiendo renovaciones contractuales y nombramientos de funcionarios;

Resultando: que existen en la nombrada Oficina varios empleados cuyos vínculos contractuales, que se han ido renovando periódicamente, vencerán próximamente;

Considerando: que actualmente se está realizando la Planificación Turística Nacional, para cuyo desarrollo y ejecución, a cumplirse de acuerdo al ordenamiento y previsiones que emergen de la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 5 de julio de 1960, se requiere personal que la Oficina Nacional de Turismo no puede proporcionar para ese trabajo adicional, circunstancia a la que hay que agregar la necesidad impuesta por la expesiencia recogida en temporadas anteriores, de disponer de un cuerpo inspectivo que, siendo más numeroso que el actual, permita a la vez que una mejor división de las funciones, una mejor organización para su cumplimiento;

Considerando: que los Rubros 1.02, "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" y 1.04, "Jornales", del Item 9.03, Oficina Nacional de Turismo, poseen a la fecha disponibilidad suficiente para atender la erogación resultante de las contrataciones que se proponen; y

Atento: a que a la Comisión Nacional de Turismo le asiste el derecho de propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para que contrate con cargo a los rubros que respectivamente se indican, del Item 9.03 de su presupuesto, los servicios de los siguientes ciudadanos, por los plazos y con las denominaciones y asignaciones que se mencionan a continuación:

Designaciones con cargo al Rubro 1.02, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1962 y el 31 de diciembre del mismo año:

Auxiliares: señora Beatriz Durante de Márquez (ARA 3234); señoritas María Petrona Gimena Brum (EAA 18.276); Lucía Ester González Arispe (AOA 4341); Gladys Lombardi (MAA 23.399); y Edda R. Felloni (BAA 14.145), con una asignación mensual de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) cada una.

Telefonista: señorita Virginia Raquel Corredera (AVA 7302), con una asignación mensual de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos).

Por el período comprendido entre el 15 de julio de 1962 y el 31 de diciembre del mismo año:

Auxiliares: señoritas Rosa Márquez (DBA 10.084); María del Carmen Castilla (BRB 59.595); Ivonne Rama (KBA 13.236); Aída Suárez Delgado (LHA 13.487); Beatriz Mourigán de Caviglia (BAA 16.630); Elida Leis de Seoane (ARA 9225); y Ruben Lorenzo Otero Viglio-la (AZA 15.757), con una asignación de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales cada uno.

Informante Intérprete: señorita Margarita Inés Powers (ALA 5974), con una asignación mensual de $ 950.00 (novecientos cincuenta pesos).

Agente de Relaciones Públicas: señor Alfredo Aviotti (BCA 17.083), con una asignación mensual de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos).

Inspectores: señores Vicente Urristi (LAA 3667); Luis Belatti (AXB 1434); Raúl Benavidez (ALA 262); Mortimer Valdéz (BUA 12.333); Alexis Fernández (ACA 4086); Yamandú Rodríguez (BQA 7855); Hugo Armando Levrero (AXB 578 y Hugo Waslusche (ALA 4314), con una asignación mensual de $ 900.00 (novecientos pesos) cada uno.

Designaciones con cargo al Rubro 1.04, por el período comprendido entre el 15 de julio de 1962 y el 31 de diciembre del mismo año:

Mensajero: señor José Luis Remy (ASB 8394), con un jornal de $ 22.00 (veintidós pesos).

Segundo. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

9

Resolución. Se llama a concurso entre los funcionarios administrativos, para proveer la Secretaría del Liceo de Río Branco.

Montevideo, 15 de agosto de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Llámase a aspiraciones entre todos los funcionarios administrativos con carácter efectivo, de la Institución, a los efectos de proveer por méritos la Secretaría del Liceo de Río Branco, y establécese como plazo para la recepción de las mismas, el día 20 de setiembre de 1962 a la hora 17.

Las solicitudes en los sellados de ley, deberán presentarse en la Mesa de Entrada del Organismo, Rincón 690, primer piso y venir acompañadas de la documentación pertinente que acredite los extremos invocados en cada una de ellas.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Reformas de cédulas

1|2—Sabino Pereira, (jubilación), con $ 15.962.32; Aída Pinto Alvarez de Picún, (jubilación), con $ 5.650.00.

Pensión

3—María Lucía Pace, con $ 5.119.27.

Reformas de cédulas

4|5—Manuel Pérez Acosta, (jubilación), con $3.170.72; Jorgelina Pérez More García de Gatti y María de las Mercedes Pérez More García, (pensión), con $ 14.440.94.

Pensiones

6|7—María Corina Martínez Sánchez de Pastorino, con $ 2.302.32; Urbana Chucarro Romero de Puig, con 3.240.00 pesos.

Jubilaciones

8|14—Ricardo Pimentel Suárez, con $ 7.082.44; Lorenzo Pérez Martínez, con $ 7.068.87; Antonio Reyes Puppi Burguih, con $ 23.838.68; María Passade Fourcade, con $ 7.710.00; Antonio Pereira Vázquez, con $ 10.027.04; Servando Redentor Pereira Silvera, con pesos 6.012.00; Santos Pérez Pimienta, con $ 4.768.00.

Reforma de cédula

15—Margarita Crugnola Eiola de Peyre y Hugo Augusto y Jorge Erasmo Peyre Crugnola (pensión), con $ 6.431.88.

Jubilación

16—Rómulo Duarte Risso, con pesos 11.291.98.

Pensión

17—Natalia Elvira Carrau, con pesos 2.164.50.

Reforma de cédula

18—Andrea Dorotea Mayada de Echevarría, (jubilación), con $ 5.574.00.

Pensión

19—Lucinda Arrecochea de Pereira, y Berta, Aurora, Teresita y Adán Pereira Arrecochea, con $ 692.54.

Reforma de cédula

20—Pedro Martínez Boquete, (jubilación), con $ 8.357.30.

Jubilaciones

21|22—Juana Flora Pereira, con pesos 4.525.00; Abraham Pérez (usual: Aristides Abraham Pérez (usual: Arístides Abraham Pérez), con $ 4.913.70.

Pensiones

23|25—Alcilena Olivera de Montes de Oca, con $ 3.859.34; Margarita Candamil Aguirrazabal de Martínez, con pesos 5.441.05; Yolanda Margarita Guarisco de melo, con $ 6.066.61.

Reformas de cédulas

26|27—Valentín Mazzoni, (jubilación), con $ 7.077.70; Adela Moreira de Noble, (pensión), con $ 1.645.60.

Pensión

28—Elsa y Josefa Navarro Fernández, con $ 867.73.

Reforma de cédula

29—Isabel Ledesma de Nieto, (pensión) con $ 2.399.58.

Jubilaciones

30|37—Mario Fraga Castrillo, con pesos 5.732.00; Gualberto Luis Moggia Nari, con $ 14.306.67; Juan Laurenzano Barreiro, con $ 9.864.00; Carmelo Lisio Martosielo, con $ 11.870.81; Secundino López Arias, con $ 5.574.00; Roberto Eugenio Mendieta, con $ 4.262.00; Visitación Pío Friere Rodríguez, con pesos 10.824.87; Juan Bautista Franchini Bonacossa, con $ 13.375.00.

Pensiones

38|40—Carmen Paredes de López, con $ 4.693.02; Elida Dominga Ferreira de Lemos y Adalia Irma, Teresa, Nélida Esther y Ruben Ariel Lemos Ferreira, con $ 1.948.67; Elmira Grub de Laens y Carmen Elmira Laens Grub, con pesos 1.242.79.

Reformas de cédulas

41|42—Rita Ascención Bonomi de Lemos y Susana Mabel, Ana Yolanda, Lorengo Ramón y Luis Alberto Lemos Bonomi, (pensión), con $ 1.524.26; Francisco Mauricio Langón Dieux, (jubilación) con $ 28.625.93.

Pensión

43—Aída Ofelia Rossi de Iguarán, con $ 2.158.64.

Reforma de cédula

44—Magno Laluz Montero, (jubilación), con $ 7.526.07.

Pensión

45—Esperanza Dora Buffa de Haro, con $ 2.572.74.

Reforma de cédula

46—Francisco Herosa Hernández, (jubilación) con $ 13.468.40.

Pensión

47—María Cataldo de Gaggero, con $ 3.108.17.

Jubilaciones

48|51—Regino Guerra González, con $ 8.630.00; Luis Francisco Gaibisso, con $ 23.280.87; Celia Plácida Espíndola de González, con $ 6.116.67; Antonio Godoy, con $ 6.972.00.

Reforma de cédula

52—Valentín Félix García Lois (jubilación) con $ 10.186.65.

Pensión

53—María Delia y Blanca Eloísa González Petroni, con $ 4.498.33.

Jubilaciones

54|57—Ruben Silvio Hackembruch, con $ 5.495.00; Carlos Marino Mendoza

Blengio, con $ 7.334.53; Américo Irazábal, con $ 12.293.93; Pedro Iturralde Egerabide, con $ 10.168.38.

Reformas de cédulas

58|60—Themis Manrique Bolten, (jubilación) con $ 5.940.00; Justo Germán Mendieta, (jubilación) con $ 5.818.60; Antonio Chifone Borges, (jubilación) con $ 2?530.44.

Jubilaciones

61|66—Víctor Arias Valdés, con pesos 7.432.00; Manuela López, con pesos 4.578.67; Angela Batista Sánchez de Lerete, con $ 900.00; María Deogracia Modernell Vázquez, con $ 14.541.70; Alberto Camilo Leindekar Canti, con $ 8.190.00; Marcelino Erasmo González Camacho, con $ 31.891.16.

Reforma de cédula

67—Hilario Camilo Fernández Leira, (jubilación) con $ 2.248.57.

Pensión

68—Juana Alberta Curbelo de Esteban, con $ 3.025.84.

Reforma de cédula

69—Bernabé Fernández González (usual: Hermino Bernabé Fernández) (jubilación) con $ 4.720.00.

Jubilación

70—María Mercedes Miranda de Duque, con $ 7.700.00.

Jubilación

71—Juan Carlos Barone Lescuberot, con $ 31.135.47.

Reforma de cédula

72—Andrés Brunetto Ebbero, (jubilación) con $ 16.764.32.

Jubilación

73—Juan Antonio Hauret Garrido, con $ 7.669.50.

Reforma de cédula

74—Manuel Martínez Barreto, (jubilación) con $ 3.376.35.

Jubilaciones

75|76—Gisleno Morales Salaberri, con $ 11.334.06; Nepomuceno Moristo Darelli, con $ 39.739.50.

Reformas de cédulas

77|78—Oscar María Miguez Izzo, (jubilación) con $ 5.059.00; José Masante Nieves, (jubilación) con $ 13.423.33.

Jubilaciones

79|80—Carmelo Parente Maglieri, con $ 10.171.66; Celestino Carlos Bove Garula, con $ 900.00.

Pensión

81—María del Carmen Olivera de Ojeda y Teresa Isabel Ojeda Olivera, (pensionistas) con $ 3.272.82.

Jubilaciones

82|96—Héctor Couto Márquez, con $ 6.653.33; Bonifacio De Armas Rabalo, con $ 9.737.40; Francisco Isabelino De León Sosa, con $ 11.204.31; Saturnino Escoto Laluz, con $ 7.803.60; Artigas Oscar Fuentes Pérez, con pesos 16.388.68; Eduardo Martínez Yarretto, con $ 13.024.17; Pablo Morales Curbelo, con $ 7.214.95; Tomás Fermín Martínez Caraballo, con $ 14.419.67; María Luz Menéndez Blanco de Martínez, con $ 6.236.67; Guido Pablo Mondemurra Garre, con pesos 8.400.00; Cirilo Eleuterio Moreira Silveira, con pesos 11.458.33; Vicente Macedo Neves, con $ 9.906.00; Julián Miguel Mónaco Trefech, con $ 10.366.67; Pedro Conrado Maidana, con $ 8.791.20; Alcides Juan Martini Pandolfi, con $ 17.161.33.

Reformas de cédulas

97|99—Andrés Novelli Di Matteo, (jubilación) con $ 10.161.32; Gregorio Méndez Alvarez, (jubilación) con pesos 3.478.09; Venancio Eladio Leguizamón, (jubilación) con $ 11.983.20.

Jubilación

100—Alfonso Amadeo Puga Pérez, con $ 16.906.14.

Reforma de cédula

101—Ana María Gómez de Paseyro, (pensión) con $ 5.424.00.

Pensión

102—María Antonia López de Olsson, con $ 2.166.46.

Jubilaciones

103|104—Luis Gerónimo Pippi Apeseche, con $ 14.520.00; Lorenzo Pereda Laguna, con $ 13.651.23.

Reforma de cédula

105—Atilia Schekleton de Paseyro, (pensión) con $ 12.135.45 y a partir del 7 de noviembre de 1961, se servirá a razón de $ 14.277.02.

Jubilaciones

106|107—Pablo Vicente Urmando, con $ 5.998.08; Félix Cantalicio Olascoaga Arostegui, con $ 18.000.00.

Pensión

108—Encarnación Ramos de Presto, con $ 3.100.00.

Jubilación

109—Dora Videverrigain de Onetti, con $ 6.330.00.

Pensión

110—Olga Margarita y María Mercedes Paravis Varela, con $ 12.996.25.

Reformas de cédulas

111|112—Justo Pose Aguiar (jubilación) con $ 1.615.97; Sofía y María Carlota Minelli González, (pensión) con pesos 38.714.28, a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 39.144.60, y desde el 1.o de julio de 1962, importará la suma de $ 53.692.38.

Jubilaciones

113|115—Francisco Larrosa, con pesos 7.748.00; Elida Magdalena Pia Negri, con $ 8.673.32; Pablo Malzoni Chocho, con $ 8.484.00.

Reformas de cédulas

116|119—Bibiano Eliseo Patrón, (jubilación) con pesos 2.559.70; Gregorio Ramón Rivas, (jubilación) con pesos 14.990.73; Doroteo Rogelio Perdomo Romero, (jub.) con $ 12.868.83; Amalia Martínez de Pujadas, (jubilación) con $ 6.160.00.

Jubilación

120—Hilda Irusta de Raccioppe, con $ 8.550.00.

Pensión

121—Olinda Noema Rodríguez de los Santos, con $ 1.800.00.

Reforma de Cédula

122—Eladia Recalde Suárez, (jubilación) con $ 4.130.00.

Pensión

123—Juana Piccini de Rodríguez, con $ 3.774.56.

Reformas de Cédulas

124|125—José Miguel Romero Olivera, con $ 11.950.00; Julián Telis, (jubilación) con $ 5.376.67.

Jubilaciones

126|129—Diosilo Mamerto Terra Ramos, con $ 8.930.00; Rodolfo Tarantino Petito, con $ 33.769.77; Manuel Sánchez Burgueño, con $ 4.065.07; José Sestau Freire, con $ 6.440.00.

Reformas de Cédulas

130|132—Ector Pedro Sosa Rivero, (jubilación) con $ 2.732.00; Juana Macaria Herrera de Soriano, (jubilación) $ 3.980.00; Rosa Yolanda Salvo Palma, (pensión) con $ 1.306.67.

Pensión

133—Elida Parodi de Malvarez, con $ 2.577.50.

Reforma de Cédula

134—María Elena Crosa Barbat de Roxlo y María Elena Roxlo Crosa, (pensión) con $ 10.235.05.

Jubilación

135—Jesús Domingo Trujillo Venezuela, con $ 11.551.48.

Pensión

136—Elisa Florentino de Sanguinetti, con $ 2.280.53.

Jubilación

137—Lamas Nicasio Sánchez Sarle, con $ 14.855.20.

Reformas de Cédulas

138|139—Francisco Antonio Stifano Palmieri, (jubilación) con $ 15.434.60; Simona Adelaida Preza de Sotelo, (jubilación) con $ 3.690.00.

Jubilación

140—Indalecio Ignacio Soca Fernández, (jubilado) con $ 14.900.27.

Pensiones

141|144—Margarita Bittencour de Satalia, con $ 2.685.00; Aida Casas de Ruiz e Ilse Teresa Ruiz Casas, con pesos 6.433.66; Carmen Picerno de Serrato, con $ 2.916.00; Dolores Sobrido de Speira, con $ 4.156.65.

Reforma de Cédula

145—Nepomuceno Angel Reyes Ortega, (jubilación) con $ 14.195.88.

Jubilación

146—Silvio Aniceto Durante Incart, con $ 9.904.88.

Reformas de Cédulas

147|152—Eliseo Virgen Rodríguez Rodríguez, (jub.) con $ 9.170.00; Emeteria Luz del Carmen Arriondo Ferreira de Rosa, (jubilación) con $ 9.657.97; Justo Anacleto Rodríguez, (jubilación) con $ 19.630.00; Juan Manuel Rivas Fajardo, (jubilación) con $ 14.545.50; Alejo Porro Umpiérrez, (jubilación) con $ 2.208.31; Segundo Rojas Garrido, (jubilación) con $ 17.054.15.

Jubilación

153—Pedro Serrano Fernández, con $ 9.457.60.

Pensiones

154|155—Eulogia Casimira Román de Mallo, con $ 6.060.74; Baibenda Rodríguez de Gonález, (usual: Vaibinda) y María Cristina Gonzále: Rodríguez, con $ 6.085.86.

Jubilaciones

156|160—Elvira Schiaffarino Paez de Reggio, con $ 8.240.00; Domingo Praxedes Renom Rufino, con $ 9.106.50; Manuel Sisto Rodríguez Santana, con $ 11.978.01; Juan Antonio Rocha Rodríguez, con $ 8.905.84; Francisco Quintana Fernández, con $ 5.923.33.

Reforma de Cédula

161—Lino Ortiz, (jubilación) con pesos 3.710.12.

Jubilaciones

162|165—María Elena Rosa de Otero, con $ 5.823.33; Augusto de los Reyes Parker, con $ 15.734.59; Cosmo Pizzirusso Luongo, con $ 6.897.00; Hilda Mendieta de Saralegui, con $ 11.805.39.

Reforma de Cédula

166|167—Luisa Pérez de Alvarez y María Esther, Hilda Teresa y Alba Delicia Alvarez, (pensión) con $ 700.28, y a partir del 30|XI|57, importará la suma de $ 778.46; Ramón Eusebio Sequeira Duran, (jubilación) con $ 4.469.74.

Jubilación

168—Orotildes Tafernaberry de los Santos, con $ 3.303.60, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 4|8|61.

Reforma de cédula

169—Segundo Gil Silva Vera, (ref. céd. de jub.) con $ 21.219.21.

Jubilaciones

170|171—Marcos Martínez Sáenz, con $ 12.919.50; Isabel Barrios de Molnar, con $ 3.645.07 y a partir del 30|XI|57 se servirá a razón de $ 6.088.24.

Reformas de cédulas

172|175—Manuela Santos Calo de Rodríguez, con $ 374.41 y partir del 30|XI|57, se servirá a razón de $ 383.99; Esmeralda Pippo de García y Oscar Dolceis Pippo, (pensión) con $ 8.772.00 atendida por la Administración Nacional de Puertos y liquidada a partir del 7||59; María Mhirra Rosati de Ríos, María Juana Ros de Pintos y María Concepción Ros de López, (pensión) con $ 2.454.32 y a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de $ 2.871.54; Juana María Sofía Ros de Pintos, (jub.) con $ 7.970.82.

Pensión

176—Modesta de los Santos de Bacigalupi, con $ 3.030.80.

Reformas de cédulas

177|178—Nemencia Irma, Damiana y Ofelia Caballero Ruiz, (pensión) con pesos 731.19. Manduca Erminio Cedrés Camacho, (jub.) con $ 2.618.79.

Pensiones

179|181—Modesta Eustaquia Yelichiche de Cáceres, con $ 2.346.81; María Esther Russo de Cairelli y Wáshington Rolando y Mirta Teresita Cairelli Russo, con $ 2.997.67; Elisa Ferreyro Aldama de Aldama, con $ 3.000.00.

Jubilaciones

182|183— Gregorio Blanco Marín, con $ 14.134.85; Julio Berón Pacheco, con $ 13.150.23.

Reformas de cédulas

184|185—Santos Vázquez Villalva (usual: Santo sVázquez Villalba) con pesos 6.428.87; Constancia Dorila Botella Rodríguez de Bianchimano y Graciela Betti Bianchimano Botella, (pensión) $ 3.698.11.

Jubilación

186—Juan Omar Correa Maya, (jubilado) con $ 36.059.82.

Reforma de cédulas

187|188—José Orvio Samanic, (jub.) con $ 8.766.67; Malvina Perazzo de Cruz y María Teresa Cruz Perazzo (pensión) con $ 4.448.91.

Jubilaciones

189|192—Indalecio Mercedes Corbo Muniz, con $ 13.253.58; Guillermo Cima Nova, con $ 16.715.50; Basilisio Burgos Piñeiro con $ 2.542.40, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|2|59; Alquemino Alves Mena (usual: Alves de Sozá), con $ 900.00.

Pensiones

193|19—María del Luján Teresita Bustelo Dávila y Juan Carlos Bustelo Dávila, con $ 2.640.00; María Oclo Ramírez de Coltiño y María Ramona y Leonilda Esther Coitiño Oclo, con $ 1.949.20.

Reforma de cédula

195—María Angélica González de Corbo (jub.) con $ 7.450.00.

Jubilaciones

196|197—Apolonia Luisa Alonzo Esteche de Caggiano, (jubilada) con $ 900.00 Eustaquio Cabrera, (jubilado) con pesos 4.569.32.

Pensión

198—Valentina Mazondo Meneses de Cardozo y Heber, Diego, Atagualter, Lodivanir y Valter Cardozo Mazondo, (pensionistas) con $ 887.29.

Jubilación

199—Jacinto Guillermo Casarotte Molinaris, con $ 6.470.00.

Reforma de cédula

200—María Socorro Perdomo de Cabrera y Blanca Delia y Elisenda Cabrera Perdomo, (pensión) con $ 1.031.61.

Jubilaciones

201|203—Juan Corral González, con $ 16.808.00; Plinio Cairello Leal, con $ 9.380.00; Francisco Caballero Otero con $ 5.391.00

Reforma de cédula

204—Esperanza Fredes Perazza de Calabresi, (pensión) con $ 3.034.14

Pensión

205—Angela Glicino de Berta, con pesos 4.170.00.

Reforma de cédula

206—Nicolás Benia, (jub.) con pesos 3.696.96.

Jubilaciones

207|210—Juan Vergara González, con $ 8.803.00; Artemia Martínez Jara de Viera, con $ 4.192.67; Zaida Margarita Ortiz Ortega de Cabrera, con $ 29.618.31; Alfredo Alvariza García, con $ 14.123.64.

Reforma de cédula

211—Domingo Biavaschi, (jub.) con $ 4.474.50.

Pensión

212—Hedyt Elda González de Burgueño y Elda Artemia Burgueño Gonzáles con $ 2.442.88.

Reformas de cédulas

213|214—Reina Margarita Busquiazo Bonjour, (jub.) con $ 5.431.47; Raimundo Beltrán, (jub.) con $ 8.346.00.

215|217—Clementina Berdún de Rojas y Rosa Esther Blanca Zulema y Jorge Ramón Rojas Berdún, con $ 2.921.92.

Reformas de cédulas

218|219—Angel Urbin Freire, (jub.) con $ 9.426.75; Amanda Velázquez de Cabrera y Violeta Cabrera Velázquez, (pensión) con $ 14.239.94 y a partir

del 7 de diciembre de 1961, se servirá a razón de $ 16.711.78.

Pensión

220—María Luisa Castro Caravia de Quinetla y Luisa Quintela Castro de Carbajal, con $ 13.200.00, a partir del 7 de diciembre de 1961, se servirá a razón de $ 23.828.58 y desde el 1.o de enero de 1962, importará la suma de pesos 38.544.60.

221—Declarar que el señor Salvador Rogelio Delgado Noble, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

222—Declarar que el señor Domingo Tomás Lorenzelli, tiene derecho al beneficio de casa-habitación artículo 81 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, como (Inspector de Tráfico de Paysandú A.F.E.) y declarar que el mencionado señor, tiene derecho a reforma de cédula con $ 8.889.75 anuales.

223—Declarar que el señor Domingo Antonio Fortunato Pacífico, tiene derecho al beneficio de casa-habitación, artículo 81 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, como (Encargado de la Sección Proveeduría de O.S.E.) y declarar jubilado civil al mencionado señor con pesos 10.312.00 anuales.

224—Declarar que la señora Agustina Méndez de Rodríguez, jubilada civil por S|R de 24 de enero de 1961, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

225—Declarar que el señor Luis Olivan Rodríguez, jubilado civil por S|R de 10 de diciembre de 1954, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

226—Declarar que la señora Amelia Teresa Tute Perdomo, jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios prestados n la División Primera Infancia, no variando el monto de pasvidad establecido en la S|R de 22 de octubre de 1949.

227—Declarar pensionistas civiles a la señora María Brenda Rodríguez de Rodríguez, y a su hijo Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, con una asignación de $ 7.752.00 anuales, discriminada en la siguiente forma: $ 6.120.00 a cargo de Rentas Generales y $ 1.632.00 a cargo de Caja Civil liquidada a partir del 14 de julio de 1961.

228—Declarar que el señor Julio Francisco Saldarini Ferrari, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

229—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señorita Nelly Esther Salinas Rodríguez, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, la suma de $ 1.127.60, haberes pensionarios que dejara de percibir dicha titular en el período noviembre 1959 hasta enero de 1961 y que en su oportunidad fueran vertidos en la cuenta "Tesoro Nacional".

230—Declarar que el señor Germán Víctor Montaña Madera, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 6.800.00 anuales.

231—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Martín Aramburu, jubilado civil (fallecido el 12 de mayo de 1960, tubo derecho a reforma de cédula con $ 5.903.86 anuales, y declarar que la señora Faride Yapor de Aramburú, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 3.247.12 anuales.

232—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Rosa Isolina Galván de Zamas, la suma de $ 304.28, haberes jubilatorios que dejara de percibir su esposo señor Segundino Zamas, jubilado civil a cargo de Rentas Generales. (fallecido el 1.o de mayo de 1962).

233—Declarar que la señorita Sara Salvatella, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de la copartícipe señora María Salvatella, fallecida el 10 de marzo de 1962, debiendo percibir una asignación de $ 896.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11 de marzo de 1962.

234—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Edmundo Octaviano Palomeque Santurio, jubilado civil (fallecido el 21 de marzo de 1962) tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de pesos 24.576.54 anuales, y declarar pensionista civil a la señora Elvira Rodríguez de Palomeque, con $ 12.288.27 anuales.

235—Modificar la S|R de 1.o de noviembre de 1960, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Patricio Bartolomé Alvarez Chiarella, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es de $ 12.453.77 anuales.

236—Declarar que el señor Domingo Melanio Bentancur, tiene derecho al beneficio de casa-habitación artículo 81 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, como Encargado del Faro de Punta del Este, y declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 13.042.73 anuales.

237—Declarar que la señora Consuelo Rodríguez de Boscetti, jubilada civil por S|R de 25 de setiembre de 1958, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar srevicios, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

238—Declarar que el señor Rodolfo Uruguay Covelo, jubilado civil por S|R de 26 de enero de 1955, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

239—Declarar que el señor Arturo Chalar Pastorini, jubilado civil por S|R de 23 de junio de 1954, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

240—Declarar que la señora Diamela Blanca Abal de Mañay, no tiene derecho a la pensión que solicita.

241—Declarar pensionista civil a la señorita Isabel Teresa Bosch Santos, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 6 de octubre de 1924, a la señora Teresa Santos de Bosch (fallecida el 17 de abril de 1948) con $ 480.00

2.o Dejar sin efecto, en razón del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo, que en cada caso se expresa, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

Desistimientos

242|262—Delia Loreley Paulazzo de Mascaro, 20|3|62; Luisa Nostrani de Peri, 22|2 62; Roberto Nieves Izquierdo Sosa, 26|9|61; Mariano Carmelo Berga Torre, 10 4|62; Ladislao García Fernández, 20|6|61; Cecilio Nicanor Duarte Moreira, 20 3|62; Victorio Otero González, 5|9|61; Rafael Félix Stábile Defeo, 12|XII 61; María Esther Sneas Pereira, 16|1|62; María de los Angeles Ayala de Toja, 27 3|62; Isabelino Romero, 25|1|62; Valentina Zoraida Del Pino Rodríguez, 30|7 59 y 19|XII|61; María Mercedes Ruy Duplessis, 31|X|61; Francisco Epifanio Hipólito, 12|XII 61; Uruguay Alfredo Russo Esteller, 1.o de marzo de 1962; Rafael Rebollo Pérez, 10 de abril de 1962; Alfredo Russo, 22 de febrero de 1962; Humberto Cadamuro, 22|2|62; María Carmen Angel Barreto, 3 5|62; María Clara Silva Beinzón de Zum Felde, 10|4|62; Adehemar Umpiérrez, 18 X 60.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumuaciones de sueldos

263|302—Julio César Cazabán, con pesos 1.818.00; Julio A. Prat, con pesos 1.060.83; Edgardo Bentancor, con $ 1.177.75; María del Carmen Grique, con $ 2.413.60; Luis A. Abete, con pesos 4.230.00; Eugenia Galante, con pesos 2.368.00; Vitalino Froilán Peláez, con $ 760.20; Hasmara Bertino de Olivera, con $ 302.00; Nicolás Mamune Ventemiglia, con $ 1.082.00; Alba Nélida Ipar de Martínez, con $ 642.00; Prudencio L. Montagne Ferreira, con $ 1.285.00; Julio Abella, con $ 2.190.00; Ilda Neves, con $ 2.390.00; María E. Baya, con $ 1.235.00; Humberto Capote, con $ 3.454.56; Héctor Curbelo Pereyra, con $ 2.096.00; Eugenia Violeta Costa Montiel, con $ 2.225.00; Julio Bauzón, con $ 2.536.00; Agustina C. Besga, con $ 898.00; Gil Adolfo Isasa Posada, con $ 2.971.00; Bernabé Michelena, con pesos 3.010.00; María Delia Corchs de Martínez Oyanguren, con $ 1.233 60; Carmen Hernández Penela de Gómez, con $ 1.460.00; Roberto A. Schiavo, con $ 3.270.00; Norma D'Albora Freire, con $ 1.030.00; José J. Prada, con pesos 1.020.00; Julio César Fernández, con $ 1.192.00; Eugenio A. Bugel, con $ 1.472.00; Elsa Saredo de Castro, con $ 2.130.00; Raúl Mario Auzmendi, con $ 2.510.00; Alba Teris Scorza de Guillermo, con $ 725.00; Orlando R. Caviglia, con $ 1.606.00; Elvio Dupetit Saint Girons, con $ 2.038.00; José A. Rodríguez Lema, con $ 1.105.00; Francisco Ventura Ríos, con $ 636.00; Eugenio Jauri, con pesos 1.580.00; Juan Miguel Klappenbach, con $ 2.010.00 Marcos Konichezky, con $ 816.00 por el año 1960 y $ 1.188.00, por el año 1961; Jorge E. Crodara, con $ 1.382.00; María Justina Bonilla Curbelo, con pesos 832.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **EDUARDO A. PONS.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en 1.a Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administratvos: Fisco y Ferreira. Axamis con Busali, José, exhorto. Lodetti Giménez, Elías, exhorto. Carpentieri. Lidia Fortunata, jubilación. Amaro Icasuriaga, Alberto María, jubilación. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Muad, Walter Pedro con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Pessano de Calderini, Rosa" con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Barreiro. Alba" con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Carne Rodano, Luis A." con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto.

Asuntos Civiles: Cappi, Luis con Arturo Ramón Vázquez Farset y otra.

Juramento de escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los señores Nady Walter Hutton Llanes y José María Juan Ricciardi, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 167. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 67.

Celebró acuerdo, el 31 de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Adminstrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: Abate Wilson con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Melo W. Pedro" con Gobierno Departamental de Canelones, eleva exhorto. Juzgado Letrado de Maldonado. En autos: "Gatti Cafaro". eleva exhorto.

Asuntos Civiles: Ruvertoni, Juan Bautista y otro con CUTCSA. Banco Financiero Sudamericano con Luis E. Lanson. Moreno, Roberto con Juan O. Ojeda. Boatta, José con Centro Social 19 de Junio". Szeimblum, Simón Ber en autos: "Martínez, María Blanca" con Bonino Gillo, Silvio. Arzeno de Miserocchi, Judith Victoria con Banco Uruguayo de Administración y Créditos. Repetto Alfredo y otro en autos: "Fisco Fernández, Lita y otros con Repetto y otros.

Asuntos Civiles: Un recurso de casación en causa seguida por lesiones culpables gravísimas. Un recurso de casación en causa seguida por hurto y desacato. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio y hurto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 161. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 67.

Celebró acuerdo, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Hacienda 3er. turno. En autos: "Banco de la República con Barrera y Cía.", eleva exhorto. Hacienda 2o. turno. En autos: "Banco de la República con Ernesto Quincke S. A.", eleva exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Banco de la República con José Castiglioni", eleva exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Banco de la República con José C. Cadenazzi", eleva exhorto. Hacienda 3er. turno. En autos: "Banco de la República con Fidalgo, Samuel", eleva exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Banco de la República con Hidrosa-Hidrotécnica", eleva exhorto. Civil 4.o turno. En autos: "Telfeyan, Arturo y Garabed con Banco Comercial", eleva exhorto

Asuntos Penales: Una contienda negativa de competencia en causa seguida por hurto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170. Mensajes: 15. Causas elevadas en consulta: 67.

Celebró acuerdo, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Luis A. Bouzá y con la asistencia de los señores Ministros Dres. Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Estevez, Colón c|. Gobierno Departamental de Canelones. Concejo Departamental. Eleva exhorto. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Vignola, Carmelo c|. Gobierno Departamental de Canelones. Concejo Departamental. Eleva exhorto. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Ramos, Alfredo Francisco c|. Gobierno Departamental de Canelones. Concejo Departamental. Eleva exhorto. Riva, Germán A. Jubilación.

Asuntos civiles: Schiaffino de Nadal, María Celia en autos: "Scriaffino de Nadal, María Celia c|. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Proefsionales Universitarios. Pedro Sixto Echeverri c|. Isaac Pérez y Pérez. Laureana A. Echeverri de Balles c|. Isaac Pérez y Pérez.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 171; Mensajes: 15; Causas elevadas en consulta: 60.

Celebró acuerdo el diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Luis Alberto Bouza y con la asistencia de los señores Ministros Doctores Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y en la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Iocco, Dante. Inconstitucionalidad del Decreto del Gobierno Departamental de Canelones del 11 de junio de 1956 N.o 2301. Pérez Dobal, Carlos M. c|. Elena Hnos. Ltda. Fisco contra Monegal Rossi, Omar.

Asuntos administrativos: Heredia Martínez, Margarita contra Galeano Acevedo, Alberto Braulio, Fernández de Bothelo, Irma contra Botolho Gonzálvez, Raúl. Exhorto. Colonia Jdo. Ldo. de Primera Instancia. En autos: "Pujol Mariano y otros. Eleva exhorto. Civil Cuarto Turno. En autos: "Rodríguez Haydée L. c|. Juan Panzil, Eleva exhorto. Civil Cuarto Turno. En autos: "Rodríguez Haydée L. c|. José Wolman Gulíak. Eleva exhorto.

En el acuerdo del día 8 la Corte dispuso que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Canelones, informaren sobre la intervención que tuvieron en los sucesos de notoriedad con motivo del levantamiento de presos en la cárcel de aquel departamento.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 182; Mensajes: 11; Causas elevadas en consulta: 66.

Celebró acuerdo el 13 de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros Dres. Esteban D. Ruiz, Hamlet Reyes y Emilio Siemens Amaro, actuando en la Secretaría Judicial el Dr. Jorge Gamarra y es la Administrativa el Dr. Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Hacienda 2.o Turno. En autos: "Alberto M. Jacottet contra el Estado. Eleva exhorto. Instrucción y Correccional Cuarto Turno. En autos: "Mario Faustino de Souza. Eleva exhorto. Rivera. En autos: "Caraffi, Carmelo. Sucesión". Eleva exhorto. Cibiades Máximo Tiscornia Montaldo. Jubilación.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 167; Mensajes: 11; Causas elevadas en consulta: 78.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 | Montevideo, Viernes 24 de Agosto de 1962 | Núm. 16465

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" 1 00
De más de un año	" 8.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
Hasta 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CAMILO MELIAN MARTIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14623 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMEU BURGES o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14619 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARA AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14620 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CELESTINA FALKENHAGEN de TAGLIORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14598 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALBACETE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14558 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDA TOGNINI de PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14134 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120 00 20|pub. 16917 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.
Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DINA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI de DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13927 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMBRE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS FRANCO o SANTOS ESTEBAN FRANCO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14238 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CASTILLO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14280 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAUL CADEA ARNOOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14375 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FEDERICO GUILLERMO VON PIEVERLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14379 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBIA AURELIA LE BAS de NERY y de doña ROSA o ROSA AMPARO HERMIDA CALO de LE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14381 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION SUAREZ de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14382 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUCIA JAUREGUI de AYALA, (Libro 59, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14557 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ABU ARAB ELJATIB de OTAMN (libro 59, folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14556 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO o ALBERTO FEREZ GONZALEZ, (Libro 59, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROSAURA CANTO o ROSAURA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14440 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL YANNUZZI o PASCUAL JOSE ANTONIO YANNUZZI TROCCOLI, (L.o 59, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14341 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, LEANDRO GONZALEZ y DAMACIO o DAMASO GONZALEZ, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14241 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIDAD o ELIDA LINA MORAN de GRIFFANI (Libro 59, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14240 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAILLABET SALABERRY, (Libro 59, Folio 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14239 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DICOVSKY PORT, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14301 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOUTO de RODRIGUEZ, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14165 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13973 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59 Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13972 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 403, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LAMARQUE BOURET, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14166 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13923 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUSTO MARTIRENE, (Libro 62, Folio 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 14551 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORENTINO (Libro 62, Folio 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14550 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUCHET de ETCHART libro 62, folio 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 14163 Ag.17-v.ag 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUSANA o SUSANA o SUSANA JULIA FERNANDEZ REGUEIRA, libro 60, folio 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14164 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA SUHR GIRARD, (L.o 60, F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14081 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 Fo. 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERRUTTI o BERUTTI BORASI, (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS. (Libro 62, Folio 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13784 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS, (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 60 Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13786 Ag. 3-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA o FERMINA ZORAIDA o SORAIDA AYERBE de ARRICAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14520 Ag.22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13974 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, (60|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10.pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS. (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (105-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERUCHAITE o BACRUCHAITE de EIMANAVICIUS o AIMANAVICIUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962 — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14237 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA FINAZI o FINAZZI, (94|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o PETRONA o PETRONA LEONCIA TEJERA o TEJERA LAGARRETA de FEDOSEJEVS, (57-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14622 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO NAMBERTO o MAMBERTO GUIDA, 57-189, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14486 Ag 22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CATALINA BARILARI de BRISSOLESE, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14487 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO, 57-184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14483 Ag 22-v.set.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VINCENZO o VICENTE YANNINO TARANTINO o TARANINA, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14490 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BAUBETA SOSA, 57-190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14491 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDIO DAGNINO SALORIO, 57-106, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14492 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANGEL LOPEZ o LOPEZ CHIFFONI, 57-70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14489 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA GANDOLFO de VARELA o GANDOLFO BISI de VARELA, 57-195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14129 Ag.17-v.ag 30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o ANGIOLO RAFFAELE PUGLIA CUSATI o CASATI o CUSATTI o CUSATTE o CUSATO o QUSATI, 57-187, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14130 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OHYAMONDO u OYHANONDO de MONDRAGON, 54-207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14131 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA VIGLIONE, 57-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14132 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERONIMO MARIA RATTI NOCETTI o NOCETI o JULIO RATTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14359 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERREIRO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.0 10|pub. 14360 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PLACENCIA o PLASENCIA de PINO, (57-80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14361 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO O. PEREZ o FRANCISCO CARRASCO PEREZ, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14362 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARTINEZ DELGADO, (57-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14363 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDINO o BERNARDINO, FULCA, (H.), (57-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14364 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEOPOLDO o FRANCISCO LEOPOLDO FERNANDO GRANDI o GRANDI FERRARIO, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14365 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BASILIO de PERALTA y la de GREGORIO PERALTA, (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14367 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO FERRARI PERRONE, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14368 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LOPEZ o LOPEZ FERREÑO, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14369 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERICO KOROSI o KOROSI KARANCSI

(57-139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14370 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO FAVERIO o FAVERIO CASTIGLIONI, (56-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14371 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA GALLI de TAMMARO, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14376. Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANGINO NAN, (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14377 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SPAGNOLI, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14378 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13851 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13853 Ag 14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA [illegible] o D'ENTRUA, (57-70), citándose a los [illegible], acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o MARTIN MARIÑELARENA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13856 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARBOUET VALDEZ, (57-165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, en su calidad de legatarios, a los primos y primas (o sus descendientes) de la familia de Carlos María Valdez, a los primos y primas de la familia Arbouet y a sus sucesores y al señor Juan Carlos Martín Valdez o a sus herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 100.00 10|pub. 14373 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13857 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13859 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, (56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ette Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CARTELLE de GARCIA, (57|196), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13993 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|191), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOGHERA de SANCASSANO, (57|107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayqo 523, sexto Piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GUEDIKIAN KIRICHIAN, (57|184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MAÑE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARAZENO o RAMON CABRERA SARACENO (57|195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO [illegible], [illegible] MARINA LUCAS [illegible] y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA D'ANTUONI de FARIELLO, (L.o 50, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14342 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de FRANCO, (L.o 50, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14426 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10868 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29.
Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELIZA ANGELA MENDIA de DEANA, (Libro 51, Folio 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO de AGUILERA, (Libro 51, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN o MIRHAN JACHUGIAN, (Libro 51 Folio 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14245 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR APARICIO CALERO o LEONOR APARICIO de MALDONADO, (Libro 51, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14246 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ COUTO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14247 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14242 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RODRIGUEZ ROCHA o ELBIO RODRIGUEZ ROCHA BARLOCO, (49-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14235 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA CALVAR, (Libro 51, Folio 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14554 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANDRADA de VISCONTI, (Libro 51 Folio 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14555 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BERNINZONE de DELLA VALLE, (F. 820), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 523. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14521 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la [illegible] judicial de la sucesión de PEDRO [illegible] PARRENECHE ALDUNSI o ALDUNSI [illegible], 859 citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14453 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO ACOSTA, (F.o 761), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14347 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ANSELMO RAVECCA o RAVECCA MORASCA, (F.o 839), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14441 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA MARICHAL ZAPATA, (F. 711), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14236 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ROGELIO CORREA, (F. 531), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14307 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL JOAQUIN GOMEZ, (F. 503), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14306 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRUNO LAMANCHA o BRUNO LA MANCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962.. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14305 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTINA MATILDE PORCINCULA o PORCIMCULA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14304 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ZULIMA JUANA LOPEZ de MIRABAL o ZULEMA JUANA LOPEZ de MIRABAL y de GIL MIRABAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14303 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO PEREIRA o EUSTAQUIO CIRILO PEREIRA, (F.934), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14302 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO CACERES, (F. 540), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14323 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 535, — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 7654 Jn.8-v.jn.22.
Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previsivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15.
Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ de EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14559 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14631 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA PASCUAL LOPEZ VIÑA o LOPEZ VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14630 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VANERIO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14624 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CENSATO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14462 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PENA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14503 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESCOBAL PEÑA o ESCOBAL PEÑA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14531 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14062 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14343 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14345 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL EDMUNDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14437 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13305 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14127 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA JOSEFA ARTEGGIANTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 14118 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GAGGERO y ANGELA CITARELLA de GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14289 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO ELEUTERIO DIAZ NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ejido 1584. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 14562 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 14421 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HERNANDEZ GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub. 14334 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA MARTINEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14335 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14673 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA BRITOS de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13848 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA o LIBERTA del CARMEN DE ARMAS de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14021 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14037 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BENIGNO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14464 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FERRERI de FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14521 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTUCELLI o MARTUCHELLI MAUTONE o MARTUSELO o MARTUSELLO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14516 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAURTA CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14601 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14579 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14580 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO AMALIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14517 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRENI de ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1 $60.00 10|pub. 14518 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO FALERO y

JUANA OLIVERA u OLIVERI de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14433 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA UMPIERREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 25 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14435 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14443 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CELINA GARCIA de ODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14171 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDA MONTELONGO de BARRETO o EUVALDA MONTELONGO GARCIA de BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14413 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ROJAS, (L.o 1, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14419 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERRARI de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14420 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUELMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GONZALEZ GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14172 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA DELGADO MORALES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14173 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14174 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASA, libro 1, folio 307, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14175 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA COLASSO de RAMOS o SOFIA COLAZO de PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14314 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14315 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE GREGORIO GONZALEZ y OLGA MARINA GONZALEZ CIGLIUTI de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14316 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONZALEZ de FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14317 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE CARLOS SACCO MURATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14318 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA RENEE GARCIA de BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14319 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA MAURA CLARA GENTA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14320 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14321 Ag.20-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES LAPOUBLE de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14322 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARGENZIO o JUAN CARLOS ARGENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14200 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTERO o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962.— Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la heren-

cia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
2) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.26-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MERCEDES ACUÑA o ALBERTO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14402 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL DAVILA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14403 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNALDI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14337 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14351 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO MATIUSZKA MULAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14352 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14056 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14539 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 13984 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de "FELIX DAVID CELIO DAFOND o DAFONT", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14192 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14193 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA VICO-MINETTI de MELOGNO o MELONIO o MELONEO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14194 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RISSO de REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14195 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TONOSSI CORDANO o TONOSI CORDONI o TUSONI CORDANI o TUNOZI o TUNOS CORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14196 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA PABLA ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14262 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RODRIGUEZ de CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14263 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14264 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO LAZO o LASO y SIXTA LUZARDO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14265 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FLAVIO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14261 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA ESPINDOLA de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14099 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doc-

don PEDRO ABEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 14103 Ag.13-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN GONZALEZ CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL NACCARATTO o NACCARATO o NACARATTO o NACARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14267 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GADEA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14563 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAMON APECECHEA BELOQUI o RAMON APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14569 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIANA EUFRASIA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14566 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA RODRIGUEZ de BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14467 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14032 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ de VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEUSA MAR VIERA de OLIVEIRA o NEUSA MAR LOPEZ VIERA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14223 Ag.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA o AMELIA LARRE de PEDRAGOSA o PEDRAGOZA o ANTONIA A. o AMELIA o ANTONIA AMELIA LARRE o LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14224 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEREIRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14225 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14523 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14545 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o JUAN PEDRO o JUAN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14544 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CUARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14546 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIVAS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14542 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13999 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13983 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ANGEL INOCENCIO ZUCCHI o SUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14183 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14184 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión SOFIA SOSA de MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14444 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DUARTE de LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14390 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14391 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14065 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14281 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOIS PEREZ FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14282 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ de BAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14283 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DURAN o ANSELMO VOLTAIRE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14284 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962 — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $60.00 10|pub. 14073 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14410 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL ZILLI o ZILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14411 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO MUNGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14412 Ag.21-v.set.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8093 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber: Solar 28, manzana F; Padrón 22.792 m|á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 5294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 2005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 904, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3523, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección Judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, manzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18, área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 m|s.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040.15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 23, área 1.000.00 metros; K) Severino Enríquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30, área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.090.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M. Deleris, solar 6, manzana 20, área 1.050.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7630 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 992:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 manzana 12, área total 1.760.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005: C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter, Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006: J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 633.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56 área 562.50 metros; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1231: L) Eduardo Casiano Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes:

Solar N.o 20, padrón 3660, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros; Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larroca, frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi, se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $180.00 15|pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnello Terra, domiciliado en la calle Lâncaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.
2) $120.00 15|pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales

FEINSTEIN S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Feinstein S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 1060, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designar un asambleísta para suscribir el acta, en unión del Presidente y Secretario.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Sociedad, con una anticipación no menor de 24 horas antes de la asamblea, y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas.
3) $36 00 3|pub. 14565 Ag.23-v.ag.27.

STRAUCH Y CIA. S. A.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las diez horas y treinta minutos, en el local social calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al XVII ejercicio, cerrado el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos (Art. 13); 2.o Fijar la remuneración de los Directores (Art. 13) "d"; 3.o Elección de Directores para el período 1.o de Julio de 1962 al 30 de Junio de 1963 (Art. 13); 4.o Designación de Síndico y suplente para el período 1962-1963 y fijar la remuneración del titular (Art. 40); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta (Art. 22)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el Art. 13 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
2) $32.00 2|pub. 14581 Ag.23-v.ag.24.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. Comercial Agrícola para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1962 a las 14 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea media hora después con cualquier número. Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.
3) $48.00 3|pub. 14509 Ag.23-v.ag.27

MOLINO SUDAMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Molino Sudamericano S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse en San Carlos, en su local social, Pedro Agorrody, esquina Alvariza, el día 7 de Setiembre de 1962 a las 8 a. m. para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presentará el Directorio con informe del Síndico; 2) Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección del Síndico y suplente según el art. 47 de los estatutos; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 14504 Ag.23-v.ag.27.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1962-63. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 29 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $160.00 8|pub. 13995 Ag.16-v.ag.27.

LA BUENA TIERRA S.A.

El día 1.o de Setiembre en calle C. M. Maggiolo, 423, piso 5.o, tendrá lugar a las horas 10.15 la asamblea general ordinaria de La Buena Tierra S.A., con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Nombramiento de Directorio hasta el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Presentación de las acciones tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $56.00 7|pub. 14170 Ag.17-v.ag.27.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el directorio, convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 12 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para la venta del inmueble Padrón 5128, de acuerdo con lo establecido por el inciso B) del artículo 17 de los estatutos; 2.o) Distribución del Fondo de Reserva Especial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.

3) $96.00 8|pub. 14128 Ag.17-v.ag.28.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o. esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
DECIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1962 a las 12 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1962; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 93.00 8.pub. 14029 Ag.15-v.ag.24.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

Por resolución del directorio de "Estácias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959|1960; y 1960|1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñaran sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961; 4 o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto, (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).

3) $200.00 10 pub. 14013 Ag.15.-v.ag.28.

LA CANDELARIA S.A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, calle Juan Jacobo Rousseau N.o 2691, el día 31 del corriente a la hora 9.30 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior; 2. Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3. Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio último; 4. Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el directorio y elección de síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización. A tal efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17; sábados de 8 a 11.

El art. 27 establece que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas.

A los efectos del artículo 28 de los estatutos la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 14429 Ag.21-v.ag.27.

CINOCA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961|962 e informe del síndico; B Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo, para el ejercicio 1962|963; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1961|962.

Importante. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Av. San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "Cinoca S.A.".

Plazo máximo de inscripción: 31 de Agosto de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $160.00 8pub. 14431 Ag.21-v.ag.30.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente. Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin; 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.

3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

EUGENIO DANREE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 y 30 horas en el local social, calle Cerrito 701, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Elección de Directores.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea en la Tesorería de la Sociedad.

3) $ 30.00 3|pub. 14473 Ag.22-v.ag.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1962, en la sede de esta Institución calle Sarandí 450 Esq. Misiones, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e Informe del Síndico correspondiente al 28 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Designación de un Director y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (Art. 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (Art. 17). Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 14455 Ag.22-v.ag.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1962 a las 17 horas en la sede de esta Institución, calle Sarandí 450 Esq. Misiones, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Trámite de modificación de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (Art. 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (Art. 17). Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $ 40.00 5|pub. 14456 Ag.22-v.ag.28.

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de FIMA S. A. en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 17 el día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|61; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $70.00 7|pub. 14271 Ag.20-v.ag.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de FIMA S. A., en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 17'15 el día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $56.00 7|pub. 14272 Ag.20-v.ag.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22-v.set.26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Bucco a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para

interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13365 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO D'AGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13638 Ag.9-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13543 Ag.8-v set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo. Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub. 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal'," (Libro 19, Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $160:0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dellasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Dellasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag 6-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la

sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 153", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo R. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando, Solís 1041.

Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".

Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|1961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20 pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega. Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."

Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.

Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set. 17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. [illegible] 1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag 17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-335", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo 51, Fc. 399). le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monestiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62" se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio con ciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 26 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal" (Libro 2[illegible]. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feli-

...Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14183 Ag.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 269), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446 Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1.958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25 v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30 pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| GUCCINI de MONEDA, MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1.a Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C. P. C.). — Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
8) $216 00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados Crispo Ayala Eduardo contra OSCAR GAETANO. Cobro de pavimentación, libro 1, folio 567, se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas, 7.a Secc. Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté, esquina Pitanga, OSCAR GAETANO, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 16 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $360.00 30|pub. 14578 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 543)". se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11055 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30 pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c.| YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular, por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti, levantado el 20 de Setiembre de 1954 aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954 e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados: 20 decímetros cuadrados: y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar

N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

8) $480.00 30|pub. 13944 Ag.14-v.set.24.

9-Expropiaciones

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 25 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora Petrona Soca de Burlanes, empadronada con el N.o 20 ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (San Antonio), con una superficie de 600 metros cuadrados y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 788|1 que abastecerá de agua potable al pueblo San Antonio. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 1.o de Agosto, 1962. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32270 Ag.14-v.ag.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA Y LUCAS LEMOS". Incapacidades. (Libro 55, Folio 285), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1962 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos: y que por resolución N.o 8027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

10) $120.00 10|pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|1|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz, libro 16, folio 38" se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4 al señor Juez, dice: Que debiendo optar el título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Ruano Fournier y José Armando Saldún quiénes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M. Rivas Campanela. — Cler Darío Opertti, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontans, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 13808 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1038, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 13870 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. HORACIO FERRONE CROTTOGINI, constituyendo domicilio en Joaquín Requena 1159, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los Doctores Héctor Borrat y Horacio Martorelli, a quienes presentará oportunamente, y se expida testimonio — H. Perrone. — Luciano Macedo. Abogado". — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $30.00 10|pub. 14380 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "INES PACCIARZ de JAWETZ, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1209, Apto. 101, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana se tome declaración a las señoritas Esther Reitzes y Eugenia Frost sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Inés P. de Jawetz. — Montevideo, Agosto 14 de 1962.— C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario Adjunto.

11) $80.00 10|pub. 14549 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y la señorita Esther Reitzer Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 14084 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 8.o Turno: ELADIO C. FERNANDEZ STRONA, domiciliado en Manuel Albo 2741. Apto. 17, expongo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicita se interroguen a los testigos Carlos Angeriz y Elena Ortiz, domiciliados en Sarmiento 2424 bis, según estilo. — Saludo a Ud. atte. — Eladio C. Fernández Strona. — Alfredo Lamaison, Abogado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14288 Ag.20-v.ag.31.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 698|62. Segundo llamado. Dos máquinas eléctricas de coser encerados. Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 703|62. Papel sensibilizado al diazo. Apertura, 8 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32378 Ag.23-v.set.5.

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 695|62. — Hojas de material plástico acrílico.

Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos de aluminio con arandela de fibra y aluminio.

Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

LICITACION N.o 697|62

Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32294 Ag.15-v.ag.28.

LICITACION Nº 701|62
Fórmulas de boletos de pago

Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00.

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42.

12) (C. C.) 10|pub. 32319 Ag.21-v.set.3.

LICITACION N.o 676|62
Durmientes de madera dura para vías férreas, puentes y cambios

Se llama a licitación pública para este suministro, el que se ajustará a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en horas de oficina.

Recepción y apertura de propuestas, el día 20, (veinte) de Noviembre de 1962, a las 15 (quince) horas, en la oficina antes mencionada, donde pueden adquirirse los pliegos al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. Más informes, teléfono 9.09.42.. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub 32337 Ag.21-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|24
(Segundo llamado)

Sucursal Punta del Este, construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro y colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Maldonado y Punta del Este.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 6 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32339 Ag.21-v.ag.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada

Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|10
Primer llamado

Acondicionamiento de un local para Oficinas. — Llámase a licitación pública, para la realización de las diversas obras de acondicionamiento del local sito en la calle 25 de Mayo N.o 440, propiedad de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32372 Ag.23-v.ag.27.

CORTE ELECTORAL
OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación pública N.o 53

Llámase a licitación pública por primera vez, con autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de papel numerado, florete, de copia, de embalaje, lápices, barras de lacre, carteles impresos, lapiceros, tinta para escritura, cinta hilera, libretas impresas, estopa blanca, porta hojas electorales de chapa pintada s|modelo, velas N.o 1, 5.200 candados para urnas, cajones grandes, medianos y chicos para envíos, sobres de distintos tipos, planchuelas de zinc, tarritos con tapa de presión, matrices para máquinas duplicadoras, pomos de tinta para mimeógrafo, 3.000 cajas de cartón s|modelo, etiquetas engomadas, plomitos para precintar, nombramientos en fórmulas tipo memorándum y demás material destinado al acto eleccionario del 25 de Noviembre de 1962, que se detalla en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13.30 a las 18 horas, todos los días hábiles (Ituzaingó 1467, 3er. piso).
Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (3er. piso), en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación, el día 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas, en segundo llamado, para el día 10 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en el mismo lugar y por ante las mismas autoridades. — (Ast. 12.419|62 ONE). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub 32340 Ag.21-v.ag.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal Ciudad de Durazno
Primer llamado

Se comunica a los licitantes que por resolución del Concejo Departamental se prorroga la fecha de apertura para el 31 de Agosto de 1962 a las 15 horas.
Queda eliminada la aislación térmica y la puerta correspondiente de la cámara frigorífica. — Durazno, 13 de Agosto de 1962. — Ing. A. Irrazábal Busso. Director de Obras.
12) $60.00 10|pub. 14202 Ag.17-v.ag.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 252. — Libros del profesor. Apertura: 28 de Agosto de 1962 — Hora 14.
Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Agosto de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 833. Especialidades farmacéuticas. Primer llamado. Plaza
Apertura, 3 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32280 Ag.15-v.ag.24.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 829. — Guantes de cirugía. — Primer llamado. CIF o plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32352 Ag.22-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6 962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 6,962, por hasta cinco camionetas tipo furgón, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre a las 9 y 30 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696 en el horario de 8 a 13 horas.
(Segundo llamado)
De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 18 de Setiembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32356 Ag.22-v.set.4.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 27|62
(Segundo llamado)

Se hace saber a los interesados que la apertura para el segundo llamado de la licitación pública para la construcción del Terminal Pesquero, ha quedado postergada para el día 20 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32363 Ag.22-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 40 K. 250 a 57 K 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay número 1120, 4 o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 718
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca, (Paysandú), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.
Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 30 (treinta), de Agosto de 1962, a las 16 horas, (diez y seis horas), en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.
Depósito de garantía, de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00, (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub.32223 Ag.20-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o. 23
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de un ascensor para la obra Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección avenida 18 de Julio 589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, precio depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — División Adm. y Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub 32250 Ag.21-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 229
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de: Madera de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 5 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32327 Ag.20-v.ag.31.

Licitación pública N.o 231
Segundo llamado

Una Máquina Esquiladora.
Apertura: 28|8|62. Hora: 16.
Llámase a licitación para la compra de: Una Máquina Esquiladora de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 32326 Ag.20-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación pública N.o 5
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la construcción de dos locales en el hall del edificio central de la Universidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares y con los planos y memoria particular y constructiva general, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad (18 de Julio 1824, subsuelo) en el horario de 8 a 11 horas. — Precio del legajo: $ 17.00 (diecisiete pesos).
La apertura de propuestas tendrá lugar, cualquiera sea el número de oferentes presentes, el día 4 de Setiembre de 1962 a las 10 horas en la Sección Compras. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32342 Ag.21-v.ag.23.

U. T. E.

Licitación N.o 5305. — 470 toneladas de barras de acero de alta resistencia para hormigón armado, de distintos diámetros (segundo llamado), apertura: 31 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
Licitación N.o 5309. — 4 relojes de control de entrada y salida de personal (transferencia de fecha). Apertura: 3 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32343 Ag.21-v.set.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 23 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

PEDRO MARQUINA HERRERA, 33 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Florida 1280 y ANA MARIA MARTIN, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1280.

8.a Sección

JOSE ANTONIO LUCINI GALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1802 y GRACIELA GUADALUPE CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1787.

9.a Sección

CANDIDO RAMON DE FRUTOS, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5686 y MARTA CARMEN BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5683.

10.a Sección

ELBIO OLIVERI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1634 Ap. 1 y EMILIA ISABEL ACOSTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1634 Ap. 1.

ETELVINO PERI, 29 años, soltero, industrial, español, domiciliado Comercio 1935 y ALMA ETCHEVERRIGARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3672.

JUAN DERTOSSI, 24 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado J. R. Gómez 3209 y SONIA DIRLEY SILVA, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3209.

JULIO CESAR IRIBARNE, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Joanicó 3659 Ap. 18 y CLAUDINA PLA, 20 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Joanicó 3659 Ap. 18.

11.a Sección

LUIS LEOPOLDO OLIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4571 Ap. 2 y BERTA CABALLERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4571 Apto. 1.

CLOTARDO SEVERINO PALACIOS, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4631 Ap. 2 y REINA ISABEL SILVA, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4641 Ap. 1.

12.a Sección

RICARDO GAVIOLI, 71 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José L. Terra 2561 e ISIDORA ADELINA GUARDIA, 69 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2864.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL MAZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1545 y EVA ESTHER BOTELLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1532.

VICTOR HORACIO SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3165 y MARGOT BERNADET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3478.

17.a Sección

ELEOMIRO WALTER MUNIZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Arena 4610 y NORMA ESTELA FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arena 4510 Ap. 2.

ALBERTO NELSON DA SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 4247 y BEATRIZ FIORI, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

RAMON ALMEIDA, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 4886 y BLANCA ZULEMA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 4366.

DELFINO SASIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 3624 y GREGORIA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle 4300.

JOSE ARTIGAS ESCALANTE, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Fénix 1746 y CARMEN LANUSSE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fénix 1746.

19.a Sección

ARTURO ADAIR SORIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aguilar 1340 y MIRTA SATURNA MERILES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2191.

PABLO GARABEDIAN, 24 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Camambú 4121 y VICTORIA KARDJIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2209.

HUGO RUBI VIOLA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 2481 Ap. 1 y YOLANDA ANDOLFATTO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2361.

ARISTOTELES JOSE ELIDIO, 56 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Miguelete 1993 y ALICIA HORTENCIA MONTI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1993.

20.a Sección

PLACIDDO INES ALEGRE, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 224 y LAURA MARIA MARTINEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 224.

21.a Sección

WILLIAM LOMAZZI, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1122 bis y NERY MARLENE CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 883.

JOSE ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1259 y ESTHER YOLANDA CAMILLI PIQUET, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4519.

JOAQUIN LAGO, 31 años, soltero, sastre, español, domiciliado Mazangano 717 y ANA MARIA QUEROL, 39 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Mazangano 717.

GERVASIO MOURO SILVA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tahim 915 y ELISA DOMINGUEZ NOYA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tahim 915.

RODINO BLANCO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ariel 4680 y NELIDA EDITA ESPINDOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 880.

ALCIDES OMAR BRITOS, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4240 y DIONILDA ALANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4226.

22.a Sección

JUAN MARIA SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillapí 3640 Ap. 3 y GLADYS OFFAL CORRAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillapí 3641.

RAUL DELLE FAVE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guenoas 3582 y TERESITA NANCY ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3582.

ANDRES RAMON DOTLI, 47 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 3616 y GUALBERTA NIEVES GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3616.

23.a Sección

CARLOS NELSON MANZI, 21 años, soltero, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Estero Bellaco 2686 y BRENDA TERESA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2558.

24.a Sección

HELIOS PUGLIA ETCHEVERRY, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1186 y MADOLINA POSADA CHAPITEL, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Melitón González 1186.

ALFREDO GUILLERMO, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Francisco Medina 1479 y FIBIANA CACERES VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Medina 1479.

ELDER SIMON DE SOUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1395 y MARY ISABEL MADERA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1397.

JOSE MARIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, mozo, español, domiciliado Convención 1326 y MARIA ELVIRA AGUIAR TRIGO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Duilio 1418.

1402 $6.50 3|pub. v.ag.27.

Montevideo, 22 de Agosto de 1962

1.a Sección

GULA HAAR, 52 años, soltero, confitero, húngaro, domiciliado Florida 1574 y MARIA VEGH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1574.

ROQUE ERNESTO DOMINGUEZ, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Galicia 957 al 969 y ZULEMA ELSA RESTELLI, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 1034.

6.a Sección

NICOLAS JUAN SANSALONE, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Cerro Largo 1371, apto. 10 y MARTHA SUSANA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1371 apto 10.

JUAN VENTURA PERDIGON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1632, apto. 15 y ROSA SALEB, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1632, apto. 16.

7.a Sección

JZIEL COPELMAHER, 38 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Mercedes 1613 y MARIA ESPERANZA CARRAGA 27 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1613, ap. 2.

ANGEL HERACLIO CEJAS, 43 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Tacuarembó 1173-75 y VIAZUL CELESTE MACEDO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1075, apto 5.

8.a Sección

BONIFACIO HILARIO ALFONSO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1865 y BERNARDINA GONZALEZ, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Piedra Alta 1865.

RAMON MIRANDA FALERO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1912 y GLORIA RENEE OLIVERA APRILE, 17 años soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1912.

9.a Sección

JOSE LUIS MARTINEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5725 y MARIA ELENA BIANCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lezica 5725.

FRANCISCO GOROSKY, 66 años, divorciado, mecánico, austríaco, domiciliado Victoriano Alvarez 5795 y AMELIA CAROZZINI, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5785.

10.a Sección

PEDRO BOGARIN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 1976 y LILIAN DIVER RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Concepción del Uruguay 1976.

FERNANDO SARDINA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Abacú 2117, apto. 3 y MIREYA SOTO, 26 años soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Abacú 2117, apto. 3.

CARLOS EDUARDO TUSSO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2425 y ALBA NIEVES GIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2425.

11.a Sección

HUGO NELSON NAVIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5581, y MIRIA ESTHER ARZUA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5581.

JOSE RAMON IGLESIAS, 39 años, soltero, bibliotécnico, oriental, domiciliado 24 de Abril 4676 y DELIA CORBO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Abril 4673.

12.a Sección

DANIEL MARTIN, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Municipio 3157 y MARIA PUCHE 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3157.

LORENZO SANCHEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1908 y ROSA BLANCA LEIZAGOYEN, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1909.

JESUS BUENO LUIS, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arenal Grande 2752 y JOSEFA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Colorado 2112.

13.a Sección

HEDER NEBEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12, 232 Barrio Casabó, y MIRTA ARAUJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12, 234.

14.a Sección

JUAN BARREIRO MARTINEZ, 44 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Vilardebó 1442 bis y BLANCA ZULEMA MUSLERA LEAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1442 bis.

15.a Sección

MARIO PIRACCINI, 60 años viudo, constructor, italiano, domiciliado Pablo de María 1578 y ROSA MARIA VITALI, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Pablo de María 1578.

17.a Sección

JORGE LORENZO PALACIOS, 23 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado San Pablo, Brasil y DELIA POMES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Jerusalem, Israel.

ROBERTO TABARES, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 5683 y EVA MARIA ANTONIA QUINTANA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Parahiba 5400.

OMAR DA COSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escuelas 4834 y GLORIA IRIS BARRO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4369.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL BLANCO FERREIRA, 31 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Ariosto 244 y DORA PILAR GINARD, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ariosto 244.

CARLOS ALBERTO BERLANO, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Itapuá 2214 y MARIA ANGELA BARBOSA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapuá 2214.

MANUEL FARIÑA, 70 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado J. M. Montero 2808 apto 3 y MARIA MARTINEZ, 62 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2808, ap. 3.

LUIS FIDEL IGLESIAS, 78 años, viudo, jubilado, español, C.L. domiciliado Carlos Berg 2442 y CLOTILDE CASTRO, 71 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2442.

ANTONIO SERAFIN PEDREIRA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cnel. Alegre 1161 y DORIS SCHINDELMANN, 25 años, soltera, empleada, checoeslovaca, domiciliada Cnel. Alegre 1161.

LUIS FERRAZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3124, ap. 10 y SUSANA MAGDALENA ORIBUELA SEOANE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3124, apto. 3.

ABRAHAM MISAIL, 49 años, soltero, comercio, turco, domiciliado S. Antuña 2990 y REBECA SABAN, 41 años, viuda, turca, domiciliada S. Antuña 2990.

JULIO CESAR DE LOS SANTOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2111 y ROSA MARINA VAZQUEZ ORIBE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2111.

ALISO JESUS LATORRE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado E. Masculino 2663 y LUZ DEL ALBA ABREU, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada E. Masculino 2663.

JULIO CESAR PEREZ BANCHERO, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Martí 3150 y MARIA DE LAS FLORES CARAMBULA ALVAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Martí 3150.

19.a Sección

LEVON MARTIN MINASIAN, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Avda. Italia 3137 e ISABEL BADAKIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2014.

SAMUEL KRA, 36 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2436 y RAQUEL TARTATCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1961.

20.a Sección

NIEVES ALBERTO LEGUIZAMON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4305 y SELVA PORTILLO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4305.

FRANCO LODOVICO GIUSEPPE, LIRA, 19 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Copiapó 235 bis e IRMA CONSUELO COLLAZO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ladnies 131

21.a Sección

ANDRES GOMEZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Terencio 1561 y MARGARITA ALPUY, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio 1561.

JUAN ANTONIO CUELLO LIMA, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4672 y BLANCA ESTHER MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4672.

RUPERTO LEOPOLDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Albéniz 5584 y BLANCA JACINTA IRRAZABAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 5290.

22.a Sección

JUAN CARLOS SILVEIRA, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Valbín y Ballejo 4055 y MABEL DOS SANTOS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valbín y Ballejo 4055.

JORGE OMAR MENDEZ DIAZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Granaderos 4086 y SHIRLEY LATORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3939.

ETERIO CAMARGO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3434 bis y LUISA AUTUNEZ SOSA, 42 años, sotera, oriental, domiciliada Guenoas 3434 bis.

24.a Sección

POMPEYO ALFREDO D'OTTONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coe 3383 y MARIA LUISA NOGUERA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Comodoro Coe 3386.

MAXIMO GARCIA, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1354 bis, apto. 2 y MARIA OLEGARIA DIAZ, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1352.

14) $ 4.00 3|pub. v.ag.24.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 205). se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción", (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio D. Real. Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725; según el cual consta de, una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindan do: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros; 34 metros 35 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto: 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075 la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro [illegible]; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor [illegible] rardo P. Fernández, de Octubre de 19[illegible], tiene una superficie de 80 hectáreas 793 [illegible] 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste [illegible]; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al [illegible]te María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y [illegible] el término de noventa días, a to[illegible] por cualquier razón o título se c[illegible] derechos a los referidos inmueb[illegible] parezcan a estar a derecho, [illegible] to de nombrárseles defensor [illegible] Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — [illegible]ca, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12[illegible] Ag.1.o-v.set.11.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Americain du Film (Cofram), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

La Srta. MATILDE MARIANI ROJAS solicita la inscripción de la letra titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

PUBLICUEROS SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción del modelo de billetera necesaire con "Filete de fantasía" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 14297 Ag.20-v.ag.31.

ELOY MACHADO MARICHAL y YAMANDU MARICHAL BERTRAND, solicitan la inscripción del programa de TV titulado "Rumores en 7 días", del que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14537 Ag.22-v.set.4.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
Hugo Alberto Balla y Diego Nilo Soppi, decláranse autores de música responsables de "Viejo Parque Rodó" milongón
Alfonso Fogaza y Luis Mar Caruso, decláranse autores de música responsables de "Horacio Ferrer", tango
Héctor Gutiérrez Cortinas, declárase autor responsable de la música de "Frevo Real" Frevo.
Eduardo Pérez e Itala Bianchi de Laguardia y Berabat, decláranse autores de música y letra responsables de "Para todos" candombe.
German Aranda, declárase autor de música y letra responsable de "Esto" fox trot.
Hugo Alberto Balle, declárase autor de música y letra responsable de "Mi Carnaval 1962", álbum musical.
Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "La Paciencia tiene un límite" radio teatro y de "Condena de Sangre" comedia. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 14507 Ag.22-v.set.4.

El señor ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de "Juego óptico" (subtítulo: "Visiones alternadas y|o vistas distintas") y que consiste en un dibujo que, por su ejecución adecuada, bajo efecto de dispositivo óptico apropiado, producirá alternadamente ya sea la visión de un televisor con un texto en su pantalla, o la de un otro objeto-motivo (copa) acompañado de un texto distinto, del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10|pub. 14298 Ag.20-v.ag.31.

La señora ZULMA INES ATIERI de REBELLA PRATS, solicita la inscripción de la obra titulada "Esperanza" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 14299 Ag.20-v.ag.31.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:
NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", vals.
LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.
LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango", malambo tango.
LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, decláranse autores de música y letra responsables de "Sé mi aliado, corazón", tango.
ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, decláranse autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.
OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del dúo Santomar" año 1962.
MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, decláranse autores responsables de "Tangueando", album musical.
ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declarándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 13808 Ag.15-v.ag.28.

HANNS LEYSER, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El Médico charla con Ud." "Su Médico charla con Ud."; "Charlas de un Médico"; "Charlas médicas", "Reina por un día", "Reinado fugaz"; "Un día de reinado" "Reina feliz", "Elija la reina", "El día de una reina" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 14221 Ag.17-v.ag.30.

BANCO REGIONAL, solicita la inscripción de una lámina titulada "La alcancía del abuelo", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 14204 Ag.17-v.ag.30.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lejanía imposible", "La verdad"; "Futuro" "Beso y perfume", "Retorno al amor", "Muy junto a mi", "Razones" y "En un millón de años", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14160 Ag.17-v.ag.30.

ALBERTO JAVIER BARRERA CERVIÑO, solicita la inscripción del vals titulado "Frivolidad" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14348 Ag.21-v.set.3.

SOL IRIS BARREIRO PEREZ, solicita la inscripción de un elemento arquitectónico decorativo denominado "Vitrucem", sustitutivo del ladrillo común (ladrillo de vidrio) del que es autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 14356 Ag.21-v.set.3.

MANUEL GAYON (hijo) y WILFREDO G. PONCE DE LEON en representación de International Plastic S. A., solicitan la inscripción del modelo artístico para platos de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 14404 Ag.21-v.set.3.

WERNER OSCAR LEBEL, solicita la inscripción del "Sillón tropical plegable" que consiste en un armazón de metal plegable del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 14405 Ag.21-v.set.3.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA de VIERA, pués en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32?26 Ag.9-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA pues en la misma donde figura como "Lucía Caffolo" debe decir "Lucía Queirolo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 22 de Diciembre de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32321 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Bamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira; y donde dice 6 de Enero de 1900, debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDCROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.23-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59. F.o 484), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y B) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 498), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.
Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14465 Ag.23-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se

ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 482), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14168 Ag.17-v.set.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giachino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), de matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32336 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54. Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo". debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59. Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 517), Martimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo. Julio 31 de 1962 — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI. estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure. debe decir: Larrauri Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8.-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour" debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martínez", debe decir: "Martini" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4,955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32291 (bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON de HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir "Jacinta". — Montevideo Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares en que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bormand. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GRUN, MARCOS. Rectificación de partida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitría y Rosa Esther Píriz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitría Píriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitría, en lugar de Roberto Zipitría. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $120.00 15|pub. 14314 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 497), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi"; y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis", debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — O. Ponce de León-A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13973 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F.479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI, pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir "Analía", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13604 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes", debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13872 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", de-

be decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916"; y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela' debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13382 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS de QUINTANA con ANDRES QUINTANA; pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo. 9 de Agosto. de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco de: mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas. Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82 N.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala. Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 233), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Inoldo, cuando en realidad debe decir: Imeldo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1962. — Luz M. Barcela, Actuario Adjunto.
19) $120 00 15|pub. 13936 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas, (Libro 44, Folio 605). se hace saber que por resolución N.o 5583 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13367 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito": en la partida de nacimiento donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez. Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA ESPERANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7. Fo. 520). se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la esposa como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
19). $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera. Actuario Adjunto
(Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO DE ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, libro 25, folio 282", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado. se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS. pues donde dice Buena Ventura. debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo. Julio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo. Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15pub. 14333 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia. Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina. se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Bene, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión" solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Belia, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $90.00 15|pub. 14424 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina. se ha presentado LUIS D. OYOLA y DAMASIA CASTELLANOS DE OYOLA. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio, de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25|VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372). se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo. llevado en el año mil novecientos ocho. por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento. en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino", y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femnino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. -- Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida, cuarenta y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos ... de nacimiento, inscripta con número cuarenta y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir, "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida". (Lo. 18 Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días", debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub 14162 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "VIGILIA BETANCOURT DE CUSTODIO. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 154) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Betancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Virgilia Cayetano, debe decir: Vigilia Betancourt, por ser este el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli. Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legul", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32296 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI de ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Ataliva Arrietas; y las de nacimiento de sus hijas: "María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Ataliva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Ataliva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 150.00 15|pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, que refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Belquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola. Actuario
19) $120.00 15|pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

20—Remates

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 497, Serie "B|38" a cargo de TRASLACION conocida por JOSEFA, ZARAGOZA y LUISA ALVAREZ, el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Fernando Ligroni Dotti, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos ocho pesos ($ 8.608.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 11.a sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 75.357, compuesto de una superficie de 7.378 ms. 31 dms.; teniendo aproximadamente 85 ms. 90 cms. en cada uno de sus costados Nor Este y Sur Oeste por los que limita con terrenos de la sucesión del Dr. José P. Ramírez, 86 ms. en sus líneas Nor Oeste y Sur Este dando frente respectivamente a las calle Francisco Echagoyen y Juan Fco. Santos, ambos frentes entre las calles Patricios y Gronardo, distando el punto medio del segundo de dichos frentes, según el certificado de empadronamiento 181 ms. de la esquina con la calle nombrada en último término. — Se previene que: La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.066.33 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay s|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 2.688.62; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8,pub. 32353 Ag.22-v.ag.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 46, A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.500.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:
Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta: 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil): 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaria". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:
Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo

deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte: 43 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo. con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros: igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca". (Libro 59. Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese: 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo: y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez [illegible] contra CARLOS BARBE[illegible] Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. [illegible] se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en el local de [illegible] Nacional de Rematadores sito en [illegible] N.o [illegible] se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano. 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido.

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluídas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluídas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E"; y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 13881 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59. Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100,00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.854, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren impagas, así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13884 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotografica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set.3.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Romualdo Umpiérrez y María Angélica Púyol contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 213, Ficha C N.o 86), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1932, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Máximo Klein asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que en el futuro se le incorporen, empadronada actualmente con el N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940, inscripto en la entonces Dirección General de Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo siguiente, según el cual se compone de un área de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: 14 metros 55 centímetros al N. E. de frente a la calle Lucas Píriz; 6 metros 86 centímetros al S. E. que por ser esquina dan frente a calle Carlos Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 26 metros 61 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13 metros 48 centímetros al N. O. lindando con parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana B|1949 N.o 2|1968 Propuesta N.o 97.259), donde pueden ser estudiados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $510.00 15|pub. 14383 Ag.21-v.set.10.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ARIEL LEONCINI

Poder Judicial

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma: B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22?01 de fs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de [illegible] a las [illegible] Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y [illegible]

tuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate **público**, sin base y al mejor postor, el siguiente **bien inmueble**: Una fracción de campo con **las poblaciones**, alambrados, monte artificial y **demás** mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o. 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2). Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.120 00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

FERNANDO LIGRONE DOTI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Tavera, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble; un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros, 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros, en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 180, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 13335 Ag.6-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13 678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noviembre de 1946 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García, punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.582 y 13.677. y 36 metros 57 centímetros al Norte lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbano 423, Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

FRANCISCO L. TABASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Rattner, Herman y otro contra JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., agregados al expediente JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., liquidación Judicial de la Sociedad, libro 58, folio 590", los bienes embargados y depositados según diligencia de fjs. 8 vta. y 9, en los autos mencionados en primer término, al mejor postor, en Yaro 1121, el miércoles 5 de Setiembre próximo a las 15 horas. Seña 30 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $80.00 10|pub. 14536 Ag.22-v.set.4.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hipoteca, libro 55, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio, calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zas Hecarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231 ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 86 metros 5475 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 266 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 39 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4 787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53. Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ENRIQUE BRUNO MULDER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le acceden, sito en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de No-

viembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos con el número diecisiete mil trescientos treinta y uno, tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio setenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada; veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente: 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $570.00 15|pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda". (Fo. 1011). se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:

Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda. (L.o 19 F.o 625 número 51), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 130|4 N.o 6.379-S y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maidana, Alguacil ad-hoc.

20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor Dix-DA 22|52|798.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 11, Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del rematador señor Horacio Castells de:

1 eje y armazón semi circular, un mandril, lijadora, una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. Ema Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino, Alguacil.

20) $100.00 10|pub. 13921 Ag.14-v.ag.27.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althailer contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BORS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22 se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Bulevar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.

20) $450.00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunt : 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos. 42 metros 70 centímetros de frente al Este-Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.

20) $ 350.00 15|pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650" se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 23 de la ciudad de Florida Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Almeida del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o ... deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13734 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Seccion de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas.

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, por $ 800 00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguense los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15 pub. 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.980; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así: por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 33 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.030.00.

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Mercy Susta, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15 pub. 13237 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comer-

del del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Astenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16|pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Beldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45 Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiozzoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Martínez Méndez (Alberto) c| IGLESIAS MARR (JOSE MIGUEL. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 7 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, en calle Uruguay N.o 1701, en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado y ante el suscrito Actuario Adjunto, el martillero don Benicio S. Cabral, procederá a vender en remate público y al contado, al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación, lo siguiente:

Un mostrador con vidrieras, etc. ($ 1.333.34); 12 bancos altos (c|u. $ 33.34); una estantería ($ 466.68); una bicicleta ($ 533.34); una cocina Merusa ($ 366.68); una cocina Volcán ($ 423.34); una vitrina hierro ($ 166.68); dos vitrinas madera ($ 133.34); una vitrina cigarrera ($ 33.34); una licuadora ($ 133.34) un ventilador Marelli ($ 200.00); un lote manteles ($ 23.34); 250 cubiertos ($ 50.00).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 17 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 14470 Ag.22-v.set.4.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.459, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15|pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

JULIO CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaría María E. c|FIGUEROA, JOSE L. y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Blás Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943 en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto, la comisión legal del martillero y Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.

20) $360.00 15|pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

JOSE LUIS PIAZZE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 535. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubilla. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6-v.ag.24.

FEDERICO DURDÓS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Noreste, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, (Establecimiento del damandado), por intermedio del Martillero don Federico Durdós presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de todos los semovientes prendados y embargados en autos. Pago — entrega de los mismos inmediata. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 14459 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. ADEMAR DUARTE CAMAÑO. Ejecución de Prenda Agraria", se hace saber que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de Tacuarembó, en Cuarta Sección Judicial, por intermedio del Rematador don José A. Valdez, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes semovientes prendados y embargados en autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 14456 Ag.22-v.set.4.

21–Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 81", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Roberto Rexach el día 21 de Marzo de 1946 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Balneario La Paloma, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 304 (en mayor área) y designado con el N.o 36 en la manzana U del plano levantado en Marzo de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere e inscripto con el N.o 115 en la Dirección General de Avalúos el 15 de Julio de ese año, según el cual consta de una superficie de 412 ms. 50 dms. cuadrados, que se deslindan así: 15 ms. de frente al S. O. sobre la calle Acceso N.o 27; igual medida al N. O. sobre Senda de Peatones; 27 ms. 50 cms. al S. E. con el solar número 36 "A" e igual medida al N. O. con el solar N.o 35. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $200.00 10|pub. 14495 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 80", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Fernando Salgado Gascue el día 27 de Diciembre de 1946, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, hoy 10.a sección, Balneario La Paloma, empadronado en mayor área con el N.o 304, que es parte del solar N.o 23 A de la manzana U del plano inscripto el 15 de Julio de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere en la Dirección de Catastro con el N.o 115; y que según otro plano modificativo del ya mencionado inscripto con el N.o 119 del 3 de Mayo del año en curso en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha se compone de 567 ms. 6550 cms. cuadrados, que se deslindan así: 20 ms. de frente al N. E. a senda de Peatones; 19 ms. 45 cms. con frente al S. E. a la Avenida Parque número 35; línea curva de 24 ms. 89 cms. al S. O. con frente a la calle de Acceso N.o 27; al O. y N. O. línea recta de 33 ms. 10 cms. con solar N.o 36. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $260.00 10|pub. 14494 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "S.A.D.A.R. Segunda copia". (Lo. 51, Fo. 669), se hace saber que ha sido solicitada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos" (S.A.D.A.R.) la expedición de una segunda copia, (copia expedida para la parte compradora), de la escritura de compra-venta e hipoteca, otorgada el 2 de Julio de 1954, ante el escribano Julio R. Bardallo, y por la cual la referida sociedad compró a Francisca y José Pedro Vassena, Elvira Teresa, Carlos Alberto y Pedro Jacobo Moretti, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno, con el edificio en él construído, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9742, manzana 326, señalado con el N.o 4 en un plano archivado en la Dirección de Obras Municipales en el año 1883, compuesto de una superficie de 491 metros 43 decímetros, lindando: 11 metros 60 de frente a la calle Galicia N.o 1473; al Sureste entre Tacuarembó y Piedra Alta; 39 metros 76 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 130; 13 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 139; y 39 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 129.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los vendedores del bien referido o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

21) $220.00 10|pub. 14169 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "MAGALLANES BORIS" (Ficha D-750), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Boris Magallanes iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por la escribana Elida Grille González que a continuación se refiere: Un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 143.113 señalado con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo de Abril de 1928 aprobado en la Dirección de Obras Públicas el 7 de Marzo de 1928, compuesto de un área de 280 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al N. E. a la calle Llupes, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 95 de la esquina que forma con la calle Paraguarí por 28 metros de fondo, lindando al S. E. con el solar N.o 8; al N. O. con el solar N.o 10 y al S. O. con el N.o 6 del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

21) $180.00 10|pub. 14386 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda Copia", Lo. 1, Fo. 611 N.o 756), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compra-venta autorizada por el escribano Antonio Silva Dibardoure el 6 de Octubre de 1947, otorgada por María Sourbies de Buranelli y Juan e Isidoro Fleitas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul, empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172, y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tiene una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: Al NE en 40 metros 73 con el solar 5; al SE en 33 metros 15 con el solar 7; al SO en 25 metros 37 con calle N.o 4 y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava formada por la esquina de la calle citada con la que se mencionará y de 14 metros 68 la restante con Avenida de 25 metros

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 14176 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en autos: "MORALES, ISIDRO ALBERTO y otros. Segundas Copias. (Lo 16, F.o 326)". se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Isidro Alberto Morales, Héctor Morales y Florentino Falero Calero, solicitando la expedición de segunda copia, del contrato autorizado por el Escribano Hugo Sierra Díaz en esta ciudad, con fecha 29 de Junio de 1956, por la que los gestionantes constituyeron una sociedad colectiva mixta, para la explotación agropecuaria, con el plazo de cinco años a contar del primero de Enero de la fecha de su constitución, prorrogado por anualidades sucesivas. El referido contrato social, fue inscripto en el Registro local de Poderes, con el No. 136, al F.o 89. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $ 120.00 10|pub. 14286 Ag.20-v.ag.31.

22–Sociedades de Responsabilidad

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al Folio 1.067, del Libro 2 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3668, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de terceros en general y todo lo que sea afín, el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, reexportación, tránsito y cualesquiera; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, incluso por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y|u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

22) $200.00 10 pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962, con el N.o 328, Fo 1 077 del Libro N.o [illegible] de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Larista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA" Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, lambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado. Administración: Ambos socios. Plazo. Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1961, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10|pub. 14051 Ag.16-ag.29.

AUGUSTO ABOITIZ y Cía. — "PAL SOCIEDAD COMERCIAL"

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 4 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 408, al folio 1372, del libro N.o 2 de Contratos, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva "Augusto Aboitiz y Cía. — "Pal Sociedad Comercial". La actual sociedad "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada — Pal Sociedad Comercial Limitada", quedó integrada por los mismos socios de la sociedad transformada, señor AUGUSTO ABOITIZ BAROJA y señora MARIA TERESA ABOITIZ de MOROY. Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: Cincuenta mil pesos, (cincuenta cuotas de mil pesos c u); Razón social: "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada"; Denominación: "Pal Sociedad Comercial Limitada"; Objeto: Explotación de una industria destinada a elaboración y comercialización de productos alimenticios de origen vegetal; Aportes: Augusto Aboitiz: cuarenta mil pesos, María Teresa Aboitiz de Moroy: diez mil pesos; Administración y uso de la firma social: Augusto Aboitiz; Plazo: diez años; Ejercicio social: a fijarse por los socios; Distribución: 10 o|o fondo de reserva y el saldo en proporción a los aportes; Incapacidad o fallecimiento: continúa con los herederos o el representante del incapaz; Cesión de cuotas: por documento privado otorgado el día indicado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 430, F.o 1375, L.o N.o 1 de Contratos, María Teresa Aboitiz de Moroy cedió sus diez cuotas sociales a Maitena Uriarte de Aboitiz. — Augusto Aboitiz. — Maitena Uriarte de Aboitiz.

22) $ 200.00 10|pub. 14309 Ag.20-v.ag.31.

DISTEX Ltda.

Por contrato privado suscrito el 23 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Julio de 1962, con el N.o 418 al F.o 1290 del L.o 1, los señores SIEGFRIED GERARDO EFF BAUNGARTH y CAMILO ENRIQUE FRASCOLLA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Distex Ltda." con un capital de $ 60.000.00, aportados por los socios por partes iguales; tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de artículo de tienda, mercería y bazar y secundariamente a la exportación e importación de productos en general, y en toda otra actividad lucrativa permitida por la ley, siendo el plazo de duración de dos años, con prórrogas automáticas de un año, y el uso de la razón social a cargo de ambos socios conjuntamente.

22) $ 120.00 10|pub. 14632 Ag.23-v.set.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 15|pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.665. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Autoparts Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPAUTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14400 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.658. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DIFOLATAN" para distinguir artículos de la clase 9 (fungicidas, pesticidas, insecticidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14401 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.657. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU A.), solicitan la marca "PRODECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14356 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13797 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.698. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "ROAZMIR DE YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14617 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.687. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14616 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.686. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "LISSON'S" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14615 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.663. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "OPPELL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14614 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.667. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPREMIO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14480 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.666. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Ricardo Roberto Roca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLO-JEC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14481 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.681. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Carlsberg Bryggerierne Indehaver Carlsberg-fondet, de Copenhagen, (Dinamarca), solicitan la marca "CARLSBERG" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14449 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.690. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SUPER-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14450 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.688. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILA-RICA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14452 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, E. U. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13777 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13776 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.607 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VENDAFACIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13796 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.653 — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUNIOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14250 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13778 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13781 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.669. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEORDEN" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14477 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.670. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPAGO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14478 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.671. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEVALOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14479 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.684. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Armco Steel Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14460 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.685. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Co. (C. E.) G.m.b.H. (Alemania), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 14461 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.650. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha Luis Darwin Benítez, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "L. M." para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14535 Ag.22-v.set.4.

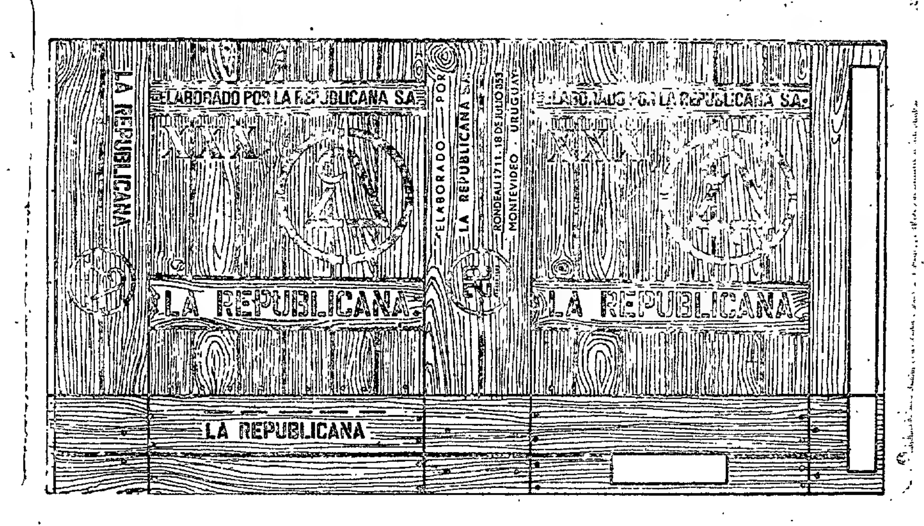
ACTA N.o 97.693. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha Juan Enrique Franquí de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MAFEJE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 14504 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.672. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUALIPREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14475 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.668. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEDESCUENTO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14476 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.641. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana-Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca

FONDO MARRON CON LAS XXX EN COLOR BLANCO — TEXTOS EN NEGRO



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 14152 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.637. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALAMO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14156 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.643. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "FUJI" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14151 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 97.647. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAVID" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14149 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.648. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRIAMCINOL MEYCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14122 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.588. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLDOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.598. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14226 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.615. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Enrique Franco (Uruguay), solicita registrar la marca "RENO" para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14153 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.618. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Silkor-Famamé Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUNLESS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14158 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.625. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Garrido y Marcelino García (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL FOGON" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14154 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.632. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Electricidad Güp Sociedad en Comandita (Uruguay), solicita registrar la marca "GÜP" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14155 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.655. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CEDRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14159 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.636. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "DANDY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14157 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca "AVI-GARD" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Velasques Nederland N. V., de Meerveldhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14038 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40'00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.652. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "LASIME" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14257 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.631. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha María C. Expósito Vázquez de De Martino y Néstor Walter Melo, de Montevideo, solicita la marca "LUJAN" para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14350 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORADASH" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 95.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13782 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.649. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Beila Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAVOX" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14295 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.656. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDAMBEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14296 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.651. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "TOPARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14258 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y velocípedos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.660. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "RHINOSPRAY" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10.pub. 14599 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.689. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Regu, de Montevideo, solicitan la marca "SABRO-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10.pub. 14451 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.642. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Osvaldo Martínez Jaume, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REPAIR N'AIR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14594 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.694. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cope y Lloyd (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

COPE'S
NAVY DE LUXE
ESCUDO BRAND
A choice & unique Blend scientifically manufactured
Free from all scent or added flavours

para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10 pub. 14573 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.695. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. R. Freeman y Son, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MANIKIN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14574 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.699. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Intel Televisión Soc. Anón. de Montevideo, solicita la marca "SATELITE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14540 Ag.23-v.set.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Medios de seguridad para un tarugo extensible" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 40.00 10|pub. 14294 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.249. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Casquillo de empaquetadura para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 40.00 10|pub. 14293 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América; han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13798 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 10|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wáshington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14109 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.252. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas, termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.234. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Roberto Agustín Tapia, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Parlante perfeccionado con bobina móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 14.245. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas formadoras de paños de persiana plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 14.254. — Montevideo, Agosto 16 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chathan Manufacturing Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de tela trabajada con agujas y método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14355 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 14.255. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S.A., por Monsanto Chemicals (Australia) Ltd., de Australia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de Fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14448 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 14.250. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Gerardo Mazzeo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas para impedir la entrada de insectos alados en recintos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 14613 Ag.23-v.set.5.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490 — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora, Ema Eulalia Sanosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair", a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub. 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13084 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.19.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguísamo Arce, calle Rivera N.o 265, Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano.
25) $120.00 20 pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120 00 20|pub. 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80 00 20 pub. 13920 Ag.14-v.set.10.

Hemos prometido en venta a los señores Dos Santos y González la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Alejandro Simois [illegible] y Adoro Ma Figueras el almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas [illegible] que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS [illegible]. — MANUELA QUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120 00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015, Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13333 Ag.13.-v.set.7.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Forteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80 00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15.-v.set.11.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 809 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80 00 20|pub 13557 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.
25) $ 120.00 20|pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2.-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2.-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120 00 20|pub. 12965 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Gilberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — [illegible] CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DECLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6.-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, P. 2, escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ. — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub 13291 Ag 6.-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Vilaria González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan J. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Fries Garián", J. Batlle y Ordóñez N.o 165 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160 00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 703 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 14108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 Er. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20 pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5350 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20 pub. 14249 Ag.20-v set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20 pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.19.-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709 Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20 pub. 13066 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13081 Ag 19.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20 pub 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80 00 20 pub. 13370 Ag 7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO
25) $120.00 20 pub. 13367 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20 pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20 pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20 pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGUILEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20 pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Dorean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2300, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Iiran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $30.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo., el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1493 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $120.00 20 pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.19-v.ag.28.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749, de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPIFANIO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13966 Ag.15-v.set.11

Con fecha 1.o de Enero de 1961 prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1673|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321 — Montevideo 17 de Agosto de 1962. — ELPIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 905. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wacfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

27-Varios

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 36

Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta

Ofrece un lote de aproximadamente 80 000 kgs. entendiéndose que el precio comprenderá por entrega en nuestros depósitos.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre de 1962 hora 15; en que se procederá a su apertura, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2º piso, con cualquier número de oferentes. — Gerencia General.
27) (C. C.) 10|pub. 32336 Ag.21.-v.set.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomelia, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Besieve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 12264 Ag.3.-v.dic.10.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1953 y la Ley N.o 9722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R 62.-175.347 de fecha 20 de Julio de 1962, desafectó de imposición de servidumbres de la Línea Aérea de Alta Tensión de 110 KV., Paysandú-Salto, y la Línea de 30 KV en Salto, los siguientes bienes inmuebles:

Departamento de Salto L.A.T. 30 KV - Nº 1

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 1752; Rural; Nombre: Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8602; Sub-Urb.: Amalia P. de Claveris.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8513; Sub-Urb.: Camila L. de Villiams.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 3343; Sub-Urb.: Adela C. de Williams. — Sección Topografía del Departamento de Ingeniería Civil.
27) (C. C.) 10|pub. 32313 Ag.17.-v.ag.30.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 20 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468.

Orden del día a considerarse:

1º Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social, aprobado por la Asamblea Delegada. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: De acuerdo a las facultades que otorga la Ley Nº 12.771, la Asamblea podrá sesionar con el número de asociados que concurra y adoptar resoluciones por mayoría total de los presentes.

Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el número 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14197 Ag.17.-v.ag.24.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 19 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468.

Orden del día a considerarse:

1º Autorización al Consejo Administrativo para disponer la realización de las obras que se levantarán en el predio propiedad de la Cooperativa, con frente a la calle Mécanos número 1233. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: Los socios habilitados a concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14198 Ag 17.-v.ag.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|158. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|158. 30.pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 482, libro 59, folio 198 Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARES ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2237 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de

Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51, Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07. por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 240 00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Sureste 38.32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior. 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marcelino y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 2?1 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957. Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 18 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1945, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno, ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.85? compuesto de una superficie de 142 metros ?? ds. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30,pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1 a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Encargado.

27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luiá o Lola Chalita para que comparezca

a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 20 6.55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso Voluntario" (Lo. 32, Fo. 35), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el trece de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos y sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, Agosto 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 14547 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 249), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32211 Ag.3.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29.
J 23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión Mario Olivera de Callmares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández. Juez de Paz.
27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.8-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 20 pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

WONRYN LTDA.

Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda." modificándose esta sociedad en lo siguiente: 1) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000 00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda.", en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.
27) $120.00 10|pub. 14053 Ag.16-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103. tercer piso.
27) $120 00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20 pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo; con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Se han extraviado Certificados Provisorios N.o B 7300 y B 7278 de Banco Regional por valor de $ 10.000 c|u., a nombre de José Ourens, domiciliado en Camino Cibils 6249.
Por referencias en domicilio del interesado o en el Banco Regional Suc. Montevideo, Calle Misiones 1373.
27) $12.00 3|pub. 14525 Ag.22-v.ag.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día viernes 31 de Agosto, entre las 9 y 20 horas, en el local de la Avenida Uruguay número 2055, para proceder a la elección de:

Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "C" un miembro titular y dos suplentes.
Comisión Fiscal: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes.
Tribunal Electoral: Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.
Asamblea Representativa: Categoría "A" 60 miembros titulares y 120 suplentes; Categoría "B", 60 miembros titulares y 120 suplentes; Categoría "C", 60 miembros titulares y 120 suplentes.
Se advierte a los interesados que el padrón se cerró el día 30 de Junio de 1962, a efectos de su presentación en los plazos legales en la Corte Electoral.
El registro de listas de candidatos se clausura el día lunes 20 de Agosto de 1962, a la hora 18. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — El Tribunal Electoral.
27) $ 64.00 4|pub. 14396 Ag.21.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag 6.-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Kárlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20 pub 13450 Ag.7-v.set.3.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.
27) $80.00 20 pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital; B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez. En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100 00 10|pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13

DENTALIA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Sanguinetti el 27 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maderna, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 98, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 31 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launi de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13813 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

S. U. A. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa, el día 13 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en le Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1

de Contratos los sucesores de don Hugo A. Surraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.
27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H-4 (Salto), ubicado entre las calles Guayabos y Yacuy, que se halla abierto el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 28 de Setiembre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11, de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por Sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio H-1, sita en Pasaje número 3, número 363.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el Sorteo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Sección Arrendamientos.
27) (C. C.) 10|pub. 32343 Ag.21.-v.set.3.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: OTTONELLO HNOS. S. A. Carpeta N.o 835|962|226. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "Tripas de ovino".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|10|960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32376 Ag.23-v.ag.24.

Testimonio: FABUCA S. A. Carpeta Número 865|962|167. Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación, con un recargo del 75 o|o del siguiente artículo: "DDT excepto técnico".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25.10.960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los veinte días del mes de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32375 Ag.23-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA O ANTONINA INFANTINO de JALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14684 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de HUERTAS, (L.o 59, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14685 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILA IOFFE o YOFFE STROM o FROM de EFRAIMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14681 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GRIBOV o GRIBOFF VIKMANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14682 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARRIOLA o ARRIOLA DOMINGUEZ de CANTO, (56-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14670 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DANTE TOLVE o TOLVE ASTABITA, (56-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14748 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERREIRO de RODRIGUEZ, (57-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14749 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL BARTOLO o PASCUAL BARTOLOME PIOLETTI, JUAN PIOLETTI, CATALINA EMILIA PIOLETTI de BARRAGAN y GRACIANA JUANA ISIDORA o ISIDORA JUANA GRACIANA o JUANA PIOLETTI, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14750 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRAMONTANO y la de ASSUNTA VENTRIGLIA o VENTRIGLIA de TRAMONTANO, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14751 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ELIAS SANTANA COLOMBINO, (L.o 51, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14683 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA MIRO, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14634 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELA ERRO ZAVALA o MARCELA BALBINA ERRO ZAVALA, (F.o 667), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14635 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO COUSO, (F.o 631), citándose a herederos y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14636 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SALVADOR PUPPO o PUPPO MARINO, (F.o 701), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14337 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BOUZON TABOAS, (F.o 387), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14638 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BIANCHI GATTI, (F.o 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14639 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA AURORA ROBAINA o TERESA AURORA ROBAINA GOMEZ, (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14640 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN FELIX DELGADO GONZALEZ, (F.o 608), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14641 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO BISSOSA o BISOSA o BIZOZA, (F.o 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14642 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORALES, (F.o 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14643 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MASSARO o JUAN MASSARO CATENA, (F.o 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14644 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARTA o MARTHA de MARTINEZ, (F.o 702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14645 Ag.24-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA. Fo. 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 12401 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MAXIMA PEIRAN de RAMOS, (F.o 785), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14646 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ALVAREZ de PEREIRA o JOSEFA ALVAREZ GOMEZ de PEREIRA, (F.o 836), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14647 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AMBROIS GARCIA, (F.o 602), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14648 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO GOMEZ o GERONIMO GOMEZ MARTINEZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14649 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PLANELLO DURAN, (F.o 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14650 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA FLORENTINA LARGHERO de ALLOSIA, (F.o 579), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14331 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO LABRUCHERIE, (F.o 767), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14652 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIO FINOLLO u OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, (F.o 766), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14653 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO NICOMEDES VIGIL PARPAL, (F.o 727), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14769 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14654 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14679 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COGORNO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14676 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14683 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO ANELLO o AURELIO ANELLO o ANELLO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14687 Ag.24-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA VAZQUEZ de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14717 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] BERNARDO GUSTAVO SCHUPKE [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14734 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUKS TANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14674 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14722 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROMERO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14723 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o LADY ELBA ITURBURUA REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14724 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MARIA BACHINI de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuar.
1) $ 60.00 10|pub. 14725 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14726 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUTIERREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14727 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDOLIN WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14728 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 26 de Junio de 1962. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 14672 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOYA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14671 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ABALOS o AVALO o AVALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14702 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE AGOSTINI de NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Act. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14701 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UBEDA de FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14695 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14696 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o JACINTA ALBINA MORIONDO de BEGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14697 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FIRPO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14698 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLAGÜE de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14699 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14700 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Luis Alfredo Sanguinetti y Fernando Enrique Sanguinetti, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14703 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14732 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO TRINDADE u OLAVO G. TRINDADE u OLAVO GONCALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONCALVES DA TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONZALVEZ TRINDADE u OLAVO GONZALEZ TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 14759 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO GOROSTIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14707 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ANTONIO CABALLI o CAVALLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14708 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CRUZ PAGANI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14709 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEBLO RIVERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dent.o del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14710 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ESCANDA de LACQ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14711 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CONZALEZ GANDARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14712 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORO de AQUINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14706 Ag.24-v.set.6.

3—Convocatorias Comerciales

SUNIL S.A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de Agosto 28 de 1962, a las 16 y 30 horas, en Buenos Aires 484, escritorio 21, con la siguiente orden del día:

1) Balance de situación y resultados y memoria, ejercicio 1961|1962; 2) Elección de directorio.

Registro de acciones en dicho local ha ta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 14770 Ag.24-v.ag.24.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Setiembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo 235, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes, síndico y suplente, (art. 14); 3.o). Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas, (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 6 de Setiembre de 1962.

Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, que dará recibo de ellas por el 10 o|o de los accionistas, o por el directorio, con cinco días de anticipación al acto eleccionario. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Peña, Secretario.
3) $78.00 3|pub. 14763 Ag.24-v.ag.28.

DOFIL S.A.

El directorio de "Dofil S.A.", ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 14 de Setiembre a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 520, apto. 3, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del directorio, memoria del síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de directorio; 4.o) Designación de síndico.

Do acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la empresa, o presentar recibo de su depósito en un Banco, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea.
3) $12.00 1|pub. 14716 Ag.24-v.ag.24.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio del Sanatorio Regional S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1962, a las 10 horas en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 26 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 14633 Ag.24-v.ag.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquiración de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, sc. Actuario.

5) $240.00 20|pub. 14714 Ag.24-v.set.20.

6—Disoluciones de Sociedades

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.

6) $80.00 20|pub. 14735 Ag.24-v.set.20.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio", (56|489), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llovens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nery Parada contra OLGA RENE ARRACHADO de PARADA. Divorcio por causal. (Lo. 24, Fo. 60, N.o 515), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Olga René Arrachado de Parada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer; así como para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Agosto 9 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) $80.00 10|pub. 14693 Ag.24-v.set.6.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 3.827 y 3.828 sitos en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento de la Escuela de 1er. Grado N.o 75 de la ciudad de Melo, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio de 1962 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen una superficie total de 1.260 metros cuadrados, según plano del agrimensor señor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1979 y son propiedad del señor MANUEL DA SILVA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32393 Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal c| CLOTILDE GUILLEMINOT. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.885", (Libro 22, Folio 660), se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Alberto M. Olivari.

9) (C.C.) 10|pub. 32392 Ag.24-v.set.6.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamamiento a licitación pública para obras de reparación del edificio ocupado por las Escuelas N.os 88 y 107, de 2.o Grado, de esta Capital, comprende reparaciones de carácter general, recimentación e impermeabilización de la azotea. — La Secretaría.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32391 Ag.24.-v.ag.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 219|962
(Segundo llamado)

Objeto: Venta de maní apto para industrializar. — Apertura: Setiembre 10 de 1962. — Hora 17. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32390 Ag.24-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de Setiembre de 1962. — Hora 16 y 15. — Licitación N.o 182: Obras de reparación a realizarse en el Servicio Oftalmológico del Hospital Pasteur. Plaza, (primer llamado).

Martes 11 de Setiembre de 1962. — Hora 14 y 45. — Licitación N.o 168: Tapones de corcho. Cif y|o Plaza, (segundo llamado). — Hora 15. — Licitación N.o 177: Impresos. Plaza. (segundo llamado).

Martes 18 de Setiembre de 1962. — Hora 14. Licitación N.o 169: Algodón y gasa hidrófilos, vendas enyesadas, etc. Cif y|o Plaza, (segundo llamado).

Pedido de precios del día Miércoles 5 de Setiembre de 1962. — Hora 14. P.F. N.o 78: Repuestos para instrumental odontológico y de cirugía. Cif. y|o Plaza, (segundo llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitación públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días Jueves y Viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio número 1892, (tercer piso). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Aviso N.o 571.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 32389 Ag.24-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Prórroga de la obra estructura de hormigón armado para el edificio con destino a la Jefatura de Policía de Salto. — Plazo: 7 de Setiembre de 1962. — Hora: 15 y 30.

12 (Cta. Cte.) 7|pub. 32388 Ag.24-v.set.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 24 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

CHANDLER ECHOLS, 40 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado San José 1018 y MONIQUE ELISABETH HENRIETTE DARRIEUX, 25 años, soltera francesa, domiciliada Río Branco 1226.

ANTONIO FROMBACH, 59 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado San José 935 y MARIA WALD, 55 años, soltera, rumana, domiciliada San José 935.

6.a Sección

ESTEBAN RACHETTI BALPARDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1217 e INES GHIONE, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay N.o 1217.

DOSITEO LOPEZ DIAZ, 49 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cerro Largo 1331 y CLOTILDE ANIDO DIAZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1331.

7.a Sección

MARCO JOSE DIAZ HERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas N.o 1022 y ROSA MARIA BARREIRO, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas N.o 1022.

MANUEL ANGEL POUSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores N.o 1471 y ANSELMA MACIEL, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1373 ap. 15.

CARLOS MESON, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Salto 931 y MELANIA DELIA CASTILLO DE ARMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 931.

9.a Sección

HECTOR FREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5864 y JUANA ELENA ACOSTA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Carnot 5864.

10.a Sección

ARIEL BARRIO, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Comercio 2393 y MARIA YOLANDA HERNANDEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Comercio 2398.

RONALDO ANTONIO BELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B. 12 Metros 4477 y ANA MARIA FOLGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B. 12 Metros 4477.

JULIO MONCADA, 43 años, divorciado, periodista, chileno, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4458 y NELLY GOITIÑO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza de los Olímpicos 4458.

ROBERTO MAURICIO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria N.o 2676 y SEMIRAMIS SANTOS, 24 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Industria N.o 2676.

HUGO RAMON MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3913 y BLANCA NIBIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3993.

CARLOS MARIA MARTINEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3293 y ERNESTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3289.

MIGUEL ANGEL NIETO 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joanicó 3943 Apto. 1 y MARIA ISABEL SANGUINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3937

ALFREDO JOSE BAUER, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2175 y OFELIA MARIA MARTILOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2262.

NAZARIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nancy 4412 y MARIA JOSEFA GARCIA 20 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 2236.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL ALARCUNZORO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Esparta N.o 3722 y BLANCA NORMA DA COSTA, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Esparta 3722.

12.a Sección

CARLOS WASHINGTON HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 2865 y MARIA CRISTINA FONTORA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2865.

GUILLERMO PEDRO RODRIGUEZ, soltero comerciante, oriental, domiciliado Br. Artigas N.o 3535 y MARIANA NOEMI DESTANET, 25 años soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Br. Artigas 3535.

CARLOS MARIA PENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2912 y CRISELDA LIMA, 30 años, soltera oriental, domiciliada San Martín 2912.

CARLOS SERGIO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629 y LILIA HERRERA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

NICOLAS MILOVICH, 67 años, soltero, jubilado, austríaco, domiciliado Rivadavia 1980 y MARIA ERNESTINA CUELLO, 51 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Rivadavia N.o 1980.

CLEOFE MIGUEL MIRANDA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2074 y RAMOND PALACIOS, 47 años soltera, oriental domiciliada Bella Vista 2074

14.a Sección

FRANCIS JOHN BOSCO SCHELL, 28 años, soltero, comerciante, estadounidense, domiciliado Estados Unidos de N. América y NATALIA GORTCHACOW, 23 años, soltera, suiza, domiciliada Amazales 123.

15.a Sección

MARIO ENRIQUE SOSA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780 Apto. 3 y ANA MARIA PEDROZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1780, Apto. 3.

CARLOS JOSE HALFON, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1029 Apto. 3 y RENEE FLEISHMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan M. Blanes 1029 Apto. 3.

MOISES ABAYIAN, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1154 y MARTHA FANNY MORENO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1164.

16.a Sección

JORGE ARIEL NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yucucrí 390 y MARIA ANGELICA BRUZZONE, 17 años, soltera, profesora de solfeo, oriental, domiciliada Betete 297.

MANUEL SUAREZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 23 y MODESTA ROSA CONDEZA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 23.

17a. Sección

HUGO FERIA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4372 y OLGA MARIA FLORES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Lavalleja 4872.

19.a Sección

JUSTO AUNES, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Democracia 2425 y CELIA FRONDOY, 6 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2425.

MIGUEL ANGEL FERINO, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1906 y ELISA NUÑEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1906.

20.a Sección

JULIO SARUBBI, 32 años, soltero, sastre oriental, domiciliado B. Riquet 572 y NELLY RAMONA ANDRIOLLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amezhino 4183.

HECTOR GILES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3931 y SONIA ETEL OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3931.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Laguna 4647 y ANGELA DA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4647.

JULIO CESAR SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4731 y EMILIA MARTA SALABERRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4731.

21.a Sección

JUVENCIO MARCOS CABALLERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4741 y SELVA LUZ SUSUNDAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4741.

ERASMO PEREZ ALANIS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4893 e IRMA MACIEL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 530.

CARMELO ENRIQUE ROMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4107 y MARLENE CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 328 Apto. 7.

CARLOS SANDER MOREIRA, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A. 5794 y MARLEY MIREYA CLAVIJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje C. 1037.

22.a Sección

RAMON TOMAS COLINO, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3534 y MARTA IRIS SAULLIACO, 17 años, soltera costurera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 3931.

23.a Sección

GERINO FUENTES, 30 años, soltero empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1731 y SILVIA HAYDEE RUIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1731

15) $6.00 3|pub. v.ag.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 36, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una [illegible] según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari- [illegible] Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 393 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HUMBERTO ROLANDO y ALFREDO SADI, solicita la inscripción del bolero titulado "[illegible]" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14760 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABALTE, solicita la inscripción del modelo de decoración para vehículos de heladeros o venta de helados o lo pertinente al ramo del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14760 Ag.24-v.St.6.

El señor PEDRO M. GUERRA PEREIRA, solicita la inscripción de la chacarera titulada "Yo tengo una novia flaca" y la samba "[illegible] samba" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14731 Ag.24-v.St.6.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción de los títulos para programas de T.V. "Hasta mañana amigos..." "Hasta mañana amigos... con Anamaría" "Hasta mañana amigos con..." "Buenas noches Buenas Noches amigos..."; "Buenas Noches amigos"; "Hasta luego amigos con..." de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 14721 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE AQUILES REGNIER SILVEIRA DE ANDRADE, solicita la inscripción de "Disco Educación" "Disco audiovisual" "Hidatidosis" del que se declara autor del mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) 20.00 10|pub. 14690 Ag.24-v.St.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|7|55) 15 pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F. 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $ 90.00 14657 15 pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se

hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.Set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4 55 15|pub. 32380 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24_v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24.-v.set.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.

19) R. 20 4'955 15|pub. 32381 Ag.24.-v.set.13.

20—Remates

GERMAN MENDEZ-SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil: de Cuarto Turno en autos: "BENTANCUR PILAR. Herencia yacente"; de Sexto Turno en autos "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI. Sucesión"; Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno en autos: "SANTIAGO VAZQUEZ PERALTA. Hurto"; de Paz de la Segunda Sección en autos: "RAMOS LIZARDO ALBERTO. Su fallecimiento" y "LUCIO PAULO MUNIZ. Sucesión"; de Paz de la Sexta Sección en autos: "HALLAZGOS VARIOS"; de Paz de la Décima Sección en autos: "VARIOS HALLAZGOS"; en autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Intestado"; en autos: "ESTANISLAO KOZIOL ZBIGIEN. Su fallecimiento"; en autos: "ROBERT LEO PAUL MADSEN. Su fallecimiento" y en autos: "ARMIDA GALETTI de POCHINTESTA. Intestada", muebles varios, ropas, menudencias, bicicletas, botes, radios, armas varias, camión Ford 29, etc., etc. Exhibición: Día 4. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

20) $126.00 9|pub. 14719 Ag.24-v.set.5.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Santa Lucía
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA APARICIO AQUILINO. Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con los números 698 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, escripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3.508 centímetros, con frente al Nordeste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 16 de 1962. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 14667 Ag.24-v.set.6.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VECENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Alberico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y por resolución recaída en autos, en el citado Juzgado y caratulados: "Principe Luis contra HUGO LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 48, N.o 409), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero público don Telmo Germán Acosta, se procederá a la subasta del siguiente bien inmueble ubicado en esta sección en sobre la carretera a Carreta Quemada, empadronado con el N.o 6562 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 210, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, levantado en Agosto de 1946, con una superficie de 7.226 metros que se deslinda: 85 metros 90 centímetros al Norte por calle pública al Oeste la misma medida, frente a la carretera Rodríguez. Paso de Cano, igual longitud al Sur, lindando con Ramón Pérez y al Este con igual medida con don Germán Dorisch.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta al serle aceptada. Que los gastos, serán de cargo del comprador. Que los autos y títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario de la Oficina Judicial. — Rodríguez, Agosto 8 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $200.00 10|pub. 14666 Ag.24-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DECUADRO. ARQUIMIDES y ARENAS MARRERO, NESTOR WALTER. Segunda Copia de Escritura", (19-679), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 20 de Enero de 1907 mediante la cual Francisco Silva vendió a José Marcelino Díaz, dos solares ubicados en la manzana N.o 52 del Pueblo San Vicente (Castillos) Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción que dá a la esquina que forman las calles Molina (hoy Dr. Pedro E. Ferrer) y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 14733 Ag.24-v.set.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BILLO, BELLO, LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que ante el escribano Carlos E. Schickendantz, el 14 de Abril último, los suscritos, constituímos la sociedad que girará en esta ciudad con la razón: "BILLO, BELLO LIMITADA" y con la denominación "Rollobol" con un capital de $ 50.000.00, dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, que nos corresponde por partes iguales y se halla totalmente integrado.

La administración y uso de la firma los tendrá el Directorio y podrá ser usada indistintamente por uno cualesquiera de los socios. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 194, Fo. 228, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — HUGO JORGE BILLO. — HERMAN NELSON BELLO.

22) $100.00 10|pub. 14659 Ag.24-v.set.6.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DICROLENE" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14746 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 97.704. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Bantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIZA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14745 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.692. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico,

de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14740 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.723. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "CREDITOS S. A." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14739 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.722. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita registrar la marca "CHEQUEDECOMPRAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14738 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.709 .— Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Viscaints y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEO-CLORAM NOBEL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14678 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.702. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Angel Panza Importaciones, de Montevideo, solicita la marca

Three Star

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.701. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigán, (Estados Unidos de América), solicita la marca "NORLESTRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14663 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.708. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo M. Imbriaco, de Montevideo, solicita la marca "IMBHEL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14664 Ag.24-v.set.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.258. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Emilio Grand, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14747 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 14.257. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Guillermo Daniel Chalkling, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva piscina desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14665 Ag.24-v.set.6.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS

La Oficina de Concursos comunica a los señores Maestros concursantes, que el día lunes 3 de Setiembre próximo darán comienzo las pruebas prácticas del "Concurso de oposición para la provisión de cargos de maestros de 1er. Grado en las escuelas comunes de Montevideo, año 1962".

Las listas detallando las pruebas se remitirán a todos los opositores, encontrándose a disposición del público en la cartelera de esta Oficina (Andes 1273). — Montevideo, Agosto 21 de 1962.
27) (C. C.) 1|pub. 32385 Ag.24.-v.ag.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los trabajos a realizarse en nuestra Planta Industrial de Puntas de Sayago (Cerro), que se detallan seguidamente:

—Cambio de techo y reacondicionamiento de un galpón de hierro (Barraca de Cueros).
Apertura de las propuestas: 18 de Setiembre de 1962, a las 11 horas.

Reconstrucción de una planchada de la Sección Guano (Secado de lienzos).
Apertura de las propuestas: 14 de Setiembre de 1962, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470. — Montevideo, 18 de Agosto de 1962. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32387 Ag.24.-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamados a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la contratación de los siguientes cargos docentes:

1 Encargado de Curso de "Derecho Civil y Derecho Procesal" (suplencia desde el 1|X|962 hasta el reintegro del titular), con 2 horas semanales y $ 515.00 mensuales.
Cierre del período de inscripción: Miércoles 5 de Setiembre a las 18 horas.

1 Encargado de Curso de Especializaciones Facultativas de "Servicio Social Educativo", hasta el 31|XII|962, con 4 horas semanales y pesos 570.00 mensuales.

1 Instructor Adjunto de Especializaciones Facultativas de "Servicio Social Educativo" hasta el 31|XII|962, con 9 horas semanales y $ 525.00 mensuales.

1 Instructor Adjunto de Especializaciones Facultativas "Servicio Social Criminológico" hasta el 31|XII|962, con 9 horas semanales y pesos 525.00 mensuales.

1 Instructor Adjunto de Especializaciones Facultativas de "Protección a la Infancia", suplencia hasta el 25|IX|62, con 9 horas semanales y $ 525.00 mensuales.

Cierre del período de inscripción de los cuatro últimos cargos: Martes 28 de Agosto a las 18 horas.

Se podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 32386 Ag.24.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Citymar S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	51.818.06
Banco del Este Administración Prop. ...	"	7.300.86
Bco. Hipotecario Cuenta Corriente	"	7.894.38
Acciones y valores ...	"	192.000 00
Inmuebles	"	287.850.21
Diferencia Cot. títulos	"	30.000 00
Pérdidas ejer. anterior	"	15 891.46
	$	592 755 56

Pasivo —

Cuotas a pagar	$	4 037.19
Banco del Este	"	57.160.64
Caja de Jubilaciones ...	"	9.620 13
Préstamo Hipotecario N.o 1	"	1.594.34
Préstamo Hipotecario	"	179 877.35
Créditos en suspenso ..	"	5 220.00
Utilidad del ejercicio ..	"	10.176.20
Cuenta nueva	"	115.029 71
Capital integrado	"	150.000 00
	$	592.755.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|61 — 31|12|61

Debe —

Inmuebles	$	4.970 49
Gastos Inmuebles ...	"	476 95
Impuestos	"	10.889.39
Gastos Generales	"	5.245.71
Aportes por leyes Sociales	"	8.000.00
Intereses	"	19.401.26
Utilidad del ejercicio .	"	40.176.20
	$	89.160.00

Haber —

Alquileres	$	69.960 00
Dividendos	"	19.200.00
	$	89.160.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada

La Oficina de Recaudación del Im[illegible] las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador de certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|2|48.

$ 68.00. 1pub. 9414.

AUSTRAL S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Acionistas de fecha 23 de octubre de 1953.

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**No exigible:**		
Caja		$ 2.945.60	Capital integrado	$ 6.000.00	
Exigible:			Capital suscripto a integrar	" 14.000.00	$ 20.000.00
Accionistas		" 14.000.00	**Cuentas de orden:**		
Nominal:			Capital autorizado a suscribir		" 80.000.00
Gastos de constitución	$ 2.610.00				
Pérdidas primer ejercicio	" 444.40	" 3.054.40			
Cuentas de orden:					
Acciones a emitir		" 80.000.00			
		$ 100.000.00			$ 100.000.00

Este balance fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas N.os 2 y 3 en el Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1953, numerado del 1 al 200 y anotado con el N.o 2502 al F.o 41 del libro respectivo N.o 2.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS 10|11|51 — 30|9|53

DEBE

A Amortizaciones:		
Gastos de constitución	$ 390.00	
A Cuentas Diferenciales:		
Gastos generales	" 54.40	
	$ 444.40	

HABER

De pérdidas primer ejercicio	$ 444.40

Esta cuenta de pérdidas y ganancias fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas N.os 2 y 3 en el Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1953, numerado del 1 al 200, y anotado con el N.o 2502 al F.o 41 el libro respectivo N.o 2.

$ 102.00 1|pub. 2139.

EFICK SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. de fecha 22 de noviembre de 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles y sus accesorios	$ 574.419.20	Capital autorizado a emitir	$ 332.200.00
Máquinas e instalaciones, planta Montevideo	" 284.127.92	Capital integrado	" 1.617.800.00
Máquinas e instalaciones, Planta San José	" 3.074.269.27	Reservas varias	" 153.074.27
Muebles, útiles y herramientas	" 43.628.56	Banco República, cuenta prenda	" 870.000.00
Material rodante	" 69.076.19	Efectos a pagar	" 157.292.19
Mejoras predio fábrica	" 13.888.91	Varios acreedores	" 492.486.67
Laboratorio	" 10.913.36	Adelantos sobre mercaderías a entregar	" 523.310.64
Productos terminados y en proceso	" 198.799.69	Cuentas corrientes bancarias	" 119.532.56
Caja y Bancos	" 31.692.47	Contribuciones fiscales	" 321.286.93
Varios deudores	" 32.581.91	Seguros y gastos a pagar	" 22.604.99
Gastos generales anticipados	" 29.573.96	Depositantes de valores en garantía	" 12.000.00
Marcas	" 40.000.00	Utilidades a distribuir	" 129.731.06
Depósitos valores en garantía	" 12.000.00		
Acciones a emitir	" 382.200.00		
Gastos organización S. A.	" 4.197.87		
	$ 4.801.369.31		$ 4.801.369.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30|6|960

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 1960

GANANCIAS —	$ 2.026.058.89
Fabricación	$ 2.026.058.89
PERDIDAS —	$ 1.063.429.39
Materiales y materias primas	" 121.657.95
Gastos fabricación	" 167.786.06
Gastos generales de administración	" 23.624.97
Gastos material rodante	" 40.995.16
Gastos generales	" 248.445.28
Impuestos, tasas y contribuciones	" 161.878.82
Sueldos y jornales	" 737.72
Propaganda	" 67.722.48
Amortizaciones	" 129.781.06
Utilidades a distribuir	
	$ 2.026.058.89

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Período: 1.o de julio de 1959 - 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 1960

Utilidad del ejercicio	$ 129.781.06
Más: reservas dividendos año 1959	" 2.396.74
Utilidad a distribuir	$ 132.177.80
Artículo 37:	
Inciso a) fondo de reserva 5 o|o s|$ 129.781.06	$ 6.489.06
Inciso b) remuneración Direct. 18 o|o s|$ 129.781.06	" 23.360.59
Inciso d) dividendos 5.o ejerc. 6 o|o s|$ 1.617.800.00	" 97.068.00
Reservas dividendos futuros	" 5.260.16
	$ 132.177.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 a 18 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 11|9|956.

$ 180.00 1|pub. — 1930.

ROCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 22.279.87	Capital suscrito	$ 100.000.00
Accionistas		" 100.000.00	Capital integrado	" 25.000.00
Gastos de constitución		" 1.200.00	Capital autorizado	" 375.000.00
Pérdidas y Ganancias:				
Del Ejercicio anterior.	$ 1.006.99			
Del Ejercicio	" 513.14	" 1.520.13		
Acciones a emitir		" 375.000.00		
		$ 500.000.00		$ 500.000.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de julio de 1957 y anotado con el N.o 3.531 a folio 64 del libro N.o 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

DEBE

Amortizaciones	$ 400.00
Gastos generales	" 41.16
Gravámenes fiscales	" 71.98
	$ 513.14

HABER

Pérdida del Ejercicio	$ 513.14
	$ 513.14

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de febrero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de julio de 1957 y anotado con el N.o 3.531 a folio 64 del libro N.o 6.

$ 90.00 — 1|pub. — 2174.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

BALANCE GENERAL AL 30 DE SET[illegible]BRE DE 1960

ACTIVO	
Caja y Bancos	$ 39.070.33
Títulos	" 27.736.68
Conformes en cartera y al cobro	" 13.704.86
Varias cuentas deudoras (deudores varios)	" 7.199.841.14
Mercaderías generales	" 4.534.252.00
Inmuebles y accesorios	" 348.544.00
Máquinas e instalaciones, menos lo amortizado	" 32.711.00
Muebles y útiles	" 65.278.00
Material rodante, menos lo amortizado	" 73.647.00
Marcas, menos lo amortizado	" 5.604.00
Obras en curso	" 1.574.152.00
Adelantos para ejercicios futuros	" 75.105.59
	$ 13.989.646.60
Cuentas de orden	" 83.263.63
	$ 14.072.910.23

PASIVO	
Capital realizado	$ 2.150.000.00
Reservas	" 3.886.988.31
Provisiones varias	" 369.840.91
Acredores varios	" 7.768.160.84
Utilidades:	
Saldo ejercicio anterior	" 310.026.91
Utilidad del ejercicio	" 504.629.63
	$ 13.989.646.60
Cuentas de orden	" 83.263.63
	$ 14.072.910.23

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960

HABER —		
Saldo anterior		$ 310.026.91
Mercaderías		" 2.920.471.00
Intereses y descuentos		" 68.157.00
Cambios realizados		" 561.909.00
		$ 3.860.563.91
DEBE —		
Costribuciones de servicios y seguros		$ 1.4[illegible]
Gastos generales		" 499.573.37
Impuestos y contribuciones		" 497.935.00
Alquileres		" 13.364.00
Correos, cables,, teléfonos, papelería		" 96.141.00
Gastos de viaje		" 185.797.00
Gastos de barraca		" 188.422.00
Amortizaciones		" 89.093.00
Previsiones		" 47.418.00
Saldo:		
Ganancias del ejercicio	$ 504.629.63	
Ganancias anteriores	" 310.026.91	" 814.656.54
		$ 3.860.563.91

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960

Cuenta de ganancias y pérdidas según el Balance General al 30 de setiembre de 1960	$ 814.656.54
Menos:	
Transferencia a la reserva general	" 507.899.00
Al ejercicio siguiente	$ 306.757.54

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 25 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 78 al 80 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1951 y anotado con el N.o 3125 a folios 375 del libro respectivo.

$ 180.00 1|pub. — 1943.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1961.

A C T I V O

Concepto		Parcial		Total
Fijo:				
Terrenos	$	18.840.932.70		
Muebles	"	677.670.22		
Edificios	"	42.083.309.31		
Maquinarias	"	237.026.266.87		
Equipos de Centrales	"	24.964.253.31		
Redes y Accesorios	"	206.232.398.27		
Embalses, Represas y Canales	"	17.987.205.92		
Caminos, Vías Férreas y Puentes	"	1.621.701.05		
Planta General	"	3.443.392.22		
Medios de Locomoción	"	169.671.24		
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	"	252.968.80		
Parque de Vacaciones U.T.E.	"	2.558.956.11	$	555.858.724.02
Inventarios y Trabajos en Proceso:				
Materiales Generales	$	51.176.221.44		
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	"	34.743.081.34		
Ampliaciones	"	10.657.957.04		
Talleres, Trabajos en Ejecución al 31|12|960	"	3.671.889.56		
Plan Telefónico Montevideo - Ley 29|10|959	"	8.857.675.91		
Plan de Obras Ley 12.023	"	363.376.552.28		
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	"	56.921.579.12		
Materiales Contratados en el Exterior	"	32.097.184.21		
Divisas Compradas para Importación de Materiales	"	2.456.039.59	"	563.958.180.49
Disponible:				
Cajas	$	4.031.935.07		
Banco República. Cuentas Corrientes	"	11.558.095.09		
Banco República. Fondos Disponibles IBRD	"	1.614.978.78		
The Hanover Bank of New York	"	223.130.27	"	17.428.139.22
Exigible:				
Varios Deudores — Particulares	$	70.424.031.72		
" " — Oficiales	"	43.163.482.60		
" " — Concejos Departamentales	"	12.886.320.25		
" " — Cuentas Especiales	"	397.963.19		
Ministerio de Hacienda — Decreto 3|2|960	"	5.460.527.28	"	132.332.325.63
Diferido:				
P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 - Decreto 25|4|951	$	6.687.901.02		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	"	16.823.422.77		
Consal	"	4.855.773.62	"	28.367.097.41
Nominal:				
Geología y Minas	$	1.113.507.23		
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	"	20.103.160.36		
Ajuste Caja de Jubilaciones y P. Civiles R60. 160.009 - 19|10|960 — Ley 22|8|960	"	2.268.499.91	"	23.485.167.50
Transitorio:				
Servicio de Amortización Deudas	$	190.205.11		
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	"	342.278.06		
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	"	3.784.321.71		
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	"	127.775.53		
Valores - Propiedad de la U.T.E. en Custodia	"	2.000.000.00		
Banco República Cuenta Valores en Caución	"	38.776.500.00		
Costo de Recuperación - Inundaciones Abril 1959	"	12.033.623.06	"	57.254.703.47
Cuentas de Resultados:				
Servicio de Intereses de Deudas	$	33.342.227.70		
Contribuciones por Leyes	"	3.154.152.36		
Gastos de Ejercicio de Usinas	"	165.076.296.79		
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	37.261.612.16		
Servicio de Amortizaciones Deudas Externas - Cta. Diferencia	"	139.385.80	"	238.973.674.81
			$	1.617.658.011.95
Cuentas de Orden			"	107.215.919.13
			$	1.724.873.931.08

PASIVO

Concepto		Importe		Total
Patrimonial:				
Capital	$	189.596.430.56		
Fondo de Reserva	"	12.071.449.69	$	201.667.880.25
Nominal:				
Amortización Deuda Obr. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado			"	13.056.510.15
Exigible Largo Plazo:				
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$	36.500.00		
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	"	148.300.00		
Export-Import Bank	"	39.604.959.00		
IBRD — Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	"	235.950.000.00		
IBRD — Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	"	50.677.000.11		
IBRD — Cuenta Préstamo Ley 14|2|957	"	259.068.922.00		
Deuda Usinas y Teléfonos - Amp. Capital	"	25.300.00		
Eximbank Ley U.S.A. 480	"	30.000.000.00		
Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 - Serie "A"	"	35.816.600.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "A"	"	1.873.380.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "B"	"	68.433.945.00		
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "C"	"	68.992.687.50		
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	"	40.049.909.92		
Deuda Consolidada - Aporte Caja de J. y P. Civiles 6 o|o 1956	"	11.764.017.95	"	842.441.512.[illegible]
Exigible:				
Bancos. Cuentas Corrientes	$	8.758.867.64		
Varios Acreedores Generales	"	16.996.181.31		
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	"	11.921.867.64		
Letras a Pagar	"	7.658.252.90		
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	"	255.000.21		
Ministerio de Salud Pública. Ley 17|1|945	"	102.031.63		
Caja de Jubilaciones I. y Comercio - Cta. Préstamo	"	9.500.000.00		
Caja de Jubilaciones - Convenio 21|1|960	"	607.005.08		
The Hanover Bank - Cuenta Especial	"	2.923.25	"	55.802.129.[illegible]
Diferido:				
P. Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$	18.092.911.90		
Ley 9341 - Art. 11 - Rentas Generales	"	283.6[illegible].66		
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	"	37.700.00		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales - Decreto Ley 4|12|942	"	5.795.833.32		
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art. 4.o	"	941.666.70		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	177.508.32		
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	88.418.392.11		
Varios Acreedores. Siemens y Halske. A.G.	"	347.650.39		
Garantías (en efectivo)	"	2.548.984.66		
Créditos Abiertos en el Exterior	"	24.438.931.31		
Ingreso por Ventas y Arrendamientos. Ex-Rione	"	247.100.64		
Ministerio de Salud Pública	"	7.351.983.13		
Rentas Generales - Ley 30|11|960	"	2.750.000.00	"	151.490.612.[illegible]
Transitorio:				
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$	486.938.68		
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	"	125.492.57		
Subsidios por Fallecimientos	"	15.478.33		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	67.027.60		
Fondos Destinados	"	1.637.121.92		
Fondo de Emergencia Nacional	"	15.573.000.00		
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	"	3.851.320.54	"	21.756.379.04
Cuentas de Resultados:				
Créditos de Ejercicio de Usinas	$	240.098.229.68		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	74.483.369.69		
Servicio de Amortización Deudas. Cta. Diferencia	"	221.870.44		
Subsidio - Ley N.o 12.760, - Art. 7.o Inc. D)	"	16.639.517.44	"	331.442.987.25
			$	1.617.658.011.85
Cuentas de Orden			"	107.215.919.18
			$	1.724.873.931.08

Ing. Rodolfo L. Fonseca, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Alfredo Fressía, Sub-Gerente Contador General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda.

[illegible] — 1|pub. — 32358.

GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

T E S T I M O N I O

Acta de constitución

En la Ciudad de Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos, comparecen los señores doctor Ramiro Roldós, oriental, casado, con doña Julieta Leindekar y don Ramón González López, oriental, casado con doña Elida Bouzas, domiciliado en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, quinto piso, escritorio cuarenta y dos de la calle Zabala, y expresan: Que han constituído una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir en títulos y|o en efectivo y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; II) Importar y exportar, comprar, vender, ceder, permutar, prendar, arrendar bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecer y explotar industrias en los giros de barraca, agropecuario, artículos del hogar, mecánica, metalúrgica y textiles; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados y públicos, nacionales o extranjeros; IV) Realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley Nº 11.073 mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá cumplir su objeto practicando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, pudiendo hacerlo tanto en la República como en el extranjero, realizando operaciones comerciales, industriales y financieras ejerciendo cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir y tomar participación en cualesquiera sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo tercero. El capital inicial de la sociedad será de ciento ochenta mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 180.000.00) pudiendo el Directorio, en una o varias veces, elevarlo hasta la suma de un millón de pesos, previa autorización en cada caso del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ir en facsímil.

Artículo cuarto. Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles y deben ejercerse siempre por una sola persona. La simple posesión de acciones o certificados provisorios implica la aceptación de los presentes estatutos, así como de las resoluciones que las asambleas o el Directorio adopten dentro del límite de sus atribuciones.

Artículo quinto. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio, con la facultad de vender libremente el saldo de acciones. En caso de pérdida, o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

CAPITULO III

Administración

Artículo sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas. Los Directores serán designados anualmente por la asamblea ordinaria, la cual fijará su número. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo séptimo. Una vez constituído el Directorio designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo de la sociedad rentado o no, debiendo en cada caso dar cuenta a la asamblea general.

Artículo octavo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de su Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por simple mayoría de votos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo el o los Directores representados responsables del voto como si hubieran asistido personalmente.

Artículo noveno. En caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que integrará el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Artículo décimo. El Directorio quedará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Dar o tomar a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, y en las condiciones que estime convenientse, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales; D) Resolver sobre la emisión de acciones estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

La Sindicatura

Artículo undécimo. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Las asambleas

Artículo décimosegundo. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimotercero. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas solo podrán tratarse asuntos indicados en la convocatoria; no obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital integrado.

Artículo décimocuarto. Los accionistas que deseen asistir presonalmente o por representación a las asambleas, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Se podrán inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, con excepción de los Directores, Síndicos o empleados de la sociedad, que no podrán ser mandatarios. A los efectos de la representación bastará una simple carta o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a Secretaría antes de iniciada la asamblea.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiera, presentados por el Directorio; B) Proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1939, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En todos los casos, no lográndose este quórum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. El acta de las asambleas será firmada por antes ejerza la Presidencia y un accionistas designado por dos asambleístas presentes.

Artículo decimoséptimo. Las resoluciones de las asambleas serán obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, y utilidades

Artículo décimoctavo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimonoveno. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio formulará un inventario balance general, un estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades y los someterá a la consideración y resolución de la asamblea. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que a propuesta del Directorio fije la asamblea. Los no cobrados dentro de los cuatro años posteriores al vencimiento de aquel plazo caducan en beneficio de la sociedad, salvo que la asamblea disponga otra cosa.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimo. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en los artículos 12 y 13. Se requerirá para que esta asamblea quede constituída un quórum que represente la mitad más uno de las acciones integradas totalmente y las resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrán por rechazado el pedido formulado.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo vigésimoprimero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo a los artículos 12 y 13. Esta asamblea actuará con el quórum establecido en el artículo 23. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Artículo vigésimosegundo. (Primer Directorio) Será nombrado por los fundadores en la primera sesión después de aprobados e inscriptos estos estatutos y actuará hasta la primera asamblea de accionistas.

Artículo vigésimotercero. Los fundadores tienen facultades para realizar ya, artículo 408 del Código de Comercio, todas las operaciones que correspondan al objeto de la sociedad, para lo cual hasta su definitiva regularización actuará así: GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA en formación".

Artículo vigésimocuarto. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan autorizados actuando conjunta o separadamente para solicitar la protocolización de esta, y para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, pudiendo plantear por propia iniciativa, y aceptar o rechazar, modificaciones al mismo, así como también realizar la tramitación judicial para su inscripción, publicación y solicitar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. — Ramiro Roldos. — R. González López.

Acta de presentación. Estatutos

GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Marta Maresca, Escribana, comparece el señor Ramón González López, cuyos datos personales constan en el acta precedente de mi conocimiento y solicita de la autorizante incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de "GRAQUI S. A." y le expida los testimonios que solicite. Y firma ante mí. Doy fe. — R. González López. — Marta Maresca.

Nº 1. ACTA DE PROTOCOLIZACION

Estatutos de

"GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo el acta de constitución de "GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA" al Registro de Protocolizaciones del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, a mi cargo, de fojas uno a seis. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en este registro. — Marta Maresca.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas uno a fojas seis del Registro de Protocolización del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, a mi cargo, al que me remito. En fe de ello y para "GRAQUI S. A." expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Marta Maresca.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de "GRAQUI S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "GRAQUI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ramiro Roldos, constituyendo domicilio en la casa número 1472 de la calle Misiones, al señor Juez, digo: Como lo justifico con los comprobantes adjuntos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 7 de Junio del corriente año, aprobó los estatutos de "GRAQUI S. A." reconociéndole su personería jurídica. Haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 24 de dichos estatutos y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado con al documentación acompañada; 2) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de edictos. 3) Se incluya la sociedad en la matrícula de comerciantes, haciendo constar, a tal efecto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 34 del citado Código, que: A) La sociedad no ha iniciado aún sus actividades; B) Tiene su sede, actualmente en la casa número 1472 de la calle Misiones; C) Su objeto está determinado por el artículo 2º de sus estatutos; D) Será administrada por un Directorio, con las facultades que le fijan los propios estatutos, no teniendo en la actualidad gerente ni factor. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: Solicito asimismo, se habilite el próximo feriado menor, al solo efecto de la inscripción en el Registro P. de Comercio y la publicación de edictos. — Ramiro Roldos.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3192. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

8629. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 1º de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el número 204 al folio 1204 del libro 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.000.00. — 1|pub. — 14339.

ROLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ROLE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos, comparecen los señores doctor Ramiro Roldos, oriental, casado con doña Julieta Leindekar y don Ramón González López, oriental, casado con doña Elida Bouzas, domiciliado en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, quinto piso, escritorio cuarenta y dos de la calle Zabala y expresan: Que han constituído una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Nombre, objeto y domicilio

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "ROLE, SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir en títulos y|o en efectivo, y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; II) Importar y exportar, comprar, vender, ceder, permutar, prendar, arrendar bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, establecer y explotar industrias en los giros de barraca, agropecuario, artículos del hogar, mecánica, metalúrgica y textiles; III) Enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar, toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados y públicos, nacionales o extranjeros; IV) Realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley N.o 11.073, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá cumplir su objeto practicando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, pudiendo hacerlo tanto en la República como en el extranjero, realizando operaciones comerciales, industriales y financieras ejerciendo cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir y tomar participación en cualesquiera sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo tercero. El capital inicial de la sociedad será de ciento ochenta mil pesos, moneda nacional uruguaya ($ 180.000.00), pudiendo el Directorio, en una o varias veces, elevarlo hasta la suma de un millón de pesos, previa autorización en cada caso del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ir en facsímil.

Artículo cuarto. Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles y deben ejercerse siempre por una sola persona. La simple posesión de acciones o certificados provisorios implica la aceptación de los presentes estatutos, así como de las resoluciones que las asambleas o el Directorio adopten dentro del límite de sus atribuciones.

Artículo quinto. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio, con la facultad de vender libremente el saldo de acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad, no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Administración

Artículo sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas. Los Directores serán designados anualmente por la asamblea ordinaria, la cual fijará su número. Podrán ser relectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o sean relegidos.

Artículo séptimo. Una vez constituído el Directorio designará su Presidente y su Secretario Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo de la sociedad rentado o no, debiendo en cada caso dar cuenta a la asamblea general.

Artículo octavo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de su Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por simple mayoría de votos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado, siendo él o los Directores representados responsables del voto como si hubieran asistido personalmente.

Artículo noveno. En caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que integrará el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Artículo décimo. El Directorio quedará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y enajenar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Dar o tomar a|y de particulares, Bancos Oficiales o privados, y en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales; D) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera;

El intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 60 del Código de Procedimiento Civil. El Presidente o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

La Sindicatura

Artículo undécimo. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Las asambleas

Artículo décimosegundo. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimotercero. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo podrán tratarse asuntos indicados en la convocatoria, no obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital integrado.

Artículo décimocuarto. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a las asambleas, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Se podrán inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, con excepción de los Directores, Síndicos o empleados de la sociedad, que no podrán ser mandatarios. A los efectos de la representación bastará una simple carta o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a Secretaría antes de iniciada la asamblea.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiera— presentados por el Directorio; B) Proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En todos los casos, no lográndose este quórum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo. El acta de las asambleas será firmada por quien ejerza la presidencia y un accionista designado por los asambleístas presentes.

Artículo décimoséptimo. Las resoluciones de las asambleas serán obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo décimooctavo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, (la cual podrá modificar por una vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimonoveno. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio formulará un inventario-balance general, un estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades y los someterá a la consideración y resolución de la asamblea. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que a propuesta del Directorio fije la asamblea. Los no cobrados dentro de los cuatro años posteriores al vencimiento de aquel plazo, caducan en beneficio de la sociedad, salvo que la asamblea disponga otra cosa.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimo. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en los artículos 12 y 13. Se requerirá para que esta asamblea quede constituída un quórum que represente la mitad más una de las acciones integradas totalmente, y las resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo vigésimoprimero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo a los artículo 12 y 13. Esta asamblea actuará con el quórum establecido en el artículo 20. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Artículo vigésimosegundo. (Primer Directorio). Será nombrado por los fundadores en la primera sesión después de aprobados e inscriptos estos estatutos y actuará hasta que se reuna la primera asamblea de accionistas.

Artículo vigésimotercero. Los fundadores tienen facultades para realizar ya, (artículo 408 del Código de Comercio), todas las operaciones que correspondan al objeto de la sociedad para lo cual hasta su definitiva regularización, actuará así: "ROLE SOCIEDAD ANONIMA", (en formación).

Artículo vigésimocuarto. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan autorizados, actuando conjunta o separadamente, para solicitar la protocolización de esta acta, y para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, pudiendo plantear por propia iniciativa, y aceptar o rechazar, modificaciones al mismo, así como también realizar la tramitación judicial para su inscripción, publicación y solicitar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. — Ramiro Roldós. — R. González López.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Marta Maresca, escribana, comparece el señor Ramón González López cuyos datos personales constan en el acta precedente, de mi conocimiento y solicita de la autorizante incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA" y le expida los testimonios que solicite. Y firma ante mí, doy fe. — R. González López. — Marta Maresca.

N.o 3. — Acta de protocolización. — Estatutos de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo el acta de constitución de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA" al Registro de Protocolizaciones del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, a mi cargo, de fojas trece a dieciocho. Esta protocolización sigue a la verificada hoy, bajo el membrete "No. 2. — Acta de protocolización. Estatutos de "Sabe Sociedad Anónima" del folio siete al doce. — Marta Maresca.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas trece a dieciocho vuelto del Registro de Protocolizaciones del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, a mi cargo, al que me remito. En fe de ello, y para "ROLE SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente que sello, signo y firmo el día doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Marta Maresca.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos terceros y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese.— Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ramiro Roldós, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa N.o 1472 de la calle Misiones, al señor Juez, digo: Como lo justifico con los comprobantes adjuntos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 7 de Junio del corriente año, aprobó los estatutos de "ROLE SOCIEDAD ANONIMA", reconociéndole su personería jurídica. Haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 24 de dichos estatutos, y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez, solicito: 1.o) Se me tenga por presentado con documentación acompañada; 2.o) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se disponga la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de edictos; 3.o) Se incluya la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, haciendo constar a tal efecto, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 34 del citado Código, que: A) La sociedad no ha iniciado aún sus actividades; B) Tiene su sede actualmente en la casa N.o 1472 de la calle Misiones; C) Su objeto está determinado por el artículo segundo de sus estatutos: D) Será administrada por un Directorio, con las facultades que le fijan los propios estatutos, no teniendo en la actualidad Gerente ni factor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Solicito, asimismo, se habilite el próximo feriado menor al sólo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de edictos. — Ramiro Roldós.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3203. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

8642. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 205 al folio 1212 del Lo. N.o 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.000.00 1|pub. — 14338.

BETI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "BETI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

En Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Enrique Tirelli y Horacio Jacob Pigni, mayores de edad, se conviene en la formación de una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Dichos estatutos son:

Artículo primero. Constitúyese una sociedad anónima bajo la denominación de "BETI SOCIEDAD ANONIMA".

Artículo segundo. Podrá actuar en la República y en el extranjero y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, explotar, administrar y liquidar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, corporales e incorporales, ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones; B) Adquirir y|o enajenar y|o administrar para sí y o por cuenta de terceros, títulos de renta pú-

blica, nacionales o extranjeras, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales y extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores negociables; C) Aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades, entidades bancarias o poderes públicos que importen cualquier gestión, o acto jurídico judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar en beneficio propio o por cuenta ajena toda clase de operaciones de seguros bancarios hipotecarios, financieras o bursátiles, quedando entendido que las de seguros no serán operaciones de asegurador y que las bancarias no se refieren a las propias o especiales que pueden realizar los Bancos de acuerdo a la legislación en vigor; C) Anticipar dinero a sus mandatos o cesionarios, sobre créditos, valores, participaciones, certificados, derechos sucesorios, créditos litigiosos o en trámite, y en general sobre cualquiera de las operaciones que la sociedad está autorizada a realizar por estos estatutos; F) Efectuar cobranza de créditos, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole, en las mismas condiciones, ya se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas.

Artículo tercero. La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. El asiento legal de la sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Artículo quinto. Fíjase el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos, representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario o quien haga sus veces.

Artículo sexto. La sociedad será dirigida, gobernada y administrada, con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de tres miembros. El primer titular ejercerá la Presidencia; el segundo la Secretaría, el tercero será vocal. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerar los balances anuales.

Artículo séptimo. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualesquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea, podrán dar poderes generales y|o especiales. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en extricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Artículo octavo. Dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad bastando sus solas firmas fuera de los casos establecidos en este estatuto para obligarla legalmente.

Artículo noveno. En caso de ausencia o de no presencia, los Directores, bajo su responsabilidad solidaria, podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos, por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas.

Artículo décimo. Las asambleas de accionistas, ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria, por anuncios publicados en el "Diario Oficial", durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos entrados a la misma.

Artículo décimoprimero. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio, así como la designación de los miembros del Directorio, en caso que correspondiere.

Artículo décimosegundo. Las asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número, se convocará a la asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran. Cada diez acciones darán derecho a un voto, no pudiendo la misma persona representar más de seis votos. Los accionistas que no tengan derecho a votar podrán asistir a las asambleas y acumular su respectivo capital accionario para formar los votos que correspondieren, designando para el efecto, quién ejercerá su representación.

Artículo décimotercero. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas y Oficina de Ganancias Elevadas o la que haga sus veces con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. El Directorio convocará a sesión extraordinaria, dentro de los treinta días de la solicitud que en tal sentido presentaren accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Artículo décimo cuarto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios, o extraños para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico.

Artículo décimo quinto. Las utilidades liquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelva la asamblea.

Artículo décimo sexto. El primer Directorio estará integrado por la señora Beatriz Tirelli de Robinson, en calidad de Presidente, y doña Juana Gatti de Tirelli, Secretaria, y en calidad de Vocal el señor Enrique Tirelli, y durarán hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo décimo séptimo. Queda facultado el señor Enrique Tirelli y|o el señor Manuel A. Galup, para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y obtener la matrícula de Comerciantes, así como para considerar observaciones que se hagan a este estatuto, aceptarlas y|o rechazarlas y|o plantear textos sustitutivos.

Artículo décimo octavo. Hasta obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción y publicación, valdrá todo cuanto hagan dos cualesquiera de los señores Juana Gatti de Tirelli y don Enrique Tirelli, especialmente en lo que dice relación con la compra de inmuebles para la sociedad. Leído se ratifican y firman. — Enrique Tirelli. — Horacio Jacob Pigni.

Juan Carlos Viaplana, Escribano, Certifico: que las firmas que antecen son auténticas y corresponden a los señores Enrique Tirelli y Horacio Jacob Pigni, que son mayores de edad, uruguayos, casados, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan C. Viaplana, Escribano. — Montevideo.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "BETI SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BETI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

Fojas 8. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. — Presente. — Ref.: Carpeta 2483|61|1. Sr. Ministro: Manuel Alberto Galup, autorizado por el artículo 17 de los estatutos de "BETI SOCIEDAD ANONIMA", en formación, se presenta al Sr. Ministro y dice: Que habiendo sido observados estos estatutos por la Inspección Gral. de Hacienda, en su Art. 2.o Inciso a), acepta dicha observación. Que dado lo cual, se decidió modificar dicho artículo, el que en lo sucesivo rezará como sigue: ARTICULO 2.o.... "Inciso a) comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, administrar y liquidar por cuenta propia o ajena, bienes muebles, semovientes o inmuebles, corporales e incorporales, ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones". — Manuel Alberto Galup.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. — Sr. Juez: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 566, escritorio 11, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 17 de los estatutos de "BETI SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "BETI SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); D) Domicilio: Cerrito 566, escritorio 11; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. — Manuel A. Galup. — Carlos M. Bentancour Contador Público.

Recibido hoy nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos con estatutos y un documento del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno (Montevideo). — Entrada: Febrero 1962. Salida: 21 Febrero 1962. — Vista N.o 209. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 13 de Mayo de 1962. — Al despacho. — Payssé.

2131. — Montevideo, Marzo 13|962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Recibido hoy, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 227 al folio 1345 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 13 de Abril de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 244 al folio 102 vuelto del Lo. 1 de matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$163.00 1|pub. 10548.

SUTI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SUTI S.A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

En Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Enrique Tirelli y Horacio Jacob Pigni, mayores de edad, se conviene en la formación de una sociedad anónima; que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Dichos estatutos son:

Artículo primero. Constitúyese una sociedad anónima bajo la denominación de "SUTI S.A.".

Artículo segundo. Podrá actuar en la República y en el Extranjero y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, explotar, administrar y liquidar por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, corporales e incorporales, ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones; B) Adquirir y|o enajenar y|o administrar para sí y o por cuenta de terceros, títulos de renta pública nacionales o extranjeras, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales y extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores negociables; C) Aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades entidades bancarias, o poderes públicos que importen cualquier gestión, o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar en beneficio propio o por cuenta ajena toda clase de operaciones de seguros bancarios hipotecarios, financieras, o bursátiles, quedando entendido que las de seguros no serán operaciones de asegurador y que las bancarias no se refieren a las propias especiales que puedan realizar los Bancos de acuerdo a la legislación en vigor; E) Anticipar dinero a sus mandantes o cesionarios, sobre crédito, valores, participaciones, certificados, derechos sucesorios, créditos litigiosos o en trámite, y en general sobre cualquiera de las operaciones que la sociedad está autorizada a realizar por estos estatutos; F) Efectuar cobranza de créditos, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole en las mismas condiciones, ya que se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas.

Artículo tercero. La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. El asiento legal de la sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Artículo quinto. Fíjase el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos, representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más

de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario o quién haga sus veces.

Artículo sexto. La sociedad será dirigida, gobernada y administrada, con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de tres miembros. El primer titular ejercerá la Presidencia, el segundo la Secretaría el tercero será Vocal. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente relegidos. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerar los balances anuales.

Artículo séptimo. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualesquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea, podrá dar poderes generales y|o especiales. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los Directores, para ante la asamblea de accionistas.

Artículo octavo. Dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad bastando sus solas firmas fuera de los casos establecidos en este estatuto para obligarla legalmente.

Artículo noveno. En caso de ausencia o de no presencia los Directores, bajo su responsabilidad solidaria, podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos, por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas.

Artículo décimo. Las asambleas de accionistas, ordinarias como extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial", durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Artículo décimoprimero. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día 31 de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio, así como la designación de los miembros, del Directorio, en caso que correspondiere.

Artículo décimosegundo Las asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiera ese número, se convocará a la asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran. Cada diez acciones darán derecho a un voto, no pudiendo la misma persona representar más de seis votos. Los accionistas que no tengan derecho a votar, podrán asistir a las asambleas y acumular su respectivo capital accionario para formar los votos que correspondieren, designando para el efecto quién ejercerá su representación.

Artículo décimotercero. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Oficina de Ganancias Elevadas o la que haga sus veces con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. El Directorio convocará a sesión extraordinaria, dentro de los treinta días de la solicitud que en tal sentido presentaren accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Artículo décimocuarto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios, o extraños para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico.

Artículo décimoquinto. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelve la asamblea.

Artículo décimosexto. El primer Directorio estará integrado por la señora Juana Gatti de Tirelli, en calidad de Presidente y Susana Tirelli de Nemton, Secretaria y don Enrique Tirelli, en calidad de Vocal, y durarán hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo décimoséptimo. Queda facultado el señor Enrique Tirelli y|o el señor Manuel A. Galup, para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante, así como para considerar observaciones que se hagan a este estatuto, aceptarlas y|o rechazarlas y o plantear textos sustitutivos.

Artículo décimooctavo. Hasta obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción y publicación, valdrá todo cuanto hagan dos cualesquiera de los señores, la señora Juana Gatti de Tirelli y don Enrique Tirelli, especialmente en lo que dice relación con la compra de inmuebles para la sociedad. Leído se ratifican y firman. — Enrique Tirelli y Horacio Jacob Pigni.

Juan Carlos Viapiana, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Enrique Tirelli y Horacio Jacob Pigni. Que son mayores de edad, uruguayos, casados y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno — Juan C. Viapiana, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "SUTI SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando, que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "SUTI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Presente. — Ref.: Carpeta 2482|61|1. — Señor Ministro: Manuel Alberto Galup autorizado por el artículo 17 de los estatutos de "SUTI SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), se presenta al señor Ministro y dice: Que habiendo sido observados estos estatutos por la Inspección General de Hacienda, en su artículo 2.o, inciso A) se acepta dicha observación. Que dado lo cual, se decidió modificar dicho artículo, el que en lo sucesivo rezará como sigue: Artículo segundo. Inciso A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, administrar y liquidar por cuenta propia o ajena, bienes muebles, semovientes o inmuebles corporales o incorporales, ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones. — Sin otro particular saluda al señor Ministro muy atentamente. — Manuel Alberto Galup, C. I. 451.595

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. — Señor Juez: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 566, escritorio 11, al señor Juez, digo: 1) Que el artículo 17 de los estatutos de "SUTI SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: "SUTI SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); D) Domicilio: Cerrito 566, escritorio 11; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. — Manuel A. Galup. — Carlos M. Bentacour, Contador Público.

Recibido hoy nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y un documento del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Un sello que dice Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 20 Febrero 1962. Salida: 21 Febrero 1962. — Vista N.o 203. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962 — Julio Viana.

Montevideo, 13 de Mayo de 1962. — Al despacho. — Payssé.

2130. — Montevideo, Marzo 13|962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 19|III|962. — Pasa al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Recibido hoy, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 229 al folio 1355 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 13 de Abril de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 242 al folio 102 del Lo. 1 de matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los eectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$163.00 1|pub. 10549.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

NANCY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NANCY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de NANCY SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Federico Vasen y contador Abraham Mendrzycki, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I
Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de NANCY SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, fabricar y realizar en general operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, frutos y subproductos del país y/o del extranjero; C) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas y dedicarse a la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y/o terminados correspondientes a los ramos de metalurgia, mecanica, construcción, madera, química, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; D) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar toda clase de bienes, muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley 11.073 aportando capitales a empresas constituidas o a constituirse; E) Dar y recibir préstamos y créditos con o sin garantía, en dinero y/o títulos, acciones o valores. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, ejercer cualquier representación, comisiones o consigneciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II
Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos, moneda nacional ($ 100.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000 (un mil pesos) m/n. cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III
Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio además podrá otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores, o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinariaas como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora, de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI
Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejericio social durará normalménte un año: el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al directorio hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Néstor Giudice y Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscriciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — F. Vasen. — A Mendrzycki.

Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I) señor Federico Vasen, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Elizabeth Mangold; II) Contador Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la cale Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta. — H. R. Pérez Montero. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de febrero de 1961. Visto: La gestión de "NANCY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "NANCY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario.**

Fojas 8. — Montevideo, diciembre 20 de 1960. Señor Ministro de Hacienda Cr. don Juan Eduardo Azzini. Presente. Marciano Bentancourt, en el expediente Nancy Sociedad Anónima, Nro. 3005/60) al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 22 del estatuto vengo a dejar redactado como sigue el art. 2do., del referido proyecto. Artículo 2º — El objeto de la sociedad será: a) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, madera, del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividad y/o productos derivados, sucedáneos, directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial industrial y civil. b) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personas. c) Realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamientos, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar incluso por el régimen de la ley 10751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase. d) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez dentro o fuera del país. Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro: Tener por evacuada la vista y disponer que, con la modificación realizada se apruebe el proyecto de estatutos de estos obrados. Saludo al Sr. Ministro atte. — Marciano Bentancourt.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de mayo de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, al señor Juez, digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada Nancy Sociedad Anónima, habiendo sido aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (art. 32 y 407) del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "NANCY SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los docuemntos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) Se le conceda a la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuando antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponde o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores A. Mendrzycki y Escribano Hugo Pérez Montero. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Marciano Bentancourt.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2630. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, junio 1/1961. — Federico Capurro Calamet.

7372. Montevideo, junio 5/1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hagánse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 26 de junio de 1961. Con este fecha y con el Nº 310 al folio 1996v. del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 243.00 1 pub. — 01516

FRISCO INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FRISCO INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE FRISCO INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alfredo Valdés del Pino, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el Señor Guillermo Justo Cotelo, oriental mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliados en la Avenida Agraciada 1501, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º. Con la denominación de Frisco Investment Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el Exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular, con su artículo séptimo.

Capital Acciones Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares americanos), representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la part, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionaran con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro de la República, las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio, por carta o telegrama, poder. El apoderado podrá ó no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas, podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio ó por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 % (veinticinco por ciento) del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha, y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el Ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiera; B) Determinación del número de Di-

rectores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico, en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar o no en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Art. 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balanc egeneral, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La samblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Marciano Bentancourt Llovet y Marcos Aguirre para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Guillermo Justo Cotelo. Alfredo Valdés del Pino.

Hugo Raúl Pérez Montero, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Valdés del Pino y Guillermo Justo Cotelo, uruguayos, mayores de edad, casado el primero de ellos, en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Rosso; soltero el segundo, personas de mi conocimiento, y de esta vencidad. En fé de ello, a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hugo R. Pérez Montero. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Mayo 26 de 1960.

VISTO: La gestión de "Frisco Investment Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Frisco Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: Fdo. **HAEDO**; Juan Eduardo Azzini; Héctor Gross Epiell, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, Mayo 8 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno H. R. Pérez. Montero, constituyendo domicilio en Pza. Independencia 749 1er. piso al señor Juez, dice: 1. — Que se halla autorizado por el estatuto de Frisco Investment S. A., para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. — A tal efecto manifiesto: A) Denominación: Frisco Investment S. A. B) Objeto: Establecido en el art. 2. C) Capital: USS 50.000. D) Domicilio: Pza. Independencia 749 1er. piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3. — Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos correspondientes. Será justicia. H. R. Pérez Montero. Ana María Molinari, Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3134. Señor Juez: Puede VS. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, junio 21/961 — Federico Capurro Calamet.

Capurro Calamet.

Nº 8898. Montevideo Junio 27 de 1961. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 25 de Julio de 1961. Con esta fecha y con el Nº 438 al folio 2706 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 440.00 1 pub. — 01517

HUNI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HUNI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE HUNI SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero y el Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con el nombre de "HUNI SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las dispisiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; b) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; e) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios explotaciones agropecuarias, en carácter de socio copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), el cual podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($1.000.000.00), en series de $ 100.00 cada una, por simple resolución del directorio y solicitándose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a

la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a las fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdes del Pino y Sr. M. Bentancourt para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — H. R. Pérez Montero. — J. A. Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero; casado en segundas nupcias con María Carlota Pérez Carerras, y divorciado de sus primeras nupcias de Angela Filomena Gotusso; y por el escribano Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dos de enero de mil novecientos sesenta. — Ana María Molinari.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de "HUNI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a los dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "HUNI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí Nº 444, primer piso de esta ciudad, al señor Juez, digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada "HUNI SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto. A) Que la sociedad se denomina "HUNI SOCIEDAD ANONIMA". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital de $ 100.000. (cien mil pesos, moneda nacional). 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que teniendo necesidad, dado el cargo de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria menor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desgloses corresponda a los señores Hugo Pérez Montero y Nestor Giudice. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacara una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. M. BENTANCOURT. — H. R. Pérez Montero Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 6147. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 1º de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17418. Montevideo, noviembre 7/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 728 al folio 4656 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 533.00 1 pub. — 01518

CRUCERO S. A.

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CRUCERO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes fundan la sociedad anónima "CRUCERO S. A.", que regirá según estos Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "CRUCERO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. El capital inicial se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 100 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros

elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya; durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en Títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los peritnentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto, se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos compresivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar el orden del día de las mismas y presentar a la asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance Anuales.

Art. 12. Los directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales, y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por que ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta; poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio Balance y Utilidades

Artículo. 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la asamblea de accionistas, convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. Juan José Mereles.

María Amalia Berhouet, escribana Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en la calle Andrés Latorre número cinco mil doscientos siete y Estela Araújo, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete, personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. -- María Amalia Berhouet.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "Crucero Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Crucero Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Estela Araújo, por "Crucero S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º al señor Juez digo: 1) Que actualmente se encuentra tramitado ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estatutos de "Crucero S. A." II) Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) La personería del compareciente surgirá del Estatuto que oportunamente se presentará. Por lo expuesto solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la aprobación de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito y fecho previa vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Estela Araújo. A. Fernández Goyechea.

24679. Mont. nov. 7/1961. Agregados los documentos, vista al M. Público. Berro Oribe.

Techera. Montevideo, 19 Dic. 1961. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. Bajo conocimiento Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. Nº 6904. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Dic. 19/61. Francisco Pagano. Montevideo, Diciembre 20/961. Recibido hoy. Real. Montevideo, Diciembre 20 de 1961. Al despacho. Real.

29260. — Mont. diciembre 21/1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. Berro Oribe. Montevideo, 28/12/961. Recibido hoy. — Conste. — Artecona. Montevideo 8 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 76 al folio 489 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 28 de 1962. Julio E. Real. Actuario.

S 383.00 1 pub. — 03472

DELFIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "DELFIN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION DE

"DELFIN SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdes del Pino, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I
Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de DELFIN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II
Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos (S 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos (S 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambelas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por maoyría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en este momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, contratos, actos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Washington Raúl Negro y Jorge Koller, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Alfredo Valdes del Pino. — H. R. Pérez Montero.

Roberto Héctor Queirolo, Escribano, certifico que: Las firmas que antecedente fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdes del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el señor Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto Héctor Queirolo, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de "DELFIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídi-

ca. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "DELFIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. -- F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Hugo Pérez Montero, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima, denominada "Delfín Sociedad Anónima", habiendo sido aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los Estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Delfín Sociedad Anónima"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional). 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) Se le conceda a la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Marciano Bentancourt o Néstor Ciudice. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Hugo Pérez Montero. — Ana María Molinari. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 2º Tuno. Nº 6146. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 1º de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 17414. Montevideo, Noviembre 7 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 729 al folio 4663 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima Feria Mayor. Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 244.00 1 pub. — 01519

CAYUCOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CAYUCOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, a 6 de junio de 1961, reunidos los señores Dr. Julio C. Luongo y don Roberto A. Silveira, resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "CAYUCOS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; administrarlos y explotarlos en cualquier forma; c) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; d) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; e) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; f) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad.

CAPITULO II

Del Capital y de las Acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100.00 cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos Estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III
Del Directorio

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar el cargo de Director, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos, a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, o aún por simple carta. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º El Directorio designará de su seno a su Presidente Secretario, quienes representarán a la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El quórum para sesionar, será de dos si el número de directores es de tres, y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Soicedad, y para administrar y disponer los bienes sociales, y celebrar cualquier clase de actos y contratos, salvo en lo que por disposición de estos estatutos o la ley, se hubiera reservado a la asamblea. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio estará capacitado, para: a) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; b) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Enajenar a título oneroso, parte del activo social, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; d) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la Sociedad; e) Comprometer en árbitros o amigables componedores; f) Operar con cualquier banco nacional, extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedadá g) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios; h) Trasladar dentro del país el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de las autoridades; i) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones. j) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV
Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviere, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V
De las Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: a) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; b) El Balance General anual; c) La cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) El dividendo propuesto por el Directorio; e) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere; f) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un tercio del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación nó menor de cinco días. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran. En todos los casos, las resoluciones, cualquiera fuere su objeto, serán válidas por la simple mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de julio de 1909. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o, en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por la mayoría de la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.
Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.
Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del Ejercicio, Balances y Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de 1962.
Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse: a) Siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, la que resolverá además el procedimiento que se seguirá para la liquidación, con las más amplias facultades; b) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social, y el Directorio, previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, así deberá hacerlo, siempre que el Pasivo de la Sociedad, así como los impuestos y demás cargas fiscales estuvieren pagados, o consignando en forma su importe, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos Estatutos por el P. Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.
Art. 22. Quedan facultados los fundadores y doña María Delfina Correa de Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier Oficina pública para regularizar totalmente el funcionamiento de la Sociedad. — Julio C. Luongo. — Roberto A. Silveira.
Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: Dr. Julio César Luongo Ceryiño y don Roberto Aníbal Silveira, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña María Delfina Correa y domiciliados en la calle Zabala Nº 1379 y Bvar. España Nº 2969, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la Ciudad de Montevideo, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Walter May.
COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "CAYUCOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CAYUCOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".
Fojas. Señor Ministro de Hacienda. — Julio C Luongo, por "CAYUCOS S. A." (Carpeta Nº1205/961), al Sr. Ministro, digo: Que vista la observación formulada a los estatutos y de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los mismos, vengo a aceptar la siguiente modificación: "Se suprime el inc. b) del Art. 10". Montevideo, setiembre 8 de 1961. — Julio C. Luongo. C. C. AKB 3095".
Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — **F.** Gargaglioni.
Registro Público y. General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 46 al Fº 291 v., del Lº Nº 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.
Se cumplió con el Art. 339 de la Ley número 12804 según recibo Nº 21038 de fecha 9/enero/962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.
Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379 esc. 13 al Sr. Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos de CAYUCOS S. A., ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la Sociedad es en Zabala 1379 Esc. 13 de esta ciudad. B) El objeto de la sociedad es el indicado en el Art. 2 de los estatutos. C) La sociedad no tiene gerente. Otrosí digo: Que solicito la habilitación de la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Julio C. Luongo. — Walter May.
Vista Nº 6127. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Mont., 20 de diciembre de 1961. — Julio Viana.
6614. — Montevideo, Dic. 26/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Clementina D. Colombo.
Montevideo, 5 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 46 al folio 291v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, 9 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 40 al folio 18 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero trece de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 209,00. 1|pub. — 02546.

RECIFE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RECIFE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de "RECIFE SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hugo Raúl Pérez Montero y Alfredo Valdés del Pino, ambos domiciliados en la Avda. Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "RECIFE SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Art. 2º. El objeto de la sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. c) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. e) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00). **Estará** representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.
Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.
Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.
Art. 7º. El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente o dos directores cualesquira. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.
Art. 8º. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.
Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en

forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y formas que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Miguel Herrera Martínez, Wáshington Raúl Negro y Jorge Koller, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — H. R. Pérez Montero. — A. Valdés del Pino.

Roberto Héctor Queirolo, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Valdés del Pino, casado en primeras y únicas nupcias con doña Malvina Herrera Risso y el señor Hugo Raúl Pérez Montero, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutiérrez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — R. H. Queirolo.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "RECIFE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "RECIFE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $. 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 25 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Hugo Pérez Montero, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima, denominada "RECIFE SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina Recife Sociedad Anónima. b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente, ó factor, teniendo un capital de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo tanto del señor Juez, solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. 4) Que teniendo necesidad, dado el curso de las operaciones de la sociedad de autos, de terminar cuanto antes las gestiones tendientes a regularizar la situación de la misma, ruego a Ud. se sirva ordenar la habilitación de la feria mayor a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Marciano Bentancourt o Néstor Giúdice. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — H. R. Pérez Montero. — Ana María Molinari, Escribana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6145. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 1º de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17415. — Montevideo, noviembre 7/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 727 al folio 4650 del Lº 3 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 267,00, 1 pub. — 02798.

"SAN ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "SAN ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a tres de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Cr. Juan Antonio Chiarino, casado con Gloria Rossi Stajano; Cr. Juan Domingo Ratti, casado con Elena Racca Sciarra y Dr. Domingo Omar Abella, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paysandú 941, piso 4º, Esc. 9-10 de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará "San Alfredo Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º. Bajo el nombre de "SAN ALFREDO SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º. Esta Sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles o muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. b) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza. c) Realizar operaciones de importación y exportación. d) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias, y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y en general ante toda persona física o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera.

Art. 3º. A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes

propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias, representar a personas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4º. El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos m/n.) representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio podrá, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos moneda nacional), sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales vigentes. Los aumentos de capital podrán realizarse a) Capitalizando los fondos de reserva o provisión que se hubieren creado. b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario. c) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; y d) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5º. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director, mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los directores pueden hacerse represntar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los Directores, quien durará hasta la próxima Asamblea General. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º. El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al presidente, quien durará tres años en su cargo. El Directorio, en caso de ausencia, o impedimento, nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatorias del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la Asamblea General.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá, también, trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos Estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obligan válidamente a la sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial", y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la Orden del Día. La Asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada serán válidas a condiciones de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, o un Presidente ad-hoc o en su ausencia por otro Director. De todo lo resuelto, se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiera. b) La designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director; así como del Síndico y su suplente si correspondiere, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 17. c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos. d) Los asuntos incluidos en la Orden del Día.

Art. 16. Para resolver el aumento de capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes, que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar, los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones transitorias

Art. 18 El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto, no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar conjunta o separadamente, negocio y gestiones sociales por "San Alfredo S. A.", en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los señores Dres. Jorge Echevarria Leunda y Domingo Omar Abella, Cr. Juan Domingo Ratti y Srta Mabel Albertini, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — Jorge Echevarria Leunda Domingo Omar Abella. Juan Antonio Chiarino Aguirre Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano. Certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Dres. Jorge Echevarria Leunda y Domingo Omar Abella, Juan Antonio Chiarino Aguirre y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de julio de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "San Alfredo Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "San Alfredo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13. — Sr. Ministro de Hacienda. Presente. — Mabel Albertini, en representación de "San Alfredo S. A." según personería que le acuerda el art. 18 de los estatutos sociales al Sr. Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta 2384/60 anexo 1) por lo cual se le comunica la nueva observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso 1) del art. 2º tal como quedó éste redactado en su anterior escrito, y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. A los efectos de salvar la objeción formulada por la Inspección de Hacienda, y sin que ello implique reconocer como válidos sus argumentos, viene a proponer la siguiente redacción para el art. 2º, numeral 1) de los Estatutos en estudio, que en definitiva quedarán redactados de la siguiente forma: "La adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, bajo cualquier forma, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. La realización de explotaciones agropecuarias y sea directamente o integrando en cualquier forma sociedades civiles o comerciales, permanentes o accidentales, que tenga por objeto tal actividad. La sociedad podrá realizar las operaciones referidas en este artículo en nombre y/o por cuenta de terceros. Por lo expuesto el Sr. Ministro, solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida y por modificado en la forma expresada en el cuerpo de este escrito el inciso a) del art. 2º de los estatutos sociales. 2) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda se pase este expediente sin más trámite a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el primer escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Mabel Albertini. BLA 14241.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 2do. Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso 4º, al señor Juez digo: Que los estatutos de San Alfredo S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación: San Alfredo S. A. b) Objeto: surge del art. 2. c) Capital: $ 100.000.00. d) Domicilio: Paysandú 941, piso 4º. e) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto del señor Juez solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. — Mabel Albertini. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. — Nº 6275. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 7/61. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, noviembre 8/961. — Nº 17470. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Mº Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 795 al folio 5051 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 266.00 1/pub. — 02875.

BRITISH EMPIRE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: **BRITISH EMPIRE SOCIEDAD ANONIMA**, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, Piso 2, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada **BRITISH EMPIRE SOCIEDAD ANONIMA**" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El Capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cinco millones de pesos (C$L 5.000.000) moneda nacional argentina, formado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III
Administración y Dirección

Artículo 5º El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los nuevos puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedará un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del Balance; cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La Reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Favá — Francisco Delpoggio.

Juan Carlos Altieri, Escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de **BRITISH EMPIRE SOCIEDAD ANONIMA** en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve aprobar el estatuto de **BRITISH EMPIRE SOCIEDAD ANONIMA** y autorizar su funcionamiento; fijando su capital autorizado en la suma de C$L 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional argentina). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno: Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 p. 2do. ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los Estatutos de la sociedad anónima BRITISH EMPIRE S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina BRITISH EMPIRE S. A. Su objeto surge del artículo 2º de los estatuto, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento. de gerente o factor. Su capital autorizado es de C$L 5.000.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria judicial mayor. — Emilio Favá, contador público. — Francisco Delpoggio.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 20891. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones y liquidado y repuesto el sellado, honorarios $ 100, impuesto $ 8, háganse desgloses y archívese. — Diego Landa. Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 23 al folio 118 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 489. 1 pub. — 03332.

JUNGLE KING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUNGLE KING S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución. — En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, reunidos los Sres. Cr. José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada JUNGLE KING SOCIEDAD ANONIMA que se regirá : por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de diez millones de pesos argentinos (C$L 10.000.000) formado por cien mil acciones al portador de cien pesos argentinos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de los Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente quedará un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha de Balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las Sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum: transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani; Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el 4 de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — Emilio Favá. — Francisco Del poggio.

Juan Carlos Atieri, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. — En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de JUNGLE KING SOCIEDADA ANONIMA en formación, a lo sefectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de JUNGLE KING SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de C$L 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional argentina). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad anónima JUNGLE KING S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Art. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina JUNGLE KING. S. A. Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de C$L 10.000.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Otro sí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7514. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 20887. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones y acreditados que sean liquidados y repuestos el sellado, practíquense los desgloses. Honorarios $ 100. Impuesto $ 8. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 24 al Fo. 123 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 611. 1 pub. — 03333.

EVER READY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se presentó EVER READY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número 10 de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso 2, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada. EVER READY SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones, y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cinco millones de pesos (C$L 5.000.000) moneda nacional argentina, formado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance, cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Art. 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando represente más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del

capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebran para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los Fundadores, señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, y además los señores Julio Cotelo y Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. — Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani, Emilio Favá. — Francisco Delpoggio. — Juan Carlos Altieri. Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Favá y Francisco Delpoggio, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de EVER READY SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de EVER READY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de C$L 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional argentina). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, p. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad anónima EVER READY S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos sociales, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 31 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina EVER READY S. A. Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de C$L 5.000.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta patente de giro por no haber sido aún expedida. Otro sí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7513. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Nº 20888. — Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas, remítase al Reg. P. de Comercio. Publíquese y en oportunidad liquidado y repuesto el sellado, honorarios $ 100, impuesto $ 8, háganse desgloses y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las 11 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 28 al folio 143 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 489. 1 pub. — 03334.

M. ALFONSO ORDOQUI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad **M. ALFONSO ORDOQUI S. A.** solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE "M. ALFONSO ORDOQUI SOCIEDAD ANONIMA". — Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Denominación. — Con el nombre de "M. Alfonso Ordoqui Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Artículo 2. — Plazo. — Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Domicilio

Artículo 3º — Domicilio. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º — Objeto. — El objeto de la sociedad será: I) La explotación de los negocios de publicidad en todas sus formas y especialmente por medio de la radiotelefonía y televisión, por medio de estaciones propias o tomadas en arrendamiento, uso o cualquier otra forma de contratación, en cadena con otras estaciones o formando parte de otras sociedades, ya sea directa o indirectamente, en nombre propio o con otras denominaciones o características. II) La importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías y/o materias primas elaboradas o en curso de elaboración, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. III) Realizar toda clase de actividades financieras, excepto las comprendidas en la ley 11073, dar y tomar préstamos o créditos, en títulos, valores o especies, con o sin garantías, a corto o largo plazo, pudiendo en consecuencia aceptar, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos; hacer aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; comprar y negociar títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. IV) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal. V) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

CAPITULO III

Capital, acciones

Artículo 5º — Capital, acciones. — El capital social será de seiscientos mil pesos, que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de los estatutos, hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 7º — Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y permanecerá en sus cargos hasta que sean designados los substitutos o sean reelegidos. Representará legalmente al Directorio con amplias facultades sin limitación alguna el Presidente del mismo y en ausencia de éste, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9º — El directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 10. — El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad corres-

pondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos u obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, girar, pagar, descontar, redescontar, prorrogar, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, conformes, cheques, vales, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier condición o denominación. III) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada ya sea por intermedio del presidente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derechos y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramente decisorio, deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director deberá darse cuenta a los accionistas en la primer asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 11. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 12. — Sindicatura. — Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. — Asambleas. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera del domicilio de la sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 16. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. — Ejercicio, balance, utilidades — El ejercicio durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 21. — Disolución y liquidación. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — Disposiciones transitorias. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art 23. — Queda autorizado el escribano Rodolfo L. Pesce para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — LUISA A. O. de ORDOQUI. — ANA MARIA O. ORDOQUI DE BARBATO. — A. ORDOQUI. — SERGIO A. ORDOQUI. — JORGE ORDOQUI. RODOLF L. PESCE, Escribano, CERTIFICO: Que los esposos Martín Alfonso Ordoqui Acosta y Luisa Antonia Origgioni Botta, casados en primeras nupcias; doña Ana María Guillermina Ordoqui Origgioni de Barbato, casada en primeras nupcias con don Humberto Félix Barbato; don Sergio Alfonso Ordoqui Origgioni, casado en primeras nupcias con doña Alicia Clara Erramuspe y don Jorge Mario Ordoqui Origgioni, soltero, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los presentes estatutos, ratificándose en su contenido previa lectura que de ellos les hice. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a veinte y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "Rodolfo L. Pesce. Escribano Público". — Hay un signo. RODOLFO L. PESCE. Escr. Púb.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "M. ALFONSO ORDOQUI SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "M. ALFONSO ORDOQUI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 13. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — Rodolfo L. Pesce, credencial cívica KBA 2382, ante el señor Ministro en la carpeta 205 anexo 1, año 1961 "M. Alfonso Ordoqui Sociedad Anónima", como mejor proceda comparece y dice: I) Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 23 de los estatutos presentados, vengo a sustituir el inciso 1º del artículo 4º de los estatutos cuya aprobación se gestiona por el siguiente: Inciso 1º La explotación de los negocios de publicidad en todas sus formas y especialmente por medio de la radiotelefonía por medio de estaciones propias o tomadas en arrendamiento, uso, o cualquier otra forma de contratación, en cadena con otras estaciones o formando parte de otras sociedades ya sea directa o indirectamente en nombre propio o con otras denominaciones o características. II) Que habiendo eliminado del giro social la explotación de la televisión, queda levantada la observación de fojas 8 v. de la Inspección General de Hacienda División Bancos y Sociedades Anónimas. Por tal al señor Ministro solicito se tenga por evacuada la vista conferida. Será Justicia. — Rodolfo L. Pesce. — Es copia. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — RODOLFO L. PESCE, con domicilio legal en calle Florida Nº 985, al Sr. Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "M. Alfonso Ordoqui Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 340 del mismo cuerpo de leyes: a) la sociedad se denomina "M. Alfonso Ordoqui Sociedad Anónima". b) Su objeto surge de lo dispuesto por el Art. 4º de sus estatutos. c) La sociedad por el momento no tiene gerente ni factor. d) el domicilio de la sociedad es esta ciudad de Paysandú. Por lo expuesto al Sr. Juez digo: a) se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la matrícula de Comerciantes y se entreguen al Sr. Raúl A. Ramade los edictos para su publicación, como así también, en su oportunidad, todos los recaudos presentados y constancias respectivas; b) se acepte sin necesidad de escrito, la presentación de los diarios que justifiquen las publicaciones de edictos; c) que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 23 de los estatutos sociales; d) que asigno al presente asunto un valor de $ 600.000.—. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. — Rodolfo L. Pesce.

453. — Paysandú, 15 de Febrero de 1962. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Sr. Fiscal. — Cabezas. — Milka Verde de Rodríguez.

304. — FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. Paysandú. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. Paysandú, Marzo 7 de 1962. — Alejandro J. Baccino.

952. — Paysandú, 19 de Marzo de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dicta-

minado por el Sr. Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de "M. Alfonso Ordoqui Sociedad Anónima". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Fecho, vuelvan para proveer sobre la matrícula. — Cabezas. — Milka Verde de Rodriguez.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 10 del folio 40 al folio 46 vta. del Libro Nº XXXII. Derechos: $ 1.200. Ley 14 de Setiembre de 1945: $ 1.500.00. Paysandú, marzo 28 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, Abril 23 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 778. 1 pub. — 10162

LA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "LA CONTINENTAL S. A." solicitando la inscripción del aumento de capital, que se transcribe a continuación:

"La CONTINENTAL S. A.". — Acta Nº 9. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, en la Sede Social, Yi mil doscientos sesenta se reune la Asamblea General Ordinaria de La Continental S. A. Según consta a folio dos del libro de Registro de Accionistas, están presentes los siguientes accionistas por los montos de acciones inscriptas y votos que les corresponden y que a continuación se expresan: Señor Omar Cardozo: $ 20.000 (veinte mil pesos, moneda nacional) nominales, con seis votos; Ingeniero Daniel García Suárez: $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) nominales, con seis votos; Arquitecto José Vidal Fernández: $ 10.000 (diez mil pesos, moneda nacional) nominales, con seis votos. Se encuentra presente el señor Juan P. Penone, inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas. En primer lugar y de acuerdo con el Orden del Día, se pone en consideración de los señores Accionistas la Memoria, transcripta a folios veinticuatro, veinticinco, del libro de Actas, Estado de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias, transcriptos a folio cinco a nueve del Libro de Inventarios. Se aprueban por unanimidad. A continuación se da lectura al siguiente informe del Síndico. Esta Sindicatura ha examinado las Registraciones Contables de la Continental S. A. en el período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y treinta de junio de mil novecientos sesenta. De lo actuado se permite aconsejar a los señores accionistas la aprobación del balance y Estado de Pérdidas y Ganancias por el citado período que el Directorio somete a consideración de la Asamblea. Se aprueba por unanimidad. En tercer lugar se resuelve por unanimidad ampliar el capital social a la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). A continuación se reelige al Contador Eduardo Bonari Cassina como Síndico, por el período mil novecientos sesenta - mil novecientos sesenta y uno y como suplente al Contador Osvaldo Dohir Mazzoli. Se designa al Arquitecto José Vidal Fernández para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar y siendo la hora doce se da por levantada la Asamblea. — OMAR CARDOZO. — DANIEL GARCIA SUAREZ. — JOSE VIDAL FERNANDEZ. — JUAN P. PENONE.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto del folio veinticinco al folio veintiseis del Libro de Actas de Asambleas y Directorio, número uno "LA CONTINENTAL S. A.": EN FE DE ELLO y a solicitud de La Contiental S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de diciembre de mil novecientos ssnta. — ALEJO PEIRANO BORDENAVE. Escribano.

ALEJO PEIRANO BARDENAVE. Escribano CERTIFICO: Que tuve a la vista los Estatutos de "La Continental Sociedad Anónima", aprobados por resolución del P. Ejecutivo de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos en el Registro P. y General de Comercio con el número ciento cuarenta y seis al folio novecientos noventa y dos del libro dos, resultando del artículo noveno que la representación de la sociedad estará a cargo del Presidente actuando conjuntamente con el Secretario. Que tuve a la vista el libro de Actas de Asambleas y Directorio de la referida sociedad, debidamente certificado y llevado conforme a derecho, surgiendo del acta número nueve, de Asamblea, a fojas veinticinco y veintiseis, que se resolvió por unanimidad elevar el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); y de las actas número uno y dos, a fojas uno y dos del mencionado libro, que los señores Omar Cardozo y Daniel García Suárez fueron designados Presidente y Secretario respectivamente de la mencionada sociedad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los señores Omar Cardozo y Daniel García Suárez, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — ALEJO PEIRANO BORDENAVE. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de julio de 1961. VISTO: La solicitud de "LA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos (150.000.00). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1 y 2) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. turno EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "LA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" al que queda fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de julio de 1961.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 178 al Fo. 1066 del Lo. Nº 2 de Estatutos.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Omar Cardozo y Daniel García Suárez, presidente y secretario respectivamente de "La Continental", constituyendo domicilio a los efectos legales en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, apto. 4 (Estudio Dr. Grompone), decimos: I) Nuestra personería se tendrá por acreditada con la certificación del escribano Walter Cavagnaro que está en la carpeta que se acompaña. II) En la representación invocada, solicitamos se apruebe el aumento de capital de "La Continental S. A.", autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de 6 de julio de 1961, que eleva aquel a $ 150.000.00 se ordene la inscripción en el Registro y se dispongan las publicaciones correspondientes. Se acompañan testimonios de los estatutos y de las actuales relativas al aumento de capital. Por lo expuesto, Pedimos: 1) Se nos tenga por presentados y por constituído domicilio. 2) Se proceda en todo de conformidad a lo solicitado en el capítulo II. Otrosí decimos: Que los documentos acompañados oportunamente serán desglosados y entregados al Dr. Romeo Grompone o a Rubín Peratto Di Candia. — OMAR CARDOZO. Presidente. DANIEL GARCIA SUAREZ. Secretario.

MONTEVIDEO, 7 de agosto de 1961. De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 3274: — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. Montevideo, 17 de agosto de 1961. — JULIO VIANA.

1907. — Mdeo., agosto 22/1961. Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remitase al Registro Público de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 100. Expídanse testimonios, háganse los desgloses y archívese. — DE VEGA. — RAUL TRIGO.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el número 178 al folio 1066 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 13˜ 1 pub. — 10054

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la prácitca legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo suecsivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE FUNDACION. CONSTITUCION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Sres. Doña Elena C. de Márquez y Don Carlos Vidales, orientales, casados mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituír una Sociedad Anónima que se denominará "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

Estatutos de "Pradomar Sociedad Anónima"

Artículo 1º. — Con el nombre de "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º. — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) la realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construír, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituír anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor, marítimo, agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería, o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituírse y su adquisición.

Artículo 3º. — El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º). Infinis.

Art. 4º. — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituír su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La Sociedad Anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º. — El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquier o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí sólo la plena representación de la Sociedad.

Art. 8º. — El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituír hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9º. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizara la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el Orden del Día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere, presentados por el Directorio así como el informe del Síndico si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo estimare necesario y considerar cualquier otro punto incluído o no (Art. 12) en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las Asambleas así integradas para revolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionista por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías en las condificiones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente,, dando cuenta al organismo Oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, entes autónomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos Estatutos y/o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que ,actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — ELENA COLOMBO DE MARQUEZ. - CARLOS MARIA VIDALES. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a doña ELENA COLOMBO DE MARQUEZ y a don CARLOS MARIA VIDALES, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, la primera con el señor Nilo Ruben Márquez y el segundo con Teresa Colombo, con domicilios respectivamente en la calle Misiones Nº 1461, y Anzani Nº 1929 ap. 8, ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo ,el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Alberto de León. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4: de la Ley Nº

2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 12 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad "PRADOMAR S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expreso: a) Que no acompaño la libreta Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21 de los Estatutos de "PRADOMAR S. A." d) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de quinientos mil pesos. g) Otrosi digo: que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones, solicito se habilite la Feria Judicial Mayor. h) Que firma al pie el Cr. Nilo R. Márquez a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. - Nilo Márquez. Contador.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2180. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 11/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4771. — Montevideo abril 23/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. - Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 22 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 75 al folio 423 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 488. 1 pub. — 09923

LEBLANC SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LEBLANC SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación.

ACTA. — En Montevideo, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos fundan una sociedad regidas por estos estatutos:

Artículo 1º. — Con la denominación de "LEBLANC S. A." se constituye por cien años desde esta fecha una sociedad anónima domiciliada en Montevideo. Puede establecer sucursales y agentes en el país y exterior.

Art. 2º. — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y exterior: A) Industrializar, comprar, vender, financiar, importar y exportar mercaderías, materias primas, accesorios, partes, productos y subproductos, en todas sus formas y etapas afines y conexos, relativos a: textiles, tienda y ropería; almacén y granja; hotel, bar y restorán; vehículos de toda clase; ingeniería, maquinaria y metalurgia; barraca, maderas y construcción; muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; joyería y relojería; medicina, odontología, veterinaria y asepsia, plásticos, resinas, latex y gomas; productos de farmacia, belleza y químicos; juguetería y deportes; bazar, menaje y artículos del hogar y arte; vidrios; curtiduría y cueros; impresoras, librería, máquinas y artículos de escritorio; electricidad, electrónica, televisión, radio, cinematografía, música, discos y fotografía; ganadería, agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) Comprar y adquirir, prometer en venta, vender arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construír y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes y fletes, publicidad, operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidos en el inc. A) y/o para explotar máquinas, marcas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social.

Art. 3º. — El capital será de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) que podrán ser aumentados hasta $ 100.000.00 (Cien mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción. Llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en los casos de copropiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie.

Art. 4º. — La Asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convacará a asamblea dentro de los treinta días; pasados diez días podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º. — Las convocatorias a asambleas se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las Asambleas, con la presencia de accionistas que represen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º. — Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aun para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea el número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º. — El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º — La asamblea designará Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionistas puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 11. — La sociedad, será administrada por un Directorio compuesto de no menos de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá. por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar **sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara** un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El Directorio constituído, designará Presidente, secretario y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución por unanimidad. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio. Las remuneraciones que se establezcan por aquel concepto deberán ser ratificadas por la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 14. — El Directorio por intermedio del Presidente representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a este cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas pagándolas en efectivo, acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales y especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos y interpretarlos. j) Comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Cód. de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — El Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Art. 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones, con las facultades y retribución que crea convenientes.

Art. 17. — El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico, que podrá modificar con aviso a la oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La Asamblea resolverá sobre la fecha de pago de dividendo y si éste se hará en acciones y/o efectivo, y/o especie.

Art. 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Art. 20. — Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán sus integrantes y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representará a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento "En Formación". Designadó el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. — **Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Herman Jawetz y/o Elías Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscrip-**

ciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad Anónima "LEBLANC S. A." y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Herman Jawetz. - Manuel Kisin. — Carlos López Fernández, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Manuel Kisin y Herman Jawetz son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo y el segundo uruguayo, ambos casados mayores de edad y domiciliado en Juan Carlos Gómez 1479. En fé de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "LEBLANC SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LEBLANC SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. Es copie fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1) El Art. 21 de los Estatutos de "LEBLANC S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) Denominación: Leblanc S. A. b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 50.000.00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1360. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montecideo, Marzo 16/62. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, marzo 20/962. — Nº 3203. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. - Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 244 al folio 1458 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 183. 1 pub. — 09229

PIEDRA DEL TORO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don CARLOS FLEURQUIN NARBONDO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "PIEDRA DEL TORO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, el once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Melitón Aurelio Oroñoz, que manifiesta ser uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Julia Pepe, y Francisco Melitón Merino, que manifiesta ser uruguayo, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados a estos efectos en la casa número mil cuatrocientos dieciocho de la calle Treinta y Tres de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones generales de derecho y los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE PIEDRA DEL TORO S. A.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Piedra del Toro" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción permutar, arrendamiento y hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. c) La compra venta, importación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores, o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. e) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, coparticipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea de Accionistas y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a siete miembros, según lo decida la Asamblea en la oportunidad de cada elección. El Director o Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Cada Director podrá ser reelecto indefinidamente.

Art. 6º — El cargo de miembro del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la Dirección o Administración de la Sociedad.

Art. 7º — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Cuando se nombre Director único, se designará al mismo tiempo uno o más suplentes.

Art. 8º — Representarán a la sociedad dos Directores cualesquiera. El Directorio, por unanimidad de votos podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en la forma que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que juzgue convenientes, a Directores o terceras personas. Habiendo un solo Director, éste representará a la Sociedad con todas las facultades del Directorio, incluso la de nombrar apoderados.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles recibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá todo lo relacionado con la emisión de las acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. El Directorio por unanimidad de votos podrá organizar la actividad de la Sociedad en el número de secciones que estime convenientes a fin del mejor desarrollo de los negocios sociales, estableciendo la forma en que han de funcionar cada una de las mismas, pudiendo a tal efecto dictar las reglamentaciones y disposiciones necesarias lo que hará constar en actas, las que testimoniadas en forma se harán conocer a las Instituciones Públicas o privadas con que tenga relación la sociedad; en la dirección de cada sección, podrá actuar uno o más directores, el Directorio íntegro o terceras personas. Para gravar o enajenar inmuebles o derechos reales constituídos en la cosa será necesaria la autorización de la Asamblea.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea de Accionistas podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán una por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o a pedido de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el Orden del Día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la sambleа. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina competente de contralor la realización de dicha Asamblea, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentadas por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si fuere necesario y considerar cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Balance, Utilidades

Art. 18. — El ejercicio social, durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación competente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto sobre utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) Corresponde a los Fundadores: a) Determinar el número de integrantes del Directorio y elegirlo a partir de esta fecha y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos, por el Poder Ejecutivo; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza, que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores. c) La Sociedad podrá combinar sus operaciones de inmediato, sin perjuicio de la responsabilidad legal de sus fundadores y/o Directores hasta que se obtenga la autorización definitiva del Poder Ejecutivo. B) Los fundadores actuando conjunta o indistintamente, quedan autorizados para tramitar ante el Poder Ejecutivo, y Poder Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran; se les autoriza asimismo para que realicen las inscripciones y trámites necesarios ante las Oficinas Públicas y Privadas, para regularizar la situación de la Sociedad. Leído lo que antecede, los comparecientes se ratifican y en prueba de conformidad, firman la presente en el lugar y fecha "ut-supra". FRANCISCO M. MERINO. M. AURELIO ORONOZ.

ELBA N. TECHERA DE MOTTA. Escribano. CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. AURELIO ORONOZ" y "FRANCISCO M. MERINO", fueron puestas en mi presencia, por las personas del mismo nombre y de mi conocimiento, doctores Aurelio Melitón Oronoz casado con María Julia Pepe y Francisco Melitón Merino, soltero, ambos abogados, mayores de edad, y domiciliados en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos diez y ocho. En Fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. ELBA N. TECHERA DE MOTTA. — Hay un sello que dice: "Elba N. Techera de Motta. Escribano".

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "PIEDRA DEL TORO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PIEDRA DEL TORO S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales Secretario.

FOJAS 10. — Señor Ministro de Hacienda. Contador JUAN E. AZZINI. Señor Ministro: MELITON AURELIO ORONOZ Y FRANCISCO MELITON MERINO, en nuestros caracteres de fundadores de "PIEDRA DEL TORO S. A." en el expediente tramitado ante este Ministerio, por aprobación de Estatutos (Carpeta Nº 1246 A 1 año 1961) al Señor Ministro decimos: Que en el carácter invocado, de fundadores de esta Sociedad, hemos resuelto modificar los siguientes artículos de los Estatutos, los que quedaran redactados de la siguiente forma: "Art. 1º — Con el nombre de "Piedra del Toro Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del País o del Extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio". "Art. 2º — b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos relacionados con su giro por cuenta propia y o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones... c) La compra venta importación, exportación y fabricación de todos los materiales o materias primas, productos elaborados o semi elaborados, relacionados con el objeto principal, establecido en el inciso a)... e) Instalar toda clase de industrias agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de Socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, y que se refieran al objeto social." Artículo 5º — "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado de uno a siete miembros, según lo decida la Asamblea, en la oportunidad de cada elección. El Director o Directores durarán en sus cargos, cuatro años, permaneciendo en ellos hasta que tomen posesión sus sustitutos. Cada Director podrá ser reelecto indefinidamente". Art. 6º. — "El cargo de miembro del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la Dirección o Administración de la sociedad. La remuneración que se fije tendrá el carácter de provisoria hasta que sea aprobada por la primera Asamblea Ordinaria que se reúne". Saludamos atentamente al señor Ministro. Melitón Aurelio Oronoz. Francisco Melitón Merino. Es copia fiel. Montevideo 31 de enero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Turno. MELITON AURELIO ORONOZ y FRANCISCO MELITON MARINO, constituyendo domicilio en la Calle Treinta y Tres Nº 1418, al Sr. Juez decimos: Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "PIEDRA DEL TORO S. A.", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que de acuerdo a las facultades que nos confieren las Disposiciones Transitorias de los Estatutos adjuntos, venimos a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y la concesión de la Matrícula de Comerciantes. (Arts. 32 y 407) del Código de Comercio. A los efectos pertinentes manifiesto: 1) Que la Sociedad se denomina "Piedra del Toro Sociedad Anónima". II) Que el objeto perseguido por la Sociedad, surge del texto del art. 2º de los documentos acompañados. III) Que el domicilio de la Sociedad, es en la calle Treinta y Tres Nº 1418 de esta ciudad. IV) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital autorizado de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya. Por lo expuesto, al Sr. Juez solicitamos: 1º Que previos los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 2º) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Que oportunamente, se le devuelvan los documentos que se acompañan. FRANCISCO M. MERINO. M. AURELIO ORONOZ, Abog.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. Nº 877. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 28 de 1962. CARLOS DURAN RUBIO. Nº 2454. Montevideo, marzo 7 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA. Montevideo 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 239 al folio 1420 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la Inscripción ordenada. ARTECONA. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 398.00 1 pub. — 10072

MODART SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Fereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "MODART SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

En Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Rincón Nº 422, Apto. 9, los Sres. Alberto Arditti y Máximo Brenner en calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima MODART S. A. que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE MODART S. A.

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de MODART S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización e industrialización por menor y mayor de todo artículo u objeto que corrientemente se comercializa en tiendas, roperías, mercerías, zapaterías, bazares, jugueterías, artículos para el hogar, almacenes, librerías, mueblerías, sastrerías, peleterías, electricidad, artículos para el hogar, artículos de hierro forjado, fotocine matografía, automóviles, joyerías, ópticas, pesquerías, incluso su importación y/o representación. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en empresas constituidas o a consutuirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Las acciones serán al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o mas acciones.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin que ello importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio de los derechos de los herederos del Accionista.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º — El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. El Directorio elegirá entre sus miembros su presidente y su Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, por resolución de dos de sus miembros. El Directorio sesionará válidamente con la asisten-

cia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, bancos oficiales y privados, en las condiciones que estime conveniente. Quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, precio, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) El Presidente y el Secretario actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados. Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla validamente los accionistas peticionistas.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará un día antes de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En este caso se debe dar aviso a los organismos del contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta y/o poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará a la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjuntamente serán representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad funcionará bajo la denominación de Modart S. A. (en formación) y podrá en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto, sin necesidad de posterior ratificación.

Art. 19. — Quedan comisionados los fundadores señores Alberto Arditti y Cr. Máximo Brenner, así como el Dr. Bernardo Weitzman para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alberto Arditti. Máximo Brenner.

CERTIFICO: I) Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas ALBERTO ARDITTI y MAXIMO BRENNER. II) Que los Señores ALBERTO ARDITTI, Contador MAXIMO BRENNER, y Doctor BERNARDO WEITZMAN, fueron autorizados, según el artículo 19 de los precedentes Estatutos, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites, para la aprobación e inscripción de los mismos, y demás trámites pertinentes. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Martha Sclavi de García. Escribana. — Hay un sello y un signo

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962.

VISTO: la gestión de "MODART SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MODART SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 16 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º Turno. — Máximo Brenner, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 422, esc. 9, de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 8 de marzo de 1962 aprobó los Estatutos de "Modart Sociedad Anónima" lo que confirma con los documentos que se acompaña. Que facultado por el Art. 19 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34, 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Modart S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio Treinta y Tres 1430. La Sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Por lo expuesto, solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Máximo Brenner.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Recibido hoy con estatutos y copia del M. de Hacienda. Conste. Tomé razón al Fº 429 del Lº 56 de conocimiento, con el Nº 415. — Pereira.

Montevideo, mayo 22 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiere de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, póngase al despacho. — Fereyra.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Vista Nº 1838. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

3991. Montevideo, abril 6 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los, digo, remítanse al Registro de Comercio, háganse desgloses, expídanse certificados, certifíquense libros, y archívese. — Pereyra. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 357 al Fº 2141 v. del Libro Nº 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, mayo 21 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 194.—, 1|pub. — 10071

BARCLAY'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BARCLAY'S S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BARCLAY'S S. A."

En la Ciudad de Montevideo a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor José M. Roca Sienra, oriental, mayor de edad, casado con Doña Gladys Miller, domiciliado en la calle Pereyra de la Luz Nº 1073 de esta ciudad, y el señor Wilmer Machado, oriental, mayor de edad, casado con Doña Martha Lockart, domiciliado en la calle Belastiquí Nº 1449 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación - Domicilio - Duración

Artículo 1º Con la denominación de "Barclay's S. A." se constituye una sociedad con el carácter de anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del Extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes, relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias, gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menage, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica, y electromecánica, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, papelería, plantas, plásticos, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, televisión, talabartería, textil, transporte, tintorería, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria, varaderos y zapatería. B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías, relacionadas con el objeto indicado precedentemente. C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10.751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse. E) Compra venta o caución de títulos, acciones, letras y debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas. G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital - Acciones - Accionistas

Artículo 5º El capital inicial de la Sociedad será de $ 1.000.000 (son pesos un millón) representados por 10.000 (son diez mil) acciones al portador de $ 100 (son cien pesos) moneda nacional cada una. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000 (son pesos dos millones) por resolución del Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, publicada y cumplidos los requisitos legales que correspondan.

Art. 6º El Directorio tendrá amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, condiciones, forma de pago y plazos de integración. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

Art. 7º Queda facultado el Directorio para emitir títulos que representen más de una acción, pero el tenedor legítimo de uno de esos títulos podrá solicitar en cualquier momento su conversión en las acciones que representa abonando los gastos correspondientes. Las acciones, así como los títulos representativos, serán extraídos de libretas talonarias con numeración sucesiva y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes los sustituyan: llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto que autorizó su funcionamiento, la fecha y el número de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la fecha de su emisión y su valor nominal.

Art. 8º Mientras no se integren totalmente las acciones o no estén impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 9º La suscripción, integración o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro de sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de la ley Nº 3545 del 19-VII-1909.

Art. 10. Los títulos y acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y acciones que cada uno de ellos representa, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. En el caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o títulos o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la Sociedad no reconocerá como propietario sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandato judicial en forma. En el caso de destrucción de acciones o títulos, la Sociedad no expedirá nuevos, hasta tanto no medie mandato judicial en tal sentido.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 12. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples o con la garantía de sus propios bienes, por resolución del Directorio, quien reglementará las condiciones de cada emisión, forma de integración o de rescate.

CAPITULO V

Dirección - Administración

Artículo 13. La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, designados por la Asamblea General Ordinaria, que durarán tres años en sus funciones y hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Una Asamblea Extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 15. El Directorio, en su primera sesión, designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. El Directorio podrá por unanimidad, en cualquier momento o época, modificar la distribución total o parcial de cargos. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, el Presidente o Secretario indistintamente, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto en cuanto a la facultad de delegar mandatos a gerentes o administradores que es función privativa del Directorio. Queda facultado el Directorio para delegar en uno o más de sus miembros, que se denominarán Directores Delegados, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, la administración total o parcial conjunta o separada, de todos los negocios sociales, con todas las facultades previstas en el art. 16. El o los Directores Delegados realizarán su cometido de acuerdo con las atribuciones que le acuerde el Directorio y bajo su supervisión. El Directorio, queda facultado para modificar, por unanimdiad, la forma de representación.

Art. 16. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles: importar o exportar toda clase de mercaderías. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse todas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera, por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Podrá sesionar con la presencia de tres de sus miembros si estuviera constituído por cinco o más y de dos si fueran menos de cinco. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 18. Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores mediante poder otorgado en forma, simple carta o telegrama colacionado. Las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 19. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo en la Sociedad, sea rentado o no, con excepción del de Síndico Titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de estas otras tareas, serán fijadas provisionalmente por el Directorio, debiendo ser ratificado por la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 20. La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias, salvo el derecho reconocido a los accionistas por el art. 1º de la ley del 19-VII-1909.

Art. 21. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 22. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cinco días. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 23. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las Utilidades, si las hubiere. Además en el caso que corresponda, deberá proceder al nombramiento de Director y del Síndico y su suplente y considerar y resolver cualquier otro asunto que figure en orden del día propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital y que deberán hacerlos conocer al Directorio por escrito, dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio social.

Art. 24. Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto reformar estos Estatutos, resolver la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, prorrogar su duración o cualquier otro asunto que se incluye en el Orden del Día.

Art. 25. Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, veinticuatro horas antes de la reunión las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o del extranjero. En el registro de accionistas, que se llevará a tal efecto, se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la Asamblea y del registro de las acciones, capital que representa y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones depositadas. Se expedirá a los accionistas el certificado correspondiente para la asistencia a la Asamblea.

Art. 26. Cada cien (100) acciones darán derecho a un voto con un máximo de seis votos por persona.

Art. 27. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente, aún para los casos previstos por la ley del 19-VII-1909. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún los previstos en la ley del 19-VII-1909.

Art. 28. El Presidente del Directorio o en su ausencia la persona que la Asamblea designe, presidirá la misma con voz y voto. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las votaciones serán por aclamación, pudiendo la Asamblea resolver que las mismas sean nominativas o secretas.

Art. 29. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilita a la Asamblea para tomar resoluciones. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 30. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio, acompañada del certificado de inscripción de acciones. Los Directores, el Síndico o su suplente y los empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VII

Síndico

Artículo 31. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VIII

Ejercicio Social - Balance - Utilidades

Artículo 32. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 33. El Balance deberá reflejar la verdadera y real situación económica financiera de la Sociedad, de acuerdo a normas de técnicas contables generalmente aceptadas.

Art. 34. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y una memoria del estado de los negocios de la sociedad en el ejercicio vencido.

Art. 35. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar a constituir un fondo de reserva, si así lo creyera conveniente; B) la suma que la Asamblea destine a remunerar al Directorio y Síndico, si lo hubiere y C) el remanente quedará a disposición de la Asamblea, sea para constituir fondos de reserva especiales, fondos para estabilización de dividendos futuros, remunerar a empleados y obreros de la Sociedad, mantenerse indiviso para el próximo ejercicio o distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones, en proporción a lo integrado y al tiempo de su integración, para las realizadas en el ejercicio. Los dividendos podrán pagarse, total o parcialmente, en acciones de la Sociedad al tipo que fije la asamblea.

Art. 36 Todos los dividendos serán anunciados en el Diario Oficial por un aviso publicado por una sola vez. Los que no fueren reclamados a los cuatro años de su exigibilidad, prescribirán a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 37. La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto; b) por las causales previstas en las disposiciones vigentes y c) en cualquier momento por resolución de una asamblea extraordinaria citada a tal efecto. La asamblea extraordinaria resolverá la forma de liquidación y nombrará a los liquidadores, designación que podrá recaer en los directores. La asamblea fijará la duración del mandato, aprobará las cuentas de la liquidación y fijará los honorarios respectivos.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 38. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 39. Autorízase a los fundadores y a los señores José Fernández Arosteguy y Miguel del Castillo, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la sociedad. — Wilmer Machado. José M. Roca Sienra.

Montevideo. 7 de octubre de 1961. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores José María Roca Sienra y Wilmer Machado, ambos orientales, mayores de edad, casados, con domicilio en Montevideo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un signo. Firmado: Marcial Luciano Marín. — Hay un sello que dice: "Marcial Luciano Marín, Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de BARCLAY'S SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BARCLAY'S SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, publíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 242 al Fo. 1443 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804, según recibo Nº 40.790 de fecha 5 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos — Artecona. — Montevideo, 17 de febrero de 1962.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de 2º Turno. José Ma. Roca Sienra, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 342 al señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de BARCLAY'S S. A. acordándole a esa sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 39 de estos estatutos, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2º) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 3º) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4º) Disponga se me devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el Sr. Wilmer Machado; 5º) Autorice la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. — José M. Roca Sienra.

1688. — Montevideo, febrero 26 de 1962. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 925. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 7/62 **Luis Gravina Ortiz.**

2518. — Montevideo, marzo 9 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 242 al folio 1443 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 963. 1 pub. — 10179.

COMERCIAL DEL NORTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, recayendo el siguiente trámite.

ACTA. — En la ciudad de Artigas, el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Bajo la denominación de COMERCIAL DEL NORTE S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos Su domicilio será la ciudad de Artigas (R. O. del U.), pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, importar, exportar, reexportar y negociar toda clase de mercaderías, máquinas, productos industriales, agrícolas y comerciales, así como negociar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles: especialmente dedicará sus actividades a los ramos de importación y venta de automóviles, camiones, camionetas, autobuses, chassis, tractores, máquinas con destino a labores agrícolas, industriales y comerciales y todos sus repuestos y accesorios; y a la explotación de talleres, reparación de máquinas, vehículos y accesorios de los servicios indicados precedentemente; estaciones de servicio, etc.; y en general las explotaciones comerciales e industriales del ramo y actividades anexas, pudiendo a los fines indicados solicitar patentes y los privilegios industriales, marcas de fábrica y comercio que el directorio estime conveniente, así como obtener y adquirir de terceros, con sujeción a las condiciones legales las que ya hubieren otorgado los poderes públicos. b) Puede asimismo realizar dentro y fuera del país, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial y financiero que se relacionen directamente con el objeto social, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades. c) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los apartados anteriores, esto dentro del cumplimiento de su objeto social.

Art. 3º La sociedad puede realizar sin restricción todos los actos jurídicos conducentes a su objeto sin limitación alguna, como ser: a) Comprar, vender y ceder en cualquier forma enajenar, dar o tomar hipotecas, arrendamientos, anticresis o prenda y en general adquirir, gravar, ya sea a título gratuito u oneroso y por cualquier causa lícita y de cualquier modo, contratar operaciones sobre muebles o inmuebles y propiedades urbanas o rurales. b) Instalar fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias y representaciones comerciales, industriales o financieras en cualquier punto de la República o del extranjero. c) Participar, comprando, instalando, arrendando o celebrando cualquier clase de acuerdos con sociedades o personas físicas y/o jurídicas, radicadas en el país o en el extranjero, que exploten industrias o comercios, que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de los mismos, entrando en cualquier combinación financiera y otra comunidad de intereses o cooperación que sirva a los fines sociales.

Art. 4º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta

mil pesos), que se dividirá en dos series de acciones de $ 125.000 c/u. denominadas "fundadoras" y "ordinarias". Para su aumento se requerirá autorización de la asamblea general, otorgada por simple mayoría de votos presentes. Realizándose en cada caso las inscripciones correspondientes, previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de impuestos que corresponda. El capital social estará representado por acciones de $ 100 v. n. c/u., pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones cada uno.

Art. 6º Las acciones integradas serán al portador, pudiendo la asamblea transformarlas en nominativas, por simple mayoría de votos presentes. Las acciones podrán ser integradas en otra forma que dinero en efectivo.

Art. 7º Los accionistas existentes al autorizarse la emisión de nuevas acciones tienen preferencia para suscribir éstas, y no se podrán ofrecer a suscripción pública sino después de vencido el plazo que se les otorgue para ejercer el derecho que se establece. Para transferir las acciones en el caso que sean nominativas se requerirá autorización del directorio, quien las ofrecerá en primer término a los tenedores de acciones nominativas que existan en el momento, otorgando un plazo mínimo de diez días para resolver su adquisición, no pudiendo en este caso ser transferidas por más de su valor nominal. Si no hubiere interesados entre éstos, tendrá absoluta libertad para su venta.

Art. 8º Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona a nombre propio, o como mandatario legal, órgano o representante legal o judicial.

Art. 9º El hecho de ser poseedor de una o varias acciones o certificados, impone al accionista el reconocimiento y aceptación de las disposiciones estatutarias así como de las resoluciones del directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 10. La asamblea general de accionistas legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas y ejerce autoridad suprema en la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentados por el directorio y aprobar o modificar el proyecto de distribución de utilidades presentado. b) Nombrar los directores que corresponda. c) Nombrar, si hubiere lugar, el síndico y su suplente. d) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 12. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el directorio de propia iniciativa o cuando se lo soliciten por escrito indicando los asuntos a tratar, accionistas que representen no menos del 40 % del capital integrado. En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de los veinte días de presentada la solicitud.

Art. 13. La convocatoria a asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días respecto de la fecha de la asamblea, en el Diario Oficial y otro periódico de la ciudad de Artigas. Podrá prescindirse de las publicaciones en caso que asista la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se dará aviso con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a las autoridades competentes.

Art. 14. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos, con una anticipación no menor de dos días al fijado para la asamblea, en el local designado en la convocatoria.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona que no sea director, ni síndico ni empleado de la sociedad, mediante simple carta poder.

Art. 16. En primera convocatoria la asamblea se considerará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen como mínimo el 50 % del capital integrado, aun en los casos a que se refiere la ley del 19 de julio de 1909. En segunda convocatoria sesionará y resolverá válidamente cualquiera sea el capital representado. Presidirá las asambleas el presidente del directorio, o en su defecto el miembro que la misma designe al efecto.

Art. 17. Las decisiones de la asamblea se tomarán siempre por simple mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere la ley del 19 de julio de 1909. Cada 50 acciones se tendrá derecho a un voto con las limitaciones de la ley. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 18. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio cuyo número de miembros determinará la asamblea general ordinaria anual, pudiendo ser uno o varios. Igualmente y en el mismo acto se designará su o sus miembros, correspondiendo sean designados las dos terceras partes de sus integrantes por poseedores de acciones fundadoras y un tercio por las ordinarias. En caso de un solo miembro corresponde su designación a las acciones fundadoras. El o los directores durarán dos años en sus funciones.

Art. 19. Vacando el cargo de director o directores por muerte, renuncia o incapacidad o licencia que se prolongue por más de treinta días, lo sustituirá su suplente y de no hacerlo se reunirá asamblea general extraordinaria a efectos de elegir nuevos miembros. De ser más de un director, al elegirlos se determinará por la misma asamblea quién lo presidirá.

Art. 20. Para sesionar válidamente en los días que estime conveniente el directorio cuando esté integrado por más de un miembro, sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los directores que lo compongan, y sus resoluciones siempre por simple mayoría de votos presentes, correspondiéndole uno a cada miembro. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 21. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Organizar la administración de la sociedad con las más amplias facultades de crear los empleos que juzgue convenientes y necesarios, nombrar y remover empleados, fijar sus remuneraciones y retribuciones en la forma que considere conveniente, organizar la contabilidad, nombrar, trasladar, destituir a o a los administradores delegados en su caso y a los apoderados generales o especiales, ejecutar y hacer cumplir, por sí o por intermedio de quien corresponda, las leyes, los estatutos sociales y las resoluciones de la asamblea, convocar la asamblea y realizar los demás cometidos que por estos estatutos se le confieren. b) Presentar a la asamblea ordinaria anual la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Fijar la fecha en que se termine el ejercicio anual de las actividades sociales, modificarla cuando lo crea conveniente y comunicar todo ello a la autoridad en la forma prescripta por las disposiciones vigentes. d) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la presidencia del directorio y en su defecto por la persona que para cada acto determinado designe el directorio. e) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines sociales, estando dentro de sus facultades todo aquello que una disposición expresa no haya reservado a la asamblea. En consecuencia puede: a) Suscribir o procurar que se suscriban, comprar, constituirse cesionario, recibir en pago y en cualquier otra forma adquirir, poseer, tener, usar, recibir, vender, ceder, transferir, permutar, depositar, caucionar, hipotecar, prendar, dar en anticresis y de cualquier otro modo gravar por obligaciones propias o de terceros o sea ellas anterior o posterior a su mandato, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, derechos y privilegios sobre ellos, acciones de capital social, valores, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones, aceptaciones, giros, certificados de fideicomiso y participación, recibos comprobatorios de interés en cualquiera de tales valores y otros comprobantes de débito de cualquier sociedad. b) Adquirir y emprender el total o cualquier parte de los términos que parezca conveniente. c) Firmar, girar, extender, aceptar, renovar, rechazar, endosar, descontar, garantizar, avalar, ceder, prorrogar, ejecutar, protestar y emitir letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago, digo de porte, conocimientos, libranzas, pólizas y toda clase de documentos y obligaciones, créditos, compromisos y certificados comerciales o civiles y documentos negociables y transferibles. d) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. e) Cumplir las obligaciones y hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato. f) Contratar comisiones y agencias. Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real y personal. g) Abrir, cerrar y mantener con los bancos e instituciones de crédito, comerciantes y particulares cuentas de cualquier índole, con o sin provisión de fondos. h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras, en asunto de cualquier naturaleza, como actores, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales consignadas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. i) En general, realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, y hacer todas las cosas necesarias para la realización de los objetos enumerados o cualquier enmienda de ellos necesarias o incidentales para la protección de la compañía. Todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, modificarlos y recibirlos, otorgando y firmando los descuentos privados y públicos que sean relativos y hacer todas y cualquier parte del mundo.

Art. 22. La asamblea ordinaria podrá sin que el punto figure en el orden del día propuesto por el directorio, nombrar anualmente un síndico y su suplente, que ejercerán el contralor de la sociedad en las condiciones y con las facultades que aquélla establezca. La asamblea establecerá su remuneración.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo 23. La distribución de utilidades y creación de fondos de reserva que propondrá el directorio conjuntamente con la presentación del balance, podrá ser aprobada, rechazada o modificada por la asamblea ordinaria anual. Las acciones fundadoras gozarán de un dividendo preferencial del 4 %, previo al que se distribuya con carácter general.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo disponga una asamblea general extraordinaria convocada y reunida como lo establece el capítulo sobre asambleas. En estos casos la asamblea resolverá el procedimiento a seguir en la liquidación y nombrará el o los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer directorio se compondrá de un miembro, designándose al señor Francisco Cazabonnet como titular y al señor Elio Louzada suplente, que durará en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria.

Art. 26. El señor Francisco Cazabonnet y el señor Pedro Alberto Laporte, quedan autorizados para actuar conjuntamente o separadamente, con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas o judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen y todos los demás actos tendientes a poner en funcionamiento la sociedad.

(Firmado): Fco. Cazabonnet. E. Louzada.

Juan M. Sarasúa, escribano, certifico: Que don Francisco Manuel Cazabonnet, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Ethelina Améxis, y Elio Núñez Louzada, soltero, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el documento que antecede previa lectura y ratificación del mismo. En fe de ello y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Artigas, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado): Juan M. Sarasúa, escribano.

ACTA — En la ciudad de Artigas, el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, resolvieron de común acuerdo rectificar el artículo 5º de los estatutos sociales de COMERCIAL DEL NORTE S. A. (en formación) constituida por los mismos, según acta del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Quedando en consecuencia redactado en definitiva como sigue:

"Artículo 5º El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos), que se dividirá en dos series de acciones de $ 500.000 c/u. denominadas "Fundadoras" y "Ordinarias". El capital social estará representado por acciones de $ 100 v. n. c/u. pudiéndose emitir títulos de una o varias acciones.

(Firmado): Fco. Cazabonnet. — E. Louzada.

Juan M. Sarasúa, escribano, certifico: Que los señores Francisco Manuel Cazabonnet, casado

en primeras nupcias con doña María E. Amexis y Elio Núñez Louzada, soltero, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el documento que antecede previa lectura y ratificación del mismo. En fe de ello y a sus efectos expido el presente que sello, signo y firmo en Artigas, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado): Juan M. Sarasúa, escribano.

2122/961. — A. 1. D. F. — COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 11. — Montevideo, 13 de octubre de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Presente. — Pedro Alberto Laporte, en representación de COMERCIAL DEL NORTE S. A., de acuerdo al artículo 26 de los estatutos presentados para su aprobación a ese Ministerio, carpeta número 2122 del cte. año, ante usted se presenta y expone: 1) Que solicita se agregue a dichos estatutos la rectificación que se le hace al artículo 5 de los mismos, que quedarán redactados de la forma en que consta en el acta adjunta. 2) Que dicha rectificación del mencionado artículo 5 del proyecto de estatutos, se modifica por las mismas personas que constituyeron la sociedad; es esto un todo de acuerdo a lo establecido en el acta adjunta. 3) Que el capital de la sociedad quedará fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en dos series de acciones de $ 500.000 (quinientos mil pesos) c/u., denominadas "fundadoras" y "ordinarias". El capital estará representado por acciones de $ 100 v. n. c/u. Por lo expuesto al Sr. Ministro solicito: Que ordene se agregue al proyecto de estatutos de COMERCIAL DEL NORTE S. A. el acta adjunta. Saluda al Sr. Ministro atte. — Pedro Alberto Laporte.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de enero de 1962. (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Artigas, febrero 5 de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Alberto Laporte, constituyendo domicilio en Rincón Nº 177, al Sr. Juez digo: Que facultado por el Art. 26 de los estatutos de COMERCIAL DEL NORTE S A., aprobados por el Poder Ejecutivo el 14 de diciembre de 1961, al Sr. Juez solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y Departamental de Comercio. 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, a cuyos efectos se establece: a) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Artigas, calles Pte. Berreta y Rivera. b) Su objeto surge del Art. 2º de los estatutos sociales. c) La sociedad será administrada por un directorio. No tiene gerente. d) El capital autorizado es de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Pedro A. Laporte. — Otrosí pido: Que se dispongan las publicaciones permitiéndoseme agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y se me devuelvan los documentos que se acompañan. — Pedro Alberto Laporte.

En cumplimiento del Art. 115 de la Ley de Or. Fin. — Mario Abalor, contador.

000377. — Artigas, febrero 9/962. Por presentado, justificada la personería y constituido el domicilio. Y vista al Sr. Fiscal. (Formado): ilegible y Orestes J. Ballestrino. — Sello de la Fiscalía Letrada Departamental. Rivera 325. Sr. Juez: Puede Ud. disponer la inscripción en la matrícula. Riv. fb. 19/62). (Firma del Fiscal ilegible).

001628. — Artigas, abril 2 de 1962. Vistos: Repónese por contrario imperio el auto que antecede, y en su lugar: decrétase las inscripciones solicitadas, así como las publicaciones y previa liquidación y pago de tributos expídase certificado, desglósense documentos y archívese. (Firmado): ilegible y Orestes J. Ballestrino.

Artigas, 16 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 11 a Fo. 113 del Libro 1 de Estatutos del Registro Público Departamental de Comercio de Artigas, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Orestes J. Ballestrino.

Artigas, 16 de mayo de 1962. Se efectuó la inscripción dispuesta con el Nº 58 al Fo. 18 v. del Libro 1 de Matrícula de Comerciantes del Registro Público Departamental de Comercio. Ballestrino.

Para constancia extiendo el presente en Artigas a veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 716. 1 pub. — 10226.

RIGON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "RIGON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con la denominación de "Rigon S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: A) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero y en especial dedicarse a la fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios. B) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. D) efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza: efectuar préstamos, y operaciones de cambio. E) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º. El capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 4º. Las acciones podrán integrarse en dinero, bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial", y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado la totalidad del capital integrado.

Art. 7º. El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la Sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir o uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. La representación legal de la Sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe: b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15 El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un secretario.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración; con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros, y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Proce-

dimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 20. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los poscentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las mismas condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. Ricardo González García. Jorge da Costa da Costa. Gastón Juan Francisco Noguez. Néstor Walter Sosa. Escribano Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a Ricardo González García oriental, mayor de edad, casado con María Mercedes Togni Toscano con domicilio en la finca número tres mil trescientos cuarenta y cuatro de la calle diez y nueve de abril; Jorge da Costa de Costa, oriental, mayor de edad casado con Emma Garrido Lois con domicilio en la finca número mil doscientos catorce apartamento uno de la calle Pablo de María y Gastón Juan Francisco Noguez oriental, mayor de edad casado con Yolanda Trapolini con domicilio en la finca número ochocientos cuarenta y nueve de la calle Esperanza, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno. Néstor Walter Sosa Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "RIGON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "RIGON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 7. Montevideo, setiembre 6 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. A. G. Baldizán. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1180/61. anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de Rigon S. A. y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores al señor Inspector General digo: Que ha resuelto para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 6º, 12. y 19 en la siguiente forma: Art.6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Esperando que el señor Inspector provea de conformidad, lo saluda muy atte. Francisco Torresani. A. M. B. 3814.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de octubre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones

Señor Juez de Turno. Francisca Torresani, por Rigon S. A., constituyendo domicilio en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar la inscripción de los estatutos y de la inscripción en el Registro de Matrícula. A los efectos de la inscripción de la matrícula manifiesto: a) Denominación: Rigon S. A. b) Objeto: Surge del art. 2º. c) Capital: $ 1.000.000. d) Domicilio: Buenos Aires 523. e) La sociedad no tiene gerente o factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos, habilitándose la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de las publicaciones. Será justicia. Francisca Torresani. Néstor Walter Sosa Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno — Nº 7885 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 28/61. Federico Capurro Calamet.

Montevideo, diciembre 29/961. Nº 20569. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímarse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor, verifíquense los desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. Luis E Fontana. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 12 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 45 al folio 249 del Libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario

$ 479.00 1 pub. — 09645

GENERAL MACHINERY CO. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de la reforma de los estatutos de GENERAL MACHINERY CO. SOCIEDAD ANONIMA, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Asamblea General Extraordinaria de General Machinery Co. S. A. del día 28 de junio de mil novecientos sesenta y uno En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno en el local de la sociedad, sito en la Avenida Gral. Rondeau Nº 1804 se reunen los accionistas de la General Machinery Co. S.A. en **Asamblea General Extraordinaria** a fin de tratar el orden del día de acuerdo con la convocatoria publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta Comercial, que consta de los siguientes puntos: 1º) Reforma de Estatutos; 2º) Aumento de Capital. Siendo la hora diez se abre el acto, presidiendo el presidente del Directorio señor Máximo Vasen, actuando en secretaría el señor Juan Seckbach, con la asistencia de tres accionistas, todos por sí, representando un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) con derecho a diez y ocho votos, según constancia registrada en el libro de accionistas, sin rubricar y cuyo detalle se transcribe a continuación: Máximo Vasen, 500 acciones, $ 500.000.00, 6 votos; Rodolfo Vasen, 250 acciones, $ 250.000.00, 6 votos; Juan Seckbach, 250 acciones, $ 250.000.00, 6 votos. No asiste ningún funcionario en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas. 1ro. Reforma de **Estatutos. El señor secretario da lectura al proyecto de reforma de los estatutos, el cual es aprobado por unanimidad, quedando los artículos que siguen, redactados en la siguiente forma:**

Artículo 1º — El capital social se fija en diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) moneda nacional. Estará representado por setecientas cincuenta acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una y noventa y dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Artículo 6º — Queda facultado el directorio para resolver ampliaciones de capital, sin previa anuencia de la asamblea de accionistas. Todo aumento de capital se realizará con la aprobación previa del Poder Ejecutivo y conservando las formalidades requeridas para la emisión de las acciones representativas del capital inicial.

Artículo 8º — Toda vez que se aumente el capital social, los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número de las que posean en el momento de la nueva emisión. El directorio fijará en cada caso los plazos dentro de los cuales los accionistas deberán manifestar por escrito, si hacen uso o no de la preferencia que este artículo les otorga.

Artículo 15. — La representación del directorio será ejercida por su presidente actuando conjuntamente con el vicepresidente o con el secretario, sin perjuicio de los poderes que se concedan en favor de cada uno de ellos, en cuyo caso tendrán la representación de la sociedad en forma indistinta.

Artículo 16. — A falta del presidente, vicepresidente y del Secretario del directorio, éste designará a quienes ejercerán dichas funciones, con todas las facultades que le son propias.

Artículo 26. — Todas las asambleas deberán convocarse por llamamiento publicado una vez en el Diario Oficial, realizado por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria siempre que estén presentes en la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la sociedad, cumpliendo con las demás prescripciones legales y administrativas.

Artículo 32. — La distribución de utilidades resultantes de cada ejercicio, será propuesta por el Directorio y resuelta por la asamblea.

2do. Aumento de Capital. Puesto a discusión este punto, menciona el Sr. Secretario que, estando la cuestión del aumento de capital contenido dentro del proyecto de reforma de estatutos, recientemente aprobado, queda automáticamente aceptado el aumento del capital a diez millones de pesos ($ 10.000.000.00). Considerada la observación del señor secretario ésta queda aprobada por unanimidad. Acto seguido se designa por unanimidad a la Srta. Emilia Sella para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma resuelta, dándole facultad para aceptar o discutir las modificaciones o supresiones planteadas por dicho Poder, solicitar la inscripción de estas modficaciones en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Y, no siendo para más se levanta la sesión a las 12 horas. — Juan Seckbach. Máximo Vasen. — (Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 6 octubre 1961). — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas veintidos a veinticinco del libro de actas de asambleas de General Machinery Co. S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número mil setecientos setenta y uno al folio doscientos sesenta y siete del libro número dos. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada extiendo el presente testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — JOSE M. VILABOA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La solicitud de "GENERAL MACHINERY CO. SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que

se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 1961.
CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOMIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "GENERAL MACHINERY CO. SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 13 con las modificaciones efectuadas a fs. 20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.
Fojas 20. — Montevideo, 26 de diciembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, esc. 20, al Sr. Ministro dice: Que a fin de contemplar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en el expediente "reformas de estatutos de General Machinery Co. S. A." (Carpeta 2553/61 anexo 1) manifiesta que la reforma resuelta por asamblea corresponde al artículo 5º y no al 1º, como erróneamente se transcribió y que el artículo 6º de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera: "Queda facultado el directorio para resolver ampliaciones de capital hasta doce millones ($ 12:000.000.00), sin previa anuencia de la asamblea de accionistas. Todo aumento de capital se realizará con la aprobación previa del Poder Ejecutivo y conservando las formalidades requeridas para la emisión de las acciones representativas del capital social". Sírvase proveer lo que al estado de este expediente corresponde. — Emilia Sella C.I. 776.997
Es copia fiel. Montevideo, 21 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.
Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Eimilia Sella, en representación de General Machinery Co. S. A., según certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio a los efectos legales en Treinta y Tres 1420, Esc. 20, al Sr. Juez, dice: Que viene a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de General Machinery Co. S. A., en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo establecido en el art. 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: a) se le tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado. b) se ordene la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio y se expida los edictos respectivos para su publicación. Será justicia — Emilia Sella. Mario Rubel. Contador Público.
Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 2092. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 10/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.
4366. Montevideo, abril 11/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.
(Registro Público y General de Comercio. Montevideo). Montevideo,9 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 346 al folio 2075 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo. quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.
$ 933.00, 1/pub. — 09248

KARSON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "KARSON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "KARSON SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convinieron en constituir una Sociedad Anónima que regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre. Objeto. Domicilio. Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Karson Sociedad Anónima" cuya duración será de cincuenta años desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente si así lo resolviere una Asamblea Extraordinaria celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo dieciseis de estos Estatutos y con los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.
Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, presentar en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán percibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) comprar, importar, exportar, vender, permutar, o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos productos y sub-productos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, secciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi - elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, de ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. e) Explotar en general todas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones. consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacione o estén directamente vincualadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.
Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propietario, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.
Art. 5º — En caso de omisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta o telegrama colacionado.
Artículo 7º — Los Directores son reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado en la primera Asamblea que se realice.
Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.
Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea General que lo eligió hubiere designado suplente, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacanten el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta, la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo, llenar o no la vacante.
Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.
Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias facultades de acción, contratación y converción, tendientes a la realización de este objeto, de la manera en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.
Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la sociedad, así como su vida externa, teniendo a esos efectos las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha de Balance. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.
Art. 13. — Los Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.
Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad que impida ejercer las funciones inherentes a su cargo. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna. d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las mismas condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la Ley.
Art. 17. — Para poder tomar en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien en recibo que deposite de un Banco o casa Bancaria del País o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de las acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.
Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días preindicados.
Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora an-

tes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente, será necesario siempre que asistan a las Asambleas Accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta dias de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que éste indique con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución, Fusión y Liquidación

Articulo 21. — Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea Extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos, por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedará establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrando a los Accionistas capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asamblea Ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Articulo 27. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de la finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. — Quedan comisionados los fundadores: Nahum Bergstein y Amanda Curi para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes, para efectuar su inscripción y registrar sus formas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las Oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 29. — Aquellas personas que según el art. 28 de estos Estatutos, pueden actuar en representación de la Sociedad Anónima, durante el período de su formación podrán también actuar en representación de la misma. Todos los actos y contratos realizados por la Sociedad Anónima definitivamente constituída, sin necesidad de ulterior ratificación alguna.

Y EN CONFORMIDAD CON TODO LO CUAL FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO EL DIA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — Nahum Bergstein. Amanda Curi.

WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN. ESCRIBANO PUBLICO. CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: NAHUM BERGSTEIN, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº 1361, piso 5, esc. 44, de esta ciudad y a AMANDA CURI, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Misiones Nº 1361 piso 5, esc. 44, de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "KARSON SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "KARSON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente. Carpeta 1697. Año 1961. ANEXO Nº 1. KARSON S. A. — AMANDA CURI, con domicilio en Misiones 1361 esc. 44, en representación de Karson S. A. y debidamente autorizada por el Art. 28 de sus estatutos, viene a evacuar la vista recaída en la Carpeta del epígrafe, en virtud de las reservas que merece a la Inspección Gral. de Hacienda, el art. 12 letra b y 19º, inc. 2 de los estatutos de esta sociedad, por lo cual ante el Sr. Ministro comparezco y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas. En consecuencia el art. 12 letra b). quedará redactado de la siguiente manera: Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, en caso de modificación de la fecha del balance, dicha modificación deberá ser comunicado a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas. El art. 19 quedará redactado de la siguiente manera: Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a las Asambleas Accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias, en el caso previsto en que pueden omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha Asamblea a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de 48 horas. Sírvase el Sr. Ministro tener por contestada la vista y aprobar los estatutos de referencia. — Saludo a Ud. muy atte. AMANDA CURI. AKA 4901.

Fojas 12. — Montevideo, 17 de enero de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente. Carpeta 1697. Año 1961. Anexo 1. KARSON S. A. — AMANDA CURI, con domicilio en Misiones 1361, esc. 44, en representación de Karson S. A. y debidamente autorizada por el art. 28 de sus estatutos viene a evacuar la vista recaída en la carpeta del epígrafe, en virtud de las reservas que merece a la Inspección Gral. de Hacienda, el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, por lo cual ante el Sr. Ministro comparezco y expongo: Que vengo a **aceptar** las observaciones formuladas. Y en consecuencia el art. 19 quedará redactado de la siguiente manera: Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora después de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a las Asambleas Accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado, en el caso previsto en que pueden omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha Asamblea a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de 48 horas. — Sírvase el Sr. Ministro tener por contestada la vista y aprobar los estatutos de referencia. — Saludo a Ud. muy atte. AMANDA CURI. A.K.A. 4901.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — AMANDA CURI, con domicilio en Misiones 1361, esc. 44, por KARSON S. A. según lo expuesto en el art. 28 de los estatutos que acompaño al Sr. Juez me presento y digo: 1) Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída la Sociedad Anónima KARSON S. A. que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2) La sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido. 3) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual aun no ha sido designado. 4) No se ha designado gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. 5) Que fundo mi derecho en los arts. 34 y 38 del Cód. de Comercio y disposiciones concordantes. POR LO EXPUESTO, AL Sr. JUEZ PIDO: 1) Que me tenga por presentada, por acreditada la representación y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) se decreten las publicaciones **legales y se autorice** a agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y d) se mande expedir los edictos y certificados necesario y devolver los recaudos presentes, todos los cuales podrán ser entregados al Dr. Nahum Bergstein o a los Sres. José Iglesias o Hermo Sosa, indistintamente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Amanda Curi. Nahum Bergstein. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1858. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 2 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4184. Montevideo, abril 4 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo 11 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 273 al folio 1663 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 263.00, 1|pub. — 09315

SONAEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "SONAEX S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a cinco de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en Colonia 909, Esc. 2, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Cutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS
"SAMISA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art 2º — El objeto de la sociedad será: a) La comercialización, importación, exportación, representación, e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; b) importación, exportación y representaciones; c) préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad incluso el derecho de su adquisición; d) actividades ganaderas y agropecuarias, en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formal de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitará llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora despues de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII
Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII
Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. / Quedan comisionados los fundadores, Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la Srta. Marái Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Leon Buka. Szewa G. de Buka.

José María Vilaboa, Escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias: I) Cr. León Buka, II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos uruguayos legales, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a siete de julio de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de noviembre de 1960.

VISTO: La gestión de "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo, **NARDONE**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Héctor Gros Espiell**. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 28 de diciembre de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno a las diez horas e inscripta en este Registro con el Nº 90 al Fº 441 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se utilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.00 y ley 10650 por valor de $ 125.00, haciéndose constar que se abonó la multa dispuesta por el inciso 9º del art. 251 de la ley 12804. — Artecona.

TESTIMONIO. — Asamblea Extraordinaria. En Montevideo, calle Colonia 1104, of. 4, se reúnen los accionistas de "SAMISA S. A." en Asamblea General Extraordinaria el día 7 de julio de 1961 a las 15 horas bajo la presidencia del Sr. Guillermo Stürmann y con asistencia del Inspector Sr. Mauricio Schieber. Asisten los siguientes accionistas: 1) Sr. Guillermo Stürmann 1.000 y 1 voto. 2) Dr. Ulrico Klöhn 1.000 y 1 voto. 3) Srta. María Teresa Chiacchio 1.000 y 1 voto, 3.000 y 3 votos, que resuelven por unanimidad la siguiente reforma de los estatutos sociales: Sustituir el nombre de la sociedad por "SONAEX S. A.", Sociedad Anónima de Exportación. Designar a los accionistas Dr. Ulrico Klöhn y la Srta. Marái Teresa Chiacchio, para firmar el acta de la Asamblea y para que actuando conjunta, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación, inscripción y publicación de la reforma de estatutos aprobada, así como aceptar las observaciones que a la misma realicen las autoridades respectivas, pudiendo proponer los textos sustitutivos que libremente determinen. Con esto finaliza la Asamblea siendo las 15 horas y 30 minutos. — M. TERESA CHIACCHIO. KLOHN. GUILLERMO STURMANN.

CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor, que tengo de manifiesto y luce a fojas cuatro del Libro copiador de Actas de Asambleas y Directorio, anotados en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2916, al Folio 440 del Libro Nº 10, según certificado de dicho Registro de fecha diecisiete de abril del año en curso. En fe de ello y para los interesados expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Carbone. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las re-

formas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de julio de 1961. En la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "SONAEX S. A." SOCIEDAD NACIONAL DE EXPORTACION.
CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el órden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SAMISA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "SONAEX S. A." (SOCIEDAD NACIONAL DE EXPORTACION). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifiquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 2 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
Se acreditó con la libreta Nº 51379 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón Nº 112400. Firma elegible.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy dieciseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 124 al Fº 762 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María J. Artecona.
Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 segun recibo Nº 29561 de fecha 14 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. — Dr. Ulrich Klöhn, domiciliado en la calle Colonia 1104, Of. 4, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda la reforma del Estatuto "SONAEX SOCIEDAD ANONIMA", SOCIEDAD NACIONAL DE EXPORTACION, y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina: "SONAEX SOCIEDAD ANONIMA", SOCIEDAD NACIONAL DE EXPORTACION, b) El giro de la sociedad está establecido en el art. 2º de los Estatutos. c) La sociedad constituye domicilio en Colonia 1104, of. 4. d) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente dos diarios, donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro si pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen los recaudos mencionados y se devuelvan. Quiera el Señor Juez cumplir con lo solicitado. — Ulrich Klöhn. Walter Carbone. Escribano.
Presentado el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un certificado. Conste. — E. Mattos.
Montevideo, febrero 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.
Montevideo, 5 de febrero de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. — E. Mattos.
FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 561. Entrada 8 feb. 1962. Salida 21 feb. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Carlos Durán Rubio.
Montevideo, febrero 23 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.
Montevideo, febrero 23 de 1962. Al Despacho. — Martínez.
Nº 402. Montevideo, febrero 26 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al R. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos.
Montevideo, febrero 27 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — R. Mattos.
Montevideo, 27 de febrero de 1962. Recibido hoy, conste. — Artecona.
Montevideo, 16 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 124 al folio 762 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 11 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 334 al folio 139 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Montevideo, mayo 14 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.
Montevideo, mayo 22 de 1962.
Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 235.00, 1|pub. — 09517

AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don CARLOS FLEURQUIN NARBONDO, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado: "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:
TESTIMONIO. — Asamblea Extraordinaria. ACTA Nº 1. En Montevideo, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo la hora diecinueve, se reúnen la Asamblea Extraordinaria de "TENAMPA S. A." con la asistencia de accionistas que representan el total del capital integrado a la fecha, de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Ernesto Antonio Gerosa, con un capital de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) con derecho a seis votos; y Cr. Jose Carlos Torello, con un capital de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) con derecho a seis votos. El orden del día puesto a consideración de la Asamblea es el siguiente: Reforma de los Estatutos Sociales. Se resuelve por unanimidad cambiar el nombre de la Sociedad por el de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA" y modificar el objeto de la misma. En consecuencia, se decide por unanimidad cambiar el texto de los artículos 1º y 2º de los Estatutos, que quedarán así redactados:
Artículo 1º — Con el nombre de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Importar, fabricar, armar, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones comerciales, con automóviles y vehículos de cualquier tipo. b) Instalar y explotar industrias en los ramos de transporte, electricidad, electrónica, automotores, mecánica, ferretería, metalurgia, textiles, alimentación, óptica, papelería, química, aserradero, ganadería y agricultura. c) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales, con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. d) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar, y administrar bienes inmuebles. e) Realizar explotaciones agropecuarias. f) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la Ley once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. g) Recibir y otorgar mandatos. h) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.
Se resuelve autorizar a los señores Luján Antonio Zagía y Contador Emilio Conforte, para, actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, gestionar ante el Poder Ejecutivo, la reforma antes aprobada, así como realizar cualquier gestión, tramitación; o actuación, relacionada con dicha reforma, ante cualquier oficina o repartición y efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciante y demás que correspondan. No siendo para más se da por terminada la Asamblea, labrándose y firmándose la presente acta en el lugar y fecha señalados ut - supra. — JOSE CARLOS TORELLO. ERNESTO ANTONIO GEROSA. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 19 ENE. 1962. — González".
CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas dos a tres del libro Copiador de Actas de Asambleas de "TENAMPA SOCIEDAD ANONIMA" debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio, que he tenido a la vista. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. ABOGADO Y ESCRIBANO". — Hay un signo notarial. — JOSE MARGOUNATO HAZAN.
COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962.
VISTO: La solicitud de "TENAMPA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 1962 en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA".
CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "TENAMPA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 y 2 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA", el capital autorizado se fija en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".
Sr. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 11, al Sr. Juez, digo: Que tal como surge del testimonio notarial adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción de la modificación del Estatuto de "TENAMPA SOCIEDAD ANONIMA" que ha cambiado su denominación por la de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de la misma, así como también la modificación correspondiente en la Matrícula de Comerciantes. A estos últimos efectos relaciono a continuación los datos correspondientes (Art. 34 del Código de Comercio): I) El nuevo nombre de la Sociedad es "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA". II) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los Estatutos con la nueva redacción aprobada en la reforma aludida, que se tendrá por aquí reproducido. III) El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo. IV) La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos m/n ($ 1:000.000.00 m/n). POR LO EXPUESTO, DEL SR. JUEZ, PIDO: I) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción y publicación referidas así como la modificación en la Matrícula, a cuyos efectos dejo constancia que la sociedad se encuentra inscripta en la Matrícula de Comerciantes, con el Nº 548, al Fº 225 v., del Lº 1. — EMILIO CONFORTE. JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. ABOGADO".
FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 884. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 28 de 1962. — CARLOS DURAN RUBIO.
Nº 2460. Montevideo, marzo 7 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.
Montevideo, 4 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 386 al folio 2298, del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. ALBERTO BRUGNONI. Sub - Director.
Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 272.00, 1|pub. — 09559

NIXON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NIXON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:
Acta de Constitución de "Nixon S. A.". — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos fundan una sociedad anónima, regida por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes:

Denominación Duración y Domicilio

Artículo 1º — Denominación, Duración y Domicilio Con el nombre de "Nixon S. A." se constituye, por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo. Podrá establecer sucursales, agentes o representantes en la República y/o fuera de ella y asignarles capitales.

Objeto

Artículo 2º — Objeto: Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751; B) Industrializar, comprar, vender, manufacturar, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, afines y conexos y la conservación de los mismos; relativos a: plásticos, resinas y sintéticos; gomas, cauchos y latex; electricidad, electrónica y electromecánica; televisión, radio, cinematografía, música, discos y fotografía; mecánica, maquinarias y metalúrgica; toda clase de vehículos; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene; drogas, productos químicos, farmacia, belleza y tocador; combustibles y lubricantes; textiles, tienda, mercería, ropería y modas; almacén, mercado, granja, comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, confiterías y panadería; joyería, orfebrería, bisutería y relojería; ortopedia, óptica, cirugía y asepsia; medicina, odontología y veterinaria; juguetería, juegos de salón y deportes; vidrios y cristalería; cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, editorial, librería, papelería y artículos y máquinas de escritorio; ganadería y agricultura y enseñanza de artes, ciencias y oficios. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías antes referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

Artículo 3º — Capital Social y Acciones. — El capital inicial será de $ 100.000.00 (Cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.00 (Trescientos mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento por usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie y/o servicios.

Asambleas

Artículo 4º — Asambleas: A) La Asamblea será ordinaria y extraordinaria. B) La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiere y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, que deberá formularse dentro de los treinta días siguientes de terminado el ejercicio. C) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día. F) Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituidas, aun para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. G) El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificado bancario en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea. H) La asamblea designará su Presidente y Secretario y otros cargos, y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. I) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. J) Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-autorización. Los Directores, Síndico y Empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Administración

Artículo 5º — Administración: A) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, debiendo designar sus representantes. B) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate. C) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, administración y representación en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos. D) El Directorio constituido designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. E) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, siendo la remuneración independiente de la dieta que asignara la asamblea a cada Director. Las remuneraciones que se establezcan por aquel concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria. F) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. G) Como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las Asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás Bancos Públicos, en las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía de acuerdo a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) asignar capitales a sucursales o agentes; l) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. H) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso F) de este artículo, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 6º — Fiscalización. — La asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor o Comisión Fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio Económico

Artículo 7º — Ejercicio Económico. — El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Distribución de Utilidades

Artículo 8º — Distribución de Utilidades. — A) Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuidas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) La asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y/o acciones y/o especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 9º — Disolución y Liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que debe realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 10. — Transitorias. —) Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento "En Formación". B) Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice. C) Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Herman Jawetz y/o Elías Galantz, para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en las Oficinas Públicas. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Certifico: Que las firmas que preceden corresponden al Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en J. C. Gómez 1479, E. 42. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "NIXON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección Ge-

neral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NIXON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. —Es copia fiel. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez Digo: 1) El art. 10 de los Estatutos de "NIXON S. A.", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto: a) Denominación: NIXON S. A. b) Domicilio: Montevideo. c) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00. d) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto Pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1632 — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 26/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3828. — Montevideo, marzo 28/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 14 al folio 80 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidós de Mayo de mil novientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 324. 1 pub. — 09478

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (IPUSA) solicitando la inscripción de las reformas estatutarias, las que se transcriben a continuación:

ARMANDO MINETTI TASSANO, Escribano, CERTIFICO: Que tuve a la vista el Libro Copiador de Actas del Directorio número cuatro, perteneciente a INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, el que se encuentra anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número mil ochocientos nueve, al folio ciento setenta y cuatro del libro respectivo número once, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, resultando del acta ochocientos treinta y ocho, que luce a fojas sesenta y nueve de dicho copiador, que en la sesión del Directorio de Industria Papelera Uruguaya sociedad anónima celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reunió el Directorio con asistencia de los señores: Jesús Canabal, Presidente; Doctor José A. Ferro Astray, José Canabal y Contador Manuel R. Romero, Secretario, habiéndose resuelto entre otros puntos el aumento de capital de la Fábrica, cuya parte pertinente copiada literalmente dice así: "AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO A $ 30.000.000. De acuerdo con la disposición del art. 5º del estatuto social el Directorio resolvió elevar el capital social a la cantidad de Treinta Millones de pesos, autorizándose a los señores Jesús Canabal y Dr. Rodolfo Croci, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de esta resolución, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquel o sus asesores exijan o sugieran realizar todos los trámites administrativos o judiciales a que ello diere lugar y efectuar las publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio que correspondan. La referida acta se encuentra firmada por los señores Jesús Canabal, José Canabal, Manuel R. Romero y José A. Ferro Astray.

CERTIFICO IGUALMENTE: Que Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima tiene sus estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los mismos su capital podrá ser elevado a treinta millones por resolución del Directorio, y previa autorización del Poder Ejecutivo. En fe de ello y a pedido de los señores Presidente y Secretario de Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima, señores Jesús Canabal y Manuel Ricardo Romero, expido el presente certificado que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Firmado: A. MINETTI TASSANO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. VISTO: La solicitud de "INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (IPUSA), a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (IPUSA) el que queda fijado en la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos. A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. —*Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. — Firmado: F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Rodolfo F. Croci, en ejercicio del cometido que me fue conferido por el Directorio de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" I.P.U.S.A. personería que acredito con la certificación notarial que acompaño (última parte), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Avenida General Rondeau Nº 2082 ante el señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución del 22 de febrero de 1962, aprobó la reforma introducida y sancionada por el Directorio de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" en sesión celebrada el 25 de julio de 1961, reforma efectuada en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5º de los estatutos y por la cual el capital autorizado de la mencionada sociedad anónima queda fijado en la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) todo según se establece en el certificado notarial agregado. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez se digne decretar sin más trámite la inscripción impuesta por el artículo mencionado, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, texto de la reforma aprobada luciente en el certificado notarial adjunto y testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 1962. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. 1er. Otrosí digo: Que, oportunamente se digne ordenar se expidan y se entreguen los edictos a los efectos de su publicación, así como que se devuelvan los recaudos acompañados con las constancias que correspondan. 2º Otrosí digo: Que desde ya se me autorice a agregar las publicaciones a efectuarse sin necesidad de presentar nuevo escrito. Dignees el señor Juez proveer de conformidad. Montevideo, marzo 19 de 1962. — Firmado: RODOLFO F. CROCI. Abogado.

Montevideo, marzo 19 de 1962. Recibido hoy con unos estatutos y un testimonio, Pereda. — Tomé razón al Fo. 340 del Lº 56 de Conocimiento con el Nº 65. — Pereda.

Montevideo, 20 de marzo de 1962. De mandato verbal del señor Juez vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos el sellado, pónganse los autos al despacho. — Pereda.

FISCALIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — Vista Nº 1598. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 26 de 1962. — Firmado: FEDERICO CAPURRO CALAMET.

3748. — Montevideo, abril 4 de 1962. VISTOS: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — PEREIRA. — J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 303 al Fo. 1840 v. del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 795. 1 pub. — 09516

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cúal dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las **anotaciones** correspondientes en el libro o libros respectivos".

ALCAZAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALCAZAR SOCIEDAD ANONIMA" (ALCSA), solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Alcazar S. A." (Alcsa). — En Montevideo, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de "Alcazar S. A." (Alcsa) queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores; mecánica, maquinarias y metalúrgica, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica, joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería, juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; plásticos, impresoras, librería, papelería y artículos de escritorio, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751. C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados; E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización; venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

Artículo 3º — El capital inicial será de Cien Mil Pesos $ 100.000.00) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y, pago de acciones, en dinero o especie.

Asambleas

Artículo 4º — La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Artículo 5º — La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º — Las convocatorias a samblea, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º — Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley Nº 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º — El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º — La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia, aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El directorio constituído, designará presidente y secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta, que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. — El directorio por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias. b) participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes general o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 17. — El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 20. — Los fundadores, doctor Manuel Kisin y señor Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. — Autorízase al doctor Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nom-

bre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad denominada "Alcazar S. A." (Alcsa". Y conformes firman e nel lugar y fecha indicados. — Herman Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández, escribano, Certifico que las firmas que anteceden y dicen Herman Jawetz y Manuel Kisin, pertenecen a las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expreso y ser el primero uruguayo y el otro argentino, ciudadano uruguayo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle J. C. Gómez 1479. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de "Alcazar Sociedad Anónima" (ALCSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Alcazar Sociedad Anónima" (ALCSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase al testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez Digo: 1) El art. 21 de los Estatutos de "Alcazar S. A.", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto: a) Denominación: Alcazar S. A. b) Domicilio: Montevideo. c) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00. d) Objeto: surge del art. 2º de los Estatutos. e) Administración: por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto Pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº. 1357. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 16/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3189. — Montevideo, marzo 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 8 al folio 46 del Lº 4. de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 333. 1 pub. — 09479

PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY S. A." que viene a solicitar la inscripción de su estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Montevideo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la finca de la calle Rincón número quinientos, los Señores Doctor SALVATORE CANDIDO, casado en únicas nupcias con doña María Meli, Doctor ETTORE GAETA, casado en únicas nupcias con doña Yolanda Cantoni, Doctor GAETANO PELLEGRINI GIAMPIETRO, casado en únicas nupcias con doña María Federica Isola, Señor EDMONDO SISMONDINI, casado con doña Rosangela Frugoni y señor JOSE VAZQUEZ, casado con doña Aída Canto, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Pro Cultura Italiana en el Uruguay S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en otros lugares del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto principal: I) Propiciar el conocimiento y la difusión del idioma y de la cultura italiana en el Uruguay. II) Promover y estimular el estudio de la ciencia del arte y de la cultura italiana en todos sus aspectos. III) Organizar reuniones, conferencias, grupos de estudio, mesas redondas y demás actividades análogas tendientes al mejor cumplimiento del objeto social. IV) Propiciar el intercambio de profesores, científicos, artistas y estudiantes uruguayos e italianos con instituciones nacionales y extranjeras. V) otorgar becas de estudio y organizar concursos. VI) Ejercer representaciones y comisiones y especialmente representar casas editoriales italianas. VII) Dar en arrendamiento o conceder el uso gratuito de sus inmuebles a instituciones culturales italianas. VIII) Acoger y poner en práctica todas las iniciativas que puedan ser de utilidad para las finalidades perseguidas por la Sociedad. IX) Para el mejor y más eficaz desempeño de sus actividades la sociedad podrá: a) Comprar vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Comprar, vender y consignar toda clase de bienes muebles. c) Aceptar y rechazar donaciones y legados. d) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. Todas estas actividades podrán desarrollarse con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) representados por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, en título de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 4º — El Directorio queda autorizado para aumentar el capital social hasta la cantidad de un millón de pesos, mediante la emisión de nuevas acciones en las oportunidades que el mismo Directorio determine, con el voto conforme de la totalidad de sus miembros. En cada caso de aumento de capital se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio y el pago de los impuestos correspondientes debiéndose obtener previamente la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos.

Art. 6º — Tanto los acciones definitivas como los certificados provisionales llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 7º — Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título.

Art. 8º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes del país, sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1º de la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por el período de un año por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Para ser Director no se requiere ser accionista; las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 10. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de renuncia, licencia, enfermedad, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva y otro impedimento de uno o más de los miembros, los restantes podrán nombrar un sustituto; si sólo quedase un Director asimismo éste hará las designaciones correspondientes. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 11. — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores designados por el Directorio. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras prsonas.

rt. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante simple carta o telegrama colacionado pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. — Tanto las Asamblea Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina del Poder Ejecutivo, encargada de la fiscalización de las Sociedades Anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento que la misma deba reunirse. (Art. 10 del Decreto Reglamentario 18 de diciembre de 1947).

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 17. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días ed anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones

integradas totalmente. No lográndose este quórum pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; para la reforma de los estatutos y demás casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909 será necesario la presencia de vótos que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 20. — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Síndico

Art. 21. — Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 22. — El ejercicio social durará normalmente un año. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general el estado de pérdidas y ganancias, la cantidad destinada a fondo de reserva y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Generales y Transitorias

Artículo 24. — El primer Directorio será nombrado por los Fundadores Sres. Doctor Salvatore Cándido, Doctor Ettore Gaeta y Doctor José Vázquez actuando conjuntamente quienes podrán formar parte del mismo y establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. — Quedan comisionados los fundadores, señores Doctor Salvatore Cándido Doctor Ettore Gaeta, Doctor Gaetamo Pellegrini Giampietro Edmondo Sisnondini y José Vázquez y además el Doctor Publio Vadora para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos así como solicitar la inscripción de estos en el Registro Público de Comercio, registrar sus firmas en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. A los efectos indicados quedan también autorizados para aceptar y discutir las reformas o enmiendas que fueren planteadas por el Poder Ejecutivo. Enmendado: "GAETANO", nupcias Obligaciones, Dentro designaciones, Directores persona Asamblea Fundadores, Ejecutivo y solicitar: valen. Entrelíneas: El Directorio y vez valen. Enmendado: directores directores, vale. Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — Salvatore Cándido. — Ettore Gaeta, Gaetano Pellegrini Giampietro. — Edmondo Sisnondini. — José Vázquez.

CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento, que llevan los nombres de Salvatore Cándido Ettore Gaeta, Gaetano Pellegrino Giampietro, Edmondo Sismondini y José Vázquez. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Demby. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 28 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 220 al Fo. 2524 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 089562 de fecha 11/V/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — PUBLIO VADORA, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso al Sr. Juez digo: 1) Según testimonio que adjunto se aprobaron los estatutos de "PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", cuyo original también acompaño. 2) El objeto de la Sociedad surge del art. 2 de los estatutos. 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Rincón Nº 500. 4) La Sociedad no tiene gerente ni factor. 5) La Sociedad tiene un capital de $ 200.000.00. POR TANTO, al Señor Juez Pido: 1) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que se ordene la publicación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que, oportunamente se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso. Otrosí digo: Téngase presente que mi representación surge del art. 25 de los estatutos y que no se presenta Patente de Giro por tratarse de una sociedad que no ha desarrollado aun actividades. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Publio Vadora. Abogado.

Presentado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. Conste. — Martino.

Montevideo, Abril 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2310. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 13/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo abril 27 de 1962. Recibido hoy conste. — Martínez.

Montevideo abril 27 de 1962. Al despacho. — Martínez.

1412. — Montevideo, abril 30 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Recibidos, háganse las publicaciones legales agregándose los impresos sin escrito. Cumplido y liquidados y pagados los tributos judiciales, expídase certificado, devuélvase los recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Notificación en la Oficina. En Montevideo, el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del señor Actuario-Adjunto notifique en la Oficina del Juzgado a Don Publio Vadora quien firma Publio Vadora. — Rogelio Poggio. — Martino.

Montevideo mayo 3/962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, mayo 9/1962. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 420 al folio 2524 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 23 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 472 al folio 198 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo mayo 29 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 4 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

, $ 612. 1 pub. — 10296

FABRIL INTERNACIONAL S. A.
LEGION EXTRANJERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "FABRIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos.

Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "LEGION EXTRANJERA SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno los que suscriben señores ANDRES SOLA MORALES y RAUL MICHEL SASSANO, renidos en la casa Nº 971 de la calle Gaboto resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Legión Extranjera S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, y por las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones complementarias relativos a este tipo de Sociedades.

Art. 2º. — La Sociedad tendrá por objeto, a) la fabricación de hojas de afeitar, máquinas de afeitar y sus repuestos, así como también la compra-venta de metales, explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y arrendamientos de obras y servicios en los ramos de productos químicos, plásticos, de tocador y anexos, ferretería, bazar, artículos para el hogar en general, electrotecnia, metalurgia, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclúso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; e) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

Art. 3º. — La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de la inscripción del presente Estatuto en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por la voluntad de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto.

Art. 4º. — El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Montevideo, y el Directorio podrá, en cualquier momento, resolver la apertura de filiales, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos, moneda nacional) dividido en cinco series de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos ,moneda nacional), cada serie, identificadas por números sucesivos y subdivididas en 2.000 (dos mil) acciones ordinarias al Portador de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una que podrán representarse por títulos de una, diez y veinte y/o cincuenta acciones. De las cinco series de acciones, tres serán acciones ordinarias denominadas "A" y las dos restantes, serán de acciones ordinarias denominadas "B". Por resolución de la mayoría de acciones ordinarias clase "A", presentes en la Asamblea, la cantidad de acciones de esta clase podrán ser reemplazadas total o parcialmente por acciones de la clase "B". Igualmente al resolverse por las Asambleas cualquier nueva emisión tendrán facultad para sustituír la emisión de una o más series de acciones del grupo "B" por la emisión de acciones preferidas, que gozarán de un dividendo fijo de hasta el 20%, que determinará la Asamblea o delegará expresamente en cada caso en el Directorio fijar cual sea la tasa dentro de ese límite, y podrá la Asamblea autorizar la emisión de dichas acciones, también con un so-

bre-dividendo adicional a la tasa fija a determinarse en el momento de la emisión, en función del dividendo que acuerdan las acciones ordinarias, en una proporción equivalente o menor, después de que éstas hayan recibido una participación en las utilidades similar a la pactada para las acciones preferidas. Este sobre dividendo es facultativo de la Asamblea y debe ser resuelto con carácter definitivo al aprobarse la emisión. Las acciones preferidas podrán ser lanzadas como las ordinarias, para ser integradas en efectivo o en especie, como lo resuelva la Asamblea. La Asamblea determinará en el acto de emitir acciones preferidas si su dividendo será o no acumulativo, en este último caso por un período máximo de hasta tres años. Dentro de las limitaciones que establece el Artículo 420 del Código de Comercio, cada cien acciones del grupo "A" darán derecho a cinco votos por acción; cada cien acciones del Grupo "B" darán derecho a un voto. Todas las acciones, cualquiera sea su clase tendrán derecho a un voto en lo que se refiere a la elección del Síndico. El capital emitido en acciones Preferidas podrá participar en las Asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto.

Art. 6º. — Las acciones serán al Portador e indivisibles respecto de la Sociedad, no reconociéndose por lo tanto, más que un solo propietario; en consecuencia los copropietarios de una misma acción están obligados a hacerse representar por una persona en el ejercicio de sus derechos.

Art. 7º. — Las acciones llevarán serie y numeración de orden, firmas del Presidente o Vicepresidente en casos de ausencia de aquel, y otro Director, timbre y sello de la Sociedad, y expresarán a la vez datos relativos a la razón social, capital autorizado, valor nominal de la cuota de capital que representan y todo lo referente a la aceptación e inscripción del Estatuto por las Autoridades pertinentes. Serán expedidas en libretas con talonario en los que se dejará constancia del número de orden, fecha, valor nominal de cada acción y nombre del suscriptor. En dichos talonarios deberá también constar las firmas del Presidente y Secretario en ejercicio.

Art. 8º. — Las acciones que no hayan sido totalmente integradas se representarán por títulos nominativos provisorios, al dorso de los cuales se anotarán los pagos de cuotas. Una vez liberadas se canjearán por acciones o títulos representativos definitivos.

Art. 9º. — La inscripción o posesión de acciones implica el reconocimiento y aceptación plena del Estatuto y de las Resoluciones de las Asambleas y de Directorio, adoptadas de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia de Sociedades Anónimas.

Art. 10. — En toda suscripción serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado. Esta preferencia se hará tan sólo con los que hubieran hecho opción; sino hicieran uso de la opción; no habrá limitación alguna en la colocación de acciones, la cual podrá efectuarse directamente por la Sociedad; por intermedio de Empresas distribuidoras de valores, o por personas que se ocupen de desarrollar esta actividad. Para la adquisición de bienes raíces, fondos de comercio u otros bienes pagaderos en acciones, será necesaria la decisión de la Asamblea, dejando sin efecto la opción que establece este artículo.

Art. 11. — Todas las series de acciones podrán ser integradas en efectivo, en patrimonio o en especie, cuando en esta forma lo acepte la Asamblea, y en estos últimos casos se reconocerán estrictamente los valores reales, de acuerdo al justiprecio del momento de los bienes en la plaza, fehacientemente apreciados.

Art. 12. — Todas las emisiones deberán serlo con aprobación de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones Estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la determinación sobre las épocas de pago.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 13. — La Sociedad podrá emitir obligaciones o Debentures dentro y fuera del País, con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. Los títulos representativos tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 14. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido nombrados, en el caso de enfermedad, ausencia, incapacidad, o fallecimiento. Los titulares durarán tres años y los suplentes uno, y cuando un suplente sustituyera a un titular fenecerá su cargo igualmente en la próxima Asamblea Ordinaria. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. La Asamblea designará el Presidente y el Vicepresidente. Los Directores titulares y los Síndicos que hayan cesado en sus cargos por expiración del término para el que fueron elegidos, continuarán sin embargo en ellos desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la Asamblea General Ordinaria les haya designado sus reemplazantes.

Art. 15. — El o los Gerentes, si los hubiera, tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con las atribuciones y deberes que le señale el Directorio. El o los Gerentes, si se designaran, podrán ser o no miembros del Directorio, y en el caso de serlo, la remuneración que perciban como tales, será independiente de la que el Directorio haya fijado para su cargo de Gerente, y sujeto a lo dispuesto en el artículo 17. En caso de que el Gerente sea a la vez Director, su actuación en el Directorio será exclusivamente en carácter de miembro de éste. El nombramiento y renovación de Gerentes serán hechos por el Directorio.

Art. 16. — Los miembros del Directorio y el o los gerentes, sean o no miembros del Directorio, para poder ser elegidos y desempeñar sus funciones, requieren: ser mayores de edad; no estar incapacitados legalmente para contratar y ser propietarios de por lo menos diez acciones de la Sociedad, cantidad ésta que no podrán enajenar y que quedará depositada en la Sociedad mientras ejerzan sus funciones con el objeto de garantizar su buen desempeño y la responsabilidad consiguiente. La transferencia de las acciones depositadas en garantía por un miembro del Directorio o los Gerentes a otra persona, hará perder automáticamente al cedente la función que inviste, creando la vacante respectiva. Quien ejerza las funciones de Gerente no podrá ejercer funciones directivas en política o en asociaciones deportivas mientras esté al servicio de la Empresa.

Art. 17. — El Directorio podrá atribuir a los Directores, cargos especiales, dentro del mismo Directorio, o conferirle funciones técnicas o administrativas, fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15, dando cuenta a la próxima Asamblea. Las remuneraciones en conjunto por honorarios y/o sueldos de todos los Directores, no sobrepasarán el 25 % de las utilidades del Ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico- administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos en la "Orden del Día".

Art. 18. — El Directorio se reunirá por convocatoria de cualquiera de los Directores o del Síndico, y en todos los demás casos previstos por estos Estatutos y legislación aplicable. Las peticiones que se formulen en estos casos serán atendidas por el Directorio dentro del término perentorio de cinco días de su presentación. El Directorio podrá resolver válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas y llevarán las firmas de los Directores presentes.

Art. 19. — El Directorio tiene amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la Sociedad ante las Autoridades Departamentales o representaciones públicas por intermedio de su Presidente titular o Vicepresidente en su caso. El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Presentar a la Asamblea Ordinaria los Estados demostrativos de la gestión de cada Ejercicio; c) Proponer a la Asamblea la forma de distribuír la utilidades, eventual creación de Reservas Extraordinaria, amortizaciones especiales, época del pago de dividendos y demás asuntos que aquella deba tratar. Cuando las amortizaciones especiales tengan el carácter de necesarias se imputarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con prescindencia del resultado del Ejercicio; d) Disponer el pago de las remuneraciones y demás inversiones, de acuerdo con los Balances debidamente aprobados; e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, fijando el Orden del Día; f) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de cuantificarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; g) Realizar contratos, de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, y darlas a su vez. Importar y exportar por cuenta propia o de terceros, tener y explotar instalaciones propias o ajenas. Solicitar de las Autoridades privilegios y concesiones, tanto en el País como en el extranjero, a los efectos de facilitar y ayudar a cualesquiera de los objetos de la Sociedad. Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o Empresas; h) Adquirir y enajenar en todo o en parte, fondos de comercio, materiales o inmateriales, empresas o patrimonios, en efectivo o en acciones, inclusive Sociedades de Responsabilidad Limitada, muebles o inmuebles, títulos y acciones, y participaciones en o con otras Sociedades para lo cual está facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga en carácter de socia, partícipe o accionistas mediando aprobación de Asamblea; i) Comprar, vender, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir, enajenar, sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos e inclusive con pactos de retroventa; j) Concretar o intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos de Bancos privados u oficiales, de acuerdo con sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay; k) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias, realizar depósitos de cualquier género, extraerlos; l) Constituír, aceptar, trasferir, exigir prenda, prenda agraria o industrial dar o recibir, amortizar y cancelar, hipotecas, anticresis, comodatos y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; m) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pólizas, vales o pagarés o cualquier otra clase de obligaciones; n) Otorgar y firmar contratos de locación como locador o locatario, celebrar contratos de seguros como asegurados; o) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos, y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerda el sistema normativo. Ejercer cualquier acción, civil, comercial o criminal, como actora o demandada. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente a terceros o a quienes representen, todo lo que se adeuda a la Sociedad; p) Adquirir o trasferir marcas de fábricas y de comercio patentes de invención, etc.; q) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente, inclusive para los casos previstos por el Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Exigir rendiciones de cuentas; r) Aceptar o dar bienes o derechos en pagos de deudas o por cualquier concepto, hacer fusiones, renovaciones o actos concordantes, pedir o conceder créditos simples, documentarios, revocables o irrevocables. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos t) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales o departamentales o municipales del país o del extranjero; u) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones y recibirlos. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas; v) Realizar operaciones de Cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías, de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes. Realizar operaciones de financiación sobre Inmuebles. Determinar las cuotas que deban integrar los accionistas y las fechas de vencimiento de las mismas ejecutando a los remisos.

Art. 20. — Incumbe al Presidente del Directorio cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio, presidir sus reuniones y las de las Asambleas Generales, teniendo en éstas como en aquéllas voto decisivo en caso de empate. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o en cualquiera de los casos previstos para los suplentes. Las facultades y obligaciones del Director

Ejecutivo serán señaladas por el Directorio, el cual tendrá atribución para delegar funciones ejecutivas, en el modo, medida y bajo las condiciones que lo crea propio, o podrá otorgarle un poder general que las contenga. Los Directores Gerentes ejecutarán las resoluciones del Directorio y acatarán las instrucciones que les imparta el Presidente. La representación legal de la Sociedad, así como el uso de la firma social, serán ejercidas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso.

Art. 21. — Los Directores serán remunerados con la participación en las utilidades que señala el artículo 37. de los Estatutos, y el Síndico percibirá el honorario que sea de práctica con cargo a Gastos del Ejercicio y éste importe le será deducido de la participación de las utilidades que le fija el artículo 37, cuando ésta alcance un importe mayor.

Art. 22. — El contralor de la Sociedad queda delegado en la Sindicatura, que podrá ser desempeñada por persona física o jurídica. La elección de titular y suplente se hará anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Síndico no se requiere la calidad de Accionista. No podrán desempeñar la Sindicatura: 1) Aquellos que no reunan las condiciones necesarias para ser Directores salvo en lo que se refiera a su calidad de accionista; 2) los parientes hasta el cuarto grado y cónyuges de los Directores, y 3) los empleados de la Sociedad y personas que reciban de ella atribuciones a cualquier título, o de otras Sociedades en las que ésta tenga participación. En los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad, etc., el Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente.

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Síndico: a) Examinar los presupuestos y todo lo relacionado con los actos de ejecución, organización, coordinación y contralor de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos una vez al año; b) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio; c) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio, o Extraordinaria; d) Dictaminar sobre lo que se refiera al Balance, Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio a consideración de los accionistas y e) Verificar el cumplimiento de los Estatutos, disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 24. — La retribución del Síndico será fijada anualmente en la forma que establece el Artículo 37 inciso C.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 25. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora fijado por éste, dentro de los 120 días de cerrado cada Ejercicio Anual. La Asamblea General Ordinaria resolverá acerca de la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y demás puntos incluídos en la Orden del Día, y procederá a la elección de Directores Titulares, Directores Suplentes y Síndicos, Titular y Suplente, a que hubiera lugar; determinará además la retribución que hubiere de corresponderle al Síndico por el cumplimiento de sus cometidos. La Asamblea General Ordinaria elegirá, de entre los Directores Titulares, quienes deberán ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidente, y podrá designar a otro Director Titular en el carácter de Director General Ejecutivo. Todos ellos durarán en tales funciones mientras no caduque o no les sea revocado el mandato de Director. Cuando fueran reelectos como Directores podrán o no ser confirmados en esas funciones específicas.

Art. 26. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que lo comprendidos en ella. El Directorio incluirá en la Orden del Día cualquier punto cuya inclusión le fuera solicitada por escrito con cinco días de anticipación como mínimo, al comienzo de la Convocatoria, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital suscrito.

Art. 27. — Las Convocatorias y Ordenes del Día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán durante cinco días, con diez días de anticipación al fijado para su realización, en el Diario Oficial y otro de la Capital. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, accionistas que representen el 100 % del Capital Integrado, y siempre que se hayan hecho las respectivas comunicaciones a las autoridades que corresponda dentro del término legal o reglamentario. Para los casos de Segunda Convocatoria la publicación se hará en la misma forma, pero por tres días, con una anticipación de ocho días al de la realización de la Asamblea, dentro de los treinta días de la fecha de la primera.

Art. 28. — Los accionistas, para tener acceso al recinto donde se realice la Asamblea, deberán depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismos expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Art. 29. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del Capital Suscrito, expresando el objeto con que la piden. Los pedidos de Asambleas Extraordinarias, en los últimos casos, serán atendidos por el Directorio dentro del término de diez días.

Art. 30. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o en ausencia del mismo por el Vicepresidente, y en ausencia de ellos, la Asamblea elegirá entre los Accionistas presentes quien debe presidir.

Art. 31. — Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a su tenencia de acciones en la forma y condiciones que para el caso establece el Artículo 5º de estos Estatutos.

Art. 32. — Los accionistas podrán otorgar poder para que lo represente otro accionista en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. El Director titular no puede ser mandatario. El mandato se acreditará mediante simple Carta Poder.

Art. 33. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, sean en primeras como en segundas Convocatorias, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión. Regirán para esa Segunda Reunión las disposiciones que hayan regido para la Primera, tanto en cuanto al quorum como a mayorías, según ésta se hubiera realizado en primer o en segunda convocatoria.

Art. 34. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscritas, y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes. El Presidente de la Asamblea designará Secretario de la misma y a los Escrutadores, y resolverá las votaciones en caso de empate.

Art. 35. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea, con facultades para aprobar el acta.

CAPITULO VI

Balance Anual

Artículo 36. — Se practicará un Balance General de las operaciones sociales en fecha que decidirá el Directorio, conforme a las normas vigentes en su época, el que será sometido al Síndico para su aprobación antes de presentarlo a la Asamblea General. Se someterán igualmente al Síndico, la Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Art. 37. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva hasta que ésta alcance al 20 % del Capital Suscrito; b) dos por ciento para el Presidente y el seis por ciento para los demás Directores titulares en proporción a la asistencia; c) uno por ciento para el Síndico; d) el saldo después de descontado lo que se hubiera ya abonado como dividendo provisorio, y las reservas facultativas o amortizaciones extraordinarias en su caso, tendrá el destino que la Asamblea resuelva, respetándose el dividendo adicional que se hubiera pactado al emitir las acciones preferidas. Las acciones participarán de la distribución de utilidades en relación con el tiempo y el monto en que fueron integradas. La asamblea podrá resolver por sí o a propuesta del Directorio, pagar los dividendos en acciones, total o parcialmente.

Art. 38. — El Directorio podrá repartir en cualquier época del Ejercicio, dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados con todas las formalidades usuales.

Artículo 39. — La Asamblea General Ordinaria, a pedido del Directorio, determinará las fechas en que se harán efectivos los dividendos. El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, y automáticamente pasarán al Fondo de Reserva Especial.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 40. — Producida la disolución de la Sociedad por la expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, se procederá a la liquidación que será sancionada por una Asamblea General Extraordinaria con las formalidades de estos Estatutos. Dicha liquidación, salvo resolución contraria de la Asamblea, será hecha por el Directorio con la fiscalización del Síndico. De haber acciones preferidas, los tenedores de las mismas tendrán prelación en la partición, hasta completar su valor nominal. Los mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que ésta se termine dentro de los tres años. Pasado ese término, una Asamblea General de accionistas designará los liquidadores, que deberán continuar con la liquidación fijándoles el término de duración de sus mandatos, previniendo su reemplazo en casos de fallecimiento u otras causas de incapacidad. Estos liquidadores actuarán también bajo la fiscalización del Síndico. Tanto en los primeros tres años como en la etapa ulterior, será la Asamblea la que fijará la forma de retribución de los Directores y Síndico.

Art. 41. — El Código de Comercio y Leyes análogas serán de aplicación en todos los casos no previstos por el presente Estatuto.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 42. — Quedan autorizados Omar R. Freire y América Faroppa para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación del presente Estatuto y la obtención de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos y judiciales y efectuar las publicaciones e inscripciones en el Registro Público y General de Comercio. — Andrés Solá. - Raúl Michel. — VICENTE TRUCILLO. Escribano. CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a don Andrés Solá, argentino, mayor de edad, casado con doña Alicia Vignoli y a don Raúl Michel, oriental, mayor de edad, casado con doña María Celia Garra, ambos con domicilio en la calle Gaboto número novecientos setenta y uno de esta ciudad, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. - Vicente Trucillo. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "LEGION EXTRANJERA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LEGION EXTRANJERA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

FOJAS 16. — Montevideo, noviembre 21 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Señor Ministro: América Farroa, autorizada por el Artículo 42º de los Estatutos de "LEGION EXTRANJERA S. A." en formación. Carpeta 2814-61-1 se presenta al señor Ministro y dice: 1º) Que acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en el Artículo 32 de estos estatutos, dado lo cual el mismo en lo sucesivo rezará como sigue: Artículo 32. — "Los accionistas podrán otorgar poder para que lo represente otro accionista en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Los directores, administradores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El mandato se acreditará mediante simple carta Poder". 2) Que asimismo se decidió cambiar la denominación de "Legión Extranjera S. A." por la de "FABRIL INTERNACIONAL S. A." Sin otro particular saluda al Sr. Ministro con su consideración más distinguida. — AMERICA FAROPPA. - CC APA 4452. Es copia Fiel. Montevideo, 10 de enero de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Montevideo, Febrero 3 de 1962. — Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. Señor Juez: América Faroppa, constituyendo domicilio en la calle Gaboto 971, al señor Juez, digo: 1) Que el art. 42 de los Estatutos de "Fabril Internacional Sociedad Anónima", se me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) Denominación: Fabril Internacional S. A.: b) Objeto: Determinado en el Art. 2º: c) Capital: 1:000.000.00 (Un millón de pesos). d) Domicilio:

Gaboto 971. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. — América Faroppa.

Recibido hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, con los Estatutos y certificado del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Colombo.

E. 13 Feb. S. 21 Feb. 1962. Un sello que dice: FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO Montevideo. Vista Nº 223. Sr. Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 26 de Febrero de 1962. Al despacho. — Payssé.

1724. — Montevideo, Feb. 28/62. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000, expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. - Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 12 de Marzo de 1962. Pasa al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — Colombo.

Un sello que dice: REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Montevideo, 12/3/962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 247 al folio 1497 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 273 al folio 105 del Lº 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 1.146. 1 pub. — 09206.

CAMBERRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel De la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "CAMBERRA S. A." solicitando la Inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación: DANIEL TERRA, ESCIBANO, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio de la empresa "CAMBERRA S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1791 al Fº 95 del Lº 4 en el que a Fojas 27 esta asentada el acta que literalmente transcripta dice: ACTA Nº 13. En Montevideo a 2 de Octubre de 1961 se reúne el Directorio de Camberra S. A. bajo la Presidencia de la Sra. Fernando Silva Ortelli y con asistencia del Secretario Sr. Ugo Rajniero de Pol a los efectos de tratar los siguientes asuntos: Aumento del Capital Autorizado. El Directorio, por unanimidad de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 3º de los Estatutos resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00). En virtud de lo dispuesto por el mismo articulo deberá solicitarse la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En ese sentido el Directorio faculta a los Contadores Carlos J. Lecueder, Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias, acepten o rechacen las observaciones que les pueda formular el Poder Ejecutivo, inscriban dicho aumento en el Registro Público de Comercio y en general se sirvan dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — FERNANDA SILVA ORTELLI. - UGO RAJNIERO DE POL. — EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra. Escribano.

Copia. MINISTERIO DE HACIENDA. Montedeo 22 de febrero de 1962. VISTO: La solicitud de "CAMBERRA SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 800.000 (Ochocientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "CAMBERRA SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales** Secretario. Es copia fiel. Montevideo 16 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a los catorce y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 95 al Fº 516 del Lº 4 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 49245 de fecha 25/abril/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. — Luis Alberto Robiru en representación de CAMBERRA S. A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de mi representada en el Registro Público y Gral. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio. Solicito además que una vez finalizado el trámite, se me devuelvan los recaudos presentados. Sírvase el Sr. Juez Proveer de conformidad. — L. A. Robiru. - Carlos J. Lecueder.

Recibido el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos con estatutos. — Pereda.

Tomé razón con el Nº 627 al Fº 79 del Lº 59 de entradas. — Pereda.

Mdo. mayo 14/62. Se remite a la Fiscalía de lo Civil de 2º turno en vista bajo conocimiento. — Pereda.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 3009. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 22 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Recebido el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Curi.

Mdo. mayo 23/962. Al despacho. — Curi.

Nº 6692. — Montevideo, mayo 24 de 1962. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 16 y remítase en consecuencia a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que corresponda y archívese el expediente previa estimación y pago detributos judiciales. — De La Fuente. - José Curi Zazia. Actuario.

Montevideo mayo 24/962. Se remite al Registro Pco. y Gral. de Comercio. — Pereda.

Mont. mayo 25/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 29 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 95 al folio 516 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 7 de junio de 1962. — José Curi Zagia. Act.

$ 178. 1 pub. — 10350

GILFA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado GILFA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno se reunen en el local de la calle Cuareim 1678 las personas cuyas firmas lucen al pie de la presente, y resuelven dejar constituída una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes:

CAPITULO I

Denominación, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de Gilfa Sociedad Anónima y con sede en la ciudad de Montevideo, se constituye una sociedad anónima que ha de regirse por estos estatutos y por las leyes y reglamentos vigentes. El Directorio de la sociedad podrá constituír filiales, agencias, sucursales, representantes o mandatarios en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2º — La duración de la sociedad, se fija en cincuenta años a partir del instante de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3º — El objeto social será: a) Operar en la compraventa, importaciones y exportaciones de mercaderías, frutos, productos agropecuarios, materias primas, bienes muebles, maquinarias, herramientas y vehículos; b) recibir mercaderías y productos en consignación así como otorgar consignaciones a terceros. c) efectuar actividades de carácter agropecuario. d) actuar como cominionista y entregar artículos para que terceros los vendan por cuenta y orden de la empresa. e) comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado en que se adquirieron o luego de haberlos mejorado, transformados, fraccionados, así como arrendarlos en su caso. f) aceptar cesiones de bienes, obtener y conceder créditos simples o con garantías hipotecarias o hipotecarias, realizando cuantos actos y contratos pueden ser motivo de transacciones comerciales. g) realizar todos los demás actos o contratos que tengan relación con el objeto social. h) adquirir o tomar participación de todo género en industrias, comercios o empresas que tengan relación con el objeto social y que el Directorio estime conveniente o necesario para los fines de la sociedad. i) actuar como representante de firmas nacionales o extranjeras.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º — El capital social autorizado será de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000) pudiendo ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º — El capital social estará acreditado en acciones al portador de mil pesos v|n. cada una, que serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones que llevarán la firma del Presidente del Directorio. La calidad de accionistas comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

CAPITULO III

Autoridades

Artículo 6º — La sociedad será dirigida y administrada por la Asamblea de accionistas y el Directorio.

Art. 7º — La Asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el registro constituído al efecto. Tal justificación se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 8º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante una publicación en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo. Este requisito no será necesario en el caso que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, siendo bastante con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 9º — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si no se llegare a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión, la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 10. — Los acionistas tendrán un voto por cada diez acciones que posean hasta el máximo legal de seis votos por persona. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo cuando las leyes o los decretos determinen mayorías especiales.

Art. 11. — En las Asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el Orden del Día de la convocatoria, si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán por asentimiento anánime, considerar cualesquiera otros asuntos.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 13. — Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganan-

icas, Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico si lo hubiera; b) designar, cuando así corresponda a los Directores y al Síndico si lo hubiera; c) Considerar cualquier otro punto incluído en la Orden del Día.

Art. 14. — Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio, o del Síndico cuando lo hubiera, o a pedido de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En los últimos dos casos la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Art. 15. — El Directorio será designado por la Asamblea de accionistas que determinará el número de sus miembros y el período de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos en forma indefinida. Permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos las personas que la Asamblea designará para sustituirlos.

Art. 16. — Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad. En caso de acumulación de funciones rentadas se dará cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 17. — Sin perjuicio de las retribuciones que les correspondan por el desempeño de cargos administrativos, los Directores por sus actividades como tales, podrán percibir la retribución que les fije la Asamblea.

Art. 18. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los Directores, los restantes, con el acuerdo del Síndico si lo hubiera, designarán el o los accionistas interinamente reemplazantes, hasta la más próxima Asamblea.

Art. 19. — En la primera reunión los Directores elegidos, procederán a nombrar Presidente y reglamentarán las funciones del Directorio y el ejercicio de la secretaría. En cualquier momento se podrá realizar nueva distribución de cargos. Si el Directorio quedara integrado por una sola persona, tendrá ella todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al Presidente.

Art. 20. — El Directorio para sesionar y resolver válidamente, deberá estar integrado con la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente decidirá. El Directorio se reunirá todas las veces que lo decida su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. Sus resoluciones serán consignadas en un libro de actas las que leídas y aprobadas deberán ser firmadas por sus miembros presentes.

Art. 21. — El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la Asamblea por estos estatutos. Como ejemplo, que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma podrá: a) adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles: b) contratar préstamos con particulares o Bancos privados nacionales o extranjeros, con el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás Bancos oficiales, en dinero ó en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas. c) resolver la emisión de acciones y obligaciones, la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios; d) disponer lo necesario para cumplir convenientemente con el objeto de la sociedad. e) comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás especiales que establezcan las leyes; f) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos.

Art. 22. — Son facultades y obligaciones del Presidente: a) representar a la sociedad y al Directorio en todos los actos ya sean de carácer administrativo, judicial o extrajudicial; b) presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas y ejecutar sus resoluciones; c) firmar las escrituras públicas, los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores y en general todo documento que fuera necesario para el desarrollo de las operaciones sociales; d) otorgar poderes generales o especiales en nombre de la sociedad; e) tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; f) cuidar del patrimonio de la sociedad y vigilar en general todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no tiene carácter de limitativa.

CAPITULO IV

Fiscalización, Balance, Distribución de Utilidades

Artículo 23. — La Asamblea cuando, lo crea conveniente para los intereses de la sociedad, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 24. — La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio quien podrá modificarla legalmente dando cuenta de ello a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. — A la fecha de cierre del ejercicio se realizará un balance e inventario general, que conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa sobre la situación general de la sociedad, el informe del Síndico, cuando lo hubiere, y el proyecto de distribución de las utilidades, será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Art. 26. — Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea, prescriben a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 27. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 28. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio y en caso de imposibilidad resolverá la Asamblea.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 29. — Los fundadores conjuntamente fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de cierre del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores indistintamente representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 30. — Para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos, hacer o aceptar enmiendas y proceder a su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, se autoriza indistintamente a los Sres. Cándido Blanco Fraga, Walter R. Garrido y Braulio Julio Perazza. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Isabel A. de León de Gil. Cándido Blanco.

El suscrito Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Isabel A. de León de Gil" y "Cándido Blanco", pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, doña Isabel Agustina de León del Río de Gil, viuda de sus primeras nupcias con don Alvaro Felipe Gil Cabrera, domiciliada en esta ciudad, calle Solano Antuña número dos mil setecientos sesenta y dos piso noveno, con carnet de identidad expedido en Durazno con el número diez mil trescientos sesenta y tres; y a don Cándido Blanco Fraga, casado en primeras nupcias con doña Lilian Irene Barlocco, domiciliado en esta ciudad, Avda. Dr. Francisco Soca número mil doscientos veintitres, piso segundo, con carnet de identidad expedido en Montevideo con el Nº cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos. En fe de ello, expido la presente, que signo y firmo en Montevideo, el nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Sabino Machado, Escribano.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "Gilfa Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, lo informado por la Inspección General de a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Gilfa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 8. Montevideo, 1º de febrero de 1962. Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Walter R. Garrido con domicilio a estos efectos en la calle Cuareim 1678, en representación de "Gilfa Sociedad Anónima" Carpeta Nº 2921, al señor Ministro digo: 1) Que oportunamente he sido notificado de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, en lo que se refiere a la redacción del artículo 8º de los estatutos en trámite. 2) Que en cumplimiento de las observaciones hechas, venimos por esta, a sustituir el referido artículo por el que a continuación se transcribe: "Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extrordinarias, se hará mediante una publicación en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con una anticipación no menor de tres días a la fecha establecida para la Asamblea. Este requisito no será necesario en el caso que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado siendo bastante con comunicar a la Oficina del Estado que correspondiere con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha señalada para la Asamblea. Por lo expuesto habiendo aceptado las observaciones formuladas, solicito al señor Ministro, se sirva autorizar la continuación de los trámites de este expediente. Saluda al Sr. Ministro atte. Walter R. Garrido. C. I. 449662. Es copia fiel. Montevideo 12 de abril de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, abril 26 de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Braulio Julio Perazza, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cuareim 1678 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que con fecha 29 de Marzo de 1962, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad "Gilfa S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 30 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Gilfa S. A.". Su objeto surge del art. 3º de los estatutos siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. La sociedad no tiene Gerente ni factor de especie alguna. Su capital autorizado es de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) el que podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Por lo expuesto y deseando obtener la incorporación de esta sociedad en la Matrícula de Comerciante, al Sr. Juez solicita: 1º) Se le tenga por presentado con los recaudos que acompaña y por constituído el domicilio expresado. 2º) Que previo los trámites pertinentes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, expidiéndose el certificado respectivo. 3º) Se devuelvan los recaudos presentados, el certificado solicitado y se archive el expediente. 4º) Se autorice la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el Señor Juez proveer de conformidad. Braulio Julio Perazza. Walter R. Garrido. C. Público. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1533 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 26 de 1962. Federico Canurro Calamet. Nº 5148. Montevideo. Abril 27 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 9 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 393 al folio 2352 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. M. Y. rtecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 578.00 1|pub. — 09221

MACACHIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "MACACHIN S. A. solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "Macachin Sociedad Anónima"

En Montevideo, el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes fun-

dan la sociedad anónima "MACACHIN S. A." que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y los siguientes estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad tiene por objeto: a) Vender, comprar, gravar, arrendar, permutar, bienes inmuebles; b) Solicitar toda clase de préstamos con o sin garantía del Banco Hipotecario del Uruguay, Instituciones Oficiales o particulares.

Art. 2º — El plazo de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro General y Público de Comercio.

Art. 3º — El capital se fijà en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una.

Art. 4º — El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo.

Art. 5º — Administración: La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea. El mandato de los Directores durará tres años. En caso de renuncia, fallecimiento, o ausencia temporal de un Director el Directorio podrá elegir quien lo sustituya hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 6º — El Directorio nombrará un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Secretario.

Art. 7º — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo aquello que se relacione directamente con el objeto social. Quedan comprendidas dentro de sus facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y el Secrtario. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición. Contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de crédito aun en descubierto; suscribir contratos, escrituras públicas, conferir poderes a los propios directores o a terceros; convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas redactando la Orden del Día, la Memoria y Balances.

Art. 8º — Asambleas. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por una publicación efectuada en el "Diario Oficial" cinco días antes de la Asamblea. La publicación no será necesaria en el caso que asista a la misma el 100 % del capital emitido. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente para tratar la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades que presente el Directorio y elección de autoridades, cuando correspondiese. Podrán sesionar cualquiera sea el número de accionistas y resolverán por simple mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con los límites impuestos por la Ley. Para que las Asambleas Extraordinarias puedan funcionar válidamente, en primera convocatoria, deberá estar representado más del 50% del capital integrado, tomándose resoluciones por mayoría de presentes. En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria funcionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que lo juzgue convenientes.

Art. 10. — Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección dentro de los 120 días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; b) durante el período de formación de la sociedad, realizar todos los actos que corresponden al Directorio, representando a la sociedad.

Art. 11. — Cualquiera de los fundadores podrá gestionar la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes. HECTOR J. ARCOS. GASTON BARREIRO ZORRILLA.

LUIS E. GARICOITS, escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores doctor HECTOR JULIO ARCOS, que firma "Héctor J. Arcos", oriental, abogado, mayor de edad, casado con María Elena Pera, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta y siete: y GASTON BARREIRO ZORRILLA, oriental, abogado, mayor de edad, casado con Dolores Caprile, domiciliado en la casa número seiscientos cuatro de la calle Veinticinco de Mayo. EN FE DE ELLO, y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. LUIS E. GARICOITS. Hay un signo notarial. Hay un sello que dice: "LUIS E. GARICOITS, Abogado, Escribano".

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 1º de Febrero de 1962. VISTO: La gestión de "MACACHIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fascal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MACACHIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 5, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 5. — Montevideo, 13 de octubre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan Eduardo Azzini. Presente. HECTOR ARCOS, por "MACACHIN S. A." evacuando la vista conferida en expediente carpeta 1577-61, dice: que acepta las observaciones formuladas por la Inspección la Hacienda a los artículos 1º, 8º y 9º, quedando redactados, respectivamente de la siguiente manera: "Artículo 1º — La Sociedad que actuará bajo la denominación de "MACACHIN S. A.", tiene por objeto: a) Vender, comprar, gravar, arrendar, permutar, bienes inmuebles; b) solicitar toda clase de préstamos con o sin garantía del Banco Hipotecario del Uruguay, Instituciones Oficiales o particulares". "Artículo 8º — ... cinco días antes de la Asamblea, la publicación no será necesaria en el caso que asista a la misma el 100% del capital emitido, debiendo comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las Asambleas...". "Artículo 9º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer ejercicio cerrará el 31 de marzo de 1962. La fecha del cierre podrá ser modificada por el Directorio, siempre que los juzgue conveniente y dando el aviso correspondiente a la Oficina de Ganancias Elevadas". Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente. HECTOR ARCOS. Es copia fiel. Montevideo, 22 de febrero de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. HECTOR ARCOS, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, p. 3º al Sr. Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad Macachín S. A. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el art. 11, de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto social surge del art. 1º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es la calle Misiones 1424 piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto. SOLICITO DEL SR. JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; 2) Que encontrándose aun en trámite los referidos estatutos, solicito se me permita su agregación sin necesidad de nuevo escrito y fecho, se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público, su inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. HECTOR ARCOS. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 1606. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 26 de 1962. FEDERICO CAPURRO CALAMET. Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 3718. — Montevideo, marzo 27 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en, digo, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosen correspondientes y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA. Montevideo 26 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 358 al folio 2144 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 165.00 1 pub. — 09247

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.

CERTIFICO: Que según acta notarial que corre del folio sesenta y tres al sesenta y siete vuelto del libro de Actas de Asambleas Sedafina Sociedad Anónima que tengo a la vista acta número catorce surge que: "En la ciudad de Montevideo, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Camino Corrales número, treinta y cinco treinta y tres, se reunió la asamblea General de accionistas de Industria Textil Sedafina S. A., cuya asistencia consta en el libro de "Registro de Accionistas" de folio 40 a folio 43 rubricado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno, con fecha 21 de marzo de mil novecientos cincuenta. Se consideró entre otros el siguiente punto de la orden del día: "Se refiere al aumento de capital social autorizado de acuerdo con el art. 11 de los estatutos sociales. El Sr. Presidente, expresa que actualmente, el capital social autorizado es de dos millones de pesos y el Directorio se propone y lo pone a consideración de la asamblea elevar el mismo a la suma de cinco millones de pesos. En consecuencia, propone a la asamblea que se modifique el art. 5 de los estatutos sociales, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 5º — El capital social queda fijado en la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00). El capital social estará representado por cincuenta mil acciones de pesos ($ 100.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de varias acciones. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, número de orden sucesivo y las firmas del Presidente y del Secretario. La proposición formulada por el señor Presidente es votada por unanimidad de los señores accionistas presentes en el acto. Asimismo la asamblea faculta al Dr. Juan Pedro Urueña, a fin de que realice todos los trámites pertinentes ante las autoridades administrativas y judiciales relativas a la presente modificación. El Sr. Presidente expresa que, habiendo la votación, obtenido las mayorías que requiere el art. 11 de los estatutos sociales, la proposición sobre aumento de capital, ha quedado legalmente sancionada. Habiendo agotado la orden del día y siendo la hora doce y quince minutos el Sr. Presidente resuelve levantar el acta, en vista que los señores accionistas no proponen nuevos asuntos para que lo trate la asamblea. J. P. URUEÑA. P. CASTELLANO. B. LANDER. JUAN J. NEUMAN. En fe de ello y a pedido del Doctor Juan Pedro Urueña, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Firmado: PILAR N. PEREZ GOLPE. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. VISTO: La solicitud de "INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se prueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 17 de abril de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 3, fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese, y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, octubre 11 de 1961. Firmado: F. GARGAGLIONI, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Juan Pedro Urueña, constituyendo domicilio en mi estudio calle 25 de Mayo Nº 544 al señor Juez digo: I) Que según lo constata el testimonio que acompaño, he sido facultado por la asamblea General de Accionistas de "Industria Textil Sedafina S.

A." para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales relativas a la presente modificación de estatutos. II) Que el Poder Ejecutivo de la República, por decreto de fecha 28 de setiembre ppdo. cuya copia igualmente adjunto, aprobó la reforma estatutaria de Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima, por la cual se autoriza a elevar el capital accionario autorizado a la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00). III) Que en virtud de lo expuesto, vengo a solicitar se sirva ordenar la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio, y se expidan los testimonios del caso, a los fines de la publicación que prescriben las leyes pertinentes. Sírvase el señor Juez, proveer en todo de conformidad a lo que dejo pedido, que será justicia. Firmado: Juan P. Urueña. Recibido hoy diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. Pereda. Tomé razón con el Nº 125 del Libro de Conocimiento Nº 56 al folio 356. Conste. Pereda. Montevideo, Marzo 20 de 1962. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse estos autos al despacho. Pereda. FISCALIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. Vista Nº 1971. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo ,abril 4 de 1962. Firmado: FEDERICO CAPURRO CALAMET. 4586. Montevideo, abril 12 de 1962. VISTOS: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. PEREIRA. J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 341 al Fo. 2044 v. del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, mayo 24 de 1962. JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario. Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 444.00 1 pub. — 09312

LECTRO - PLAST S. A. (LEPSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LECTRO-PLAST SOCIEDAD ANONIMA (LEPSA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "LECTRO-PLAST S. A." (LEPSA). — En Montevideo, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos, y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

1º—Con la denominación de "LECTRO-PLAST S. A." (LEPSA), queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes o agentes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

2º—Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) la explotación de las industrias plásticas, termoplásticas, laminados plásticos, laminados decorativos, plásticos y plastificados, y todo lo que se relacione con la elaboración y empleo de materiales plásticos y/o sintéticos, afines, derivados y sus sustitutos; fabricación de materias plásticas para la industria plástica, sus derivados y afines; la fabricación de artefactos y calefactores eléctricos para uso industrial; la fabricación de calefactores eléctricos y artefactos eléctricos para uso del hogar, tales como: cocinas, sus partes y accesorios, equipos de refrigeración y aire acondicionado, sus partes y accesorios, heladeras eléctricas, heladeras a gas, heladeras a kerosene y heladeras electrónicas, sus partes y accesorios; televisores, radios, grabadores, estereofónicos, sus partes y accesorios; lavarropas, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, afines y conexos, sus partes y accesorios; la construcción de maquinarias, equipos, y matrices, explotación y empleo de gomas, latex y cauchos, explotación y elaboración de metalizados, esmaltados por cualquier procedimiento; los respuestos y servicios de reparaciones y conservación de las industrias aludidas. B) industrializar, comprar, vender, manufacturar, permutar, financiar, importar y exportar; materias primas, productos elaborados y semi elaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: lo referente al inciso A); plásticos, resinas y sintéticos; gomas, cauchos y latex; electricidad, electrónica y electromecánica; televisión, radio, cinematografía, música, discos y fotografía; mecánica, maquinarias y metalurgia; vehículos y vehículos automotores y electrónicos; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; drogas, productos químicos, farmacia, belleza y tocador; combustibles y lubricantes; textiles, tienda, mercería, ropería y modas; almacén, mercado, comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, confiterías y panaderías; joyería, orfebrería, bisutería y relojería; ortopedia, óptica, cirugía y asepcia; medicina, odontología y veterinaria; juguetería, juegos de salón y deportes; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, editoriales, librería, papelería y artículos de escritorio; ganadería y agricultura y enseñanza de artes, ciencias y oficios. C) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751. D) realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. E) la explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. F) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidas en el inc. A) y B) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

3º—El capital inicial será de cien mil pesos ($ 100.000.00) que podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor: en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asamblea adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero, especie o servicios.

Asambleas

4º—La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, b) elegir cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

5º—La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado: en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

6º—Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

7º—Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

8º—El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

9º—La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

10º—Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio.

11º—La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas, los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

12º—En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el términos complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

13º—El directorio constituído, designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

14º—El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, con atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) asignar capital a las sucursales, agentes y representantes; d) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos públicos, en todas las formas y condiciones que ellos operen; f) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus

funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno sin limitación alguna; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Cód. Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

15º—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

16º—La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

17º—El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

18º—Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o efectivo y/o especie.

Disolución y liquidación

19º—La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

20º—Los fundadores Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

21º—Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en oficinas públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad anónima Lectro-Plast S. A. (Lepsa) y conformes firman en el lugar y fecha indicados. Manuel Kisin. Herman Jewetz. Carlos López Fernández, escribano, certifico: que las firmas que anteceden y dicen Manuel Kisin y Herman Jewetz, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo y uruguayo el segundo, casados, mayores de edad y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fe de ello, siento el presente que firmo y sello a los veintisiete días de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en Montevideo. Carlos López Fernández.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: la gestión de "Lectro-Plast Sociedad Anónima" (Lepsa) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LECTRO-PLAST SOCIEDAD ANONIMA" (LEPSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plano de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 12 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de lo Civil de 2do. Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez, digo: 1) El art. 21 de los estatutos de Lectro-Plast S. A., me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) denominación: Lectro-Plast S. A. b) domicilio: Montevideo. c) objeto: surge del art. 2 de los estatutos. d) capital inicial autorizado $ 100.000.00; e) administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. 3) Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. Manuel Kisin. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 1364. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 16/62. Federico Capurro Calamet. 3201. Montevideo, marzo 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana. (Registro Público y General de Comercio - Montevideo). Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 7 al folio 39v. del Lº 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 622 1|pub. — 09358

BRILLOTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia En lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Brillotex Sociedad Anónima (Uruguay), solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. "Acta Nº 45. En Montevideo, el 22 de julio de 1960, a las 15 horas, se reúne el Directorio de Brillotex S. A. (Uruguay) en su local social, sito en la calle Rincón 467 4º piso con la asistencia de los Sres. Nicholas Lawrie, Alfredo Behrens y Gonzalo Vidal Mousqués. Haciendo uso de la facultad otorgada por el art. Nº 6 de los Estatutos, el cual establece de que el capital social podrá ser elevado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta la suma de un millón de pesos, se resuelve: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL QUE ACTUALMENTE ES DE $ 50.000 a $ 200.000. Se acuerda autorizar al Dr. Antonio Rubio Mullin y al Sr. Richard Hewlett para que conjunta o indistintamente gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de dicho aumento de capital social. No siendo para más, se levanta la sesión a las 15 y 30 horas. NICHOLAS LAWRIE. GONZALO VIDAL MOSQUES. A. BEHRENS. — *Concuerda* lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas sesenta y cinco del libro copiador de actas del Directorio de la Compañía "BRILLOTEX S.A. URUGUAY" al que me remito. — *En fe de ello*, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintidós de aogsto de mil novecientos sesenta. — Dardo Salgado. Escribano. — COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — VISTO: La solicitud de "BRILLOTEX SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma d $ 200.000.— (doscientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "BRILLOTEX SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: *HAEDO.* JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467 Piso 3, al señor Juez digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los Estatutos Sociales de BRILLOTEX S.A. Por tanto al Señor Juez pido que: Previos los trámites correspondientes, tenga a bien ordenar se inscriba dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio. A. Rubio Mullin. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno, Nº 1056. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 2 de 1962. Federico Capurro Calamet. 3695. Montevideo, Abril 6/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. — Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Lamas. Montevideo, abril 12 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Lamas. Montevideo, 24 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 346 al folio 2080 v. del L. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Arrecona. Recibido hoy Mayo once de mil novecientos sesenta y dos. Lamas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 67 1|pub. — 09388

PUNTA PALMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PUNTA PALMAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos (Aumento de Capital) lo que se transcribe a continuación: TESTIMONIO. — "ACTA Nº 25. — En Montevideo a 28 de noviembre de 1960, siendo las 10 horas, se reune el Directorio de "Punta Palmar S A." integrado por los Sres. Dr. Antonio Rubio Mullin, Luis A. Boggio y Cr. Mario Garbarino, en el local de Rincón 467 piso 3 bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien pasa a tratar los siguientes puntos de la Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta Nº 24. Se da lectura al acta anterior y no habiendo observaciones que hacer se aprueba. 2) Aumento de Capital. Teniendo en cuenta al tratar este punto, de la adquisición del inmueble empadronado con el Nº 2632, en mayor área, de la 5ª sección judicial del departamento de Rocha, así como el interés demostrado por parte de accionistas de integrar mayor capital en nuestra Compañía, el Directorio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de los Estatutos sociales, decide elevar el mismo hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 solicitando a ese objeto la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. A estos efectos se autoriza al Dr. Antonio Rubio Mullin y al Cr. Mario Garbarino para que, indistintamente cualquiera de ellos pueda realizar el trámite administrativo y judicial correspondiente a obtener la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para mas se levanta la sesión siendo las 10 horas y treinta minutos. A. Rubio Mullin. Mario Garbarino. Luis A. Boggio — "Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas treinta y siete del Libro Copiador de Actas de Sesiones del Directorio de la Compañía "Punta Palmar S. A." al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente haciendo constar que el capital actual de la Sociedad es de $ 500.000.00 el que sello y signo y firmo en Montevideo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Dardo Salgado. Escribano. — COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montvideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de "PUNTA PALMAR SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 1) se ha cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de

"PUNTA PALMAR SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 30 de enero de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Montevideo, febrero 7 de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Antonio Rubio Mullin, con C.C., A E B 1898, constituyendo domicilio en Rincón 467 piso 3, esc. A, al señor Juez solicito: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la ampliación de capital de PUNTA PALMAR S.A., cuya copia acompaño. — Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Antonio Rubio Mullin. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 878. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 28/62. — Carlos Durán Rubio. Nº 2461. Montevideo, Marzo 7/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Mr. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana. — REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 5 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 299 al folio 1805 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Alberto Brugnoni. Sub-Director. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 153 1|pub. — 9384

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. RHOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 75. — En Montevideo, a 1 de noviembre de 1960 en su sede social 25 de Mayo 302, se reúnen los Directores de la gencia Marítima "ERNESTO J. ROHR S. A."con asistencia de todos sus integrantes presidiendo E. Jorge Rohr y actuando en Secretaría Raúl A. Rohr. Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones, se tratan diversos asuntos relacionados con la marcha de la empresa. Se decide por unanimidad que los Directores Sres. E. Jorge Rohr y Raúl A. Rohr percibirán un sueldo de pesos 1.000.00 mensuales. Habiendo terminado el ejercicio el 31 de octubre de 1960 se decide llamar a Asamblea de ccionistas para el 30 de noviembre de 1960 a fin de considerar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. También se decide por unanimidad que el Capital sea aumentado hasta $ 200.000.00. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. ELINA B. DE ROHR. RAUL A. ROHR. E. J. ROHR.

En este estado se aclara que teniendo la S. A., en este momento integrado hasta $ 50.000 el aumento aprobado es de $ 150.000.00. Asimismo se resuelve confiar al Dr. Miguel U. Rocca la gestión pertinente a los efectos de la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria. ELINA B. DE ROHR. RUL A. ROHR. E. J. ROHR.

CONCUERDA: bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor que obra a fojas ochenta y siete del Libro de Actas de Directorio —debidamente certificado— que el suscrito escribano tiene a la vista de la entidad jurídica denominada "AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A." En fe de ello, y a pedido del Doctor Miguel Ubalde Rocca mayor de edad y de mi conocimiento autorizado por el Acta precitada para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma proyectada y su inscripción en el Registro respectivo, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. Juan Rolfo. Escribano.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 22 de junio de 1961. VISTO: La solicitud de "AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 20) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A." al que queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HAEDO. Juan Eduardo Azzini, Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 20 de julio de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diecisiete y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 378 al Fo. 2398 del Lo. Nº 4 de Estatutos. María J. Artecona. Derechos $ 300.00. Imp. Ley 10650 $ 375.00. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil 8º Turno. MIGUEL U. ROCCA por "Agencia Marítima Ernesto J. Rohr S. A., personería que surge de fs 20 de los testimonios que acompaño, constituyendo domicilio en Misiones 1478 digo: Que por decreto de 22 de junio ppdo, el Poder Ejecutivo aprobó una reforma de estatutos de mi representada, sólo en cuanto se ha llevado efectivamente el capital social a la cantidad de $. 200.000. Que en puridad, esta modificación no entraña ninguna alteración de fondo a lo que prevee el artículo 4º del Estatuto puesto que ya había sido facultado el Directorio para proceder a este aumento de capital. Sin embargo, el Registro Público de Comercio se ha negado a inscribir de mandato verbal esta ampliación de capital por entender que implica reforma Sin compartir ese criterio y a los solos efectos de evitar problemas formales, vengo a solicitar del Juzgado se decrete la inscripción del aumento de capital de la Agencia Marítima Ernesto J. Rohr S. A. en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto DEL JUZGADO SOLICITO: Se sirva tenerme por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería en mérito a lo que surge de los testimonios que se agregan, ordenando la inscripción referida en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. 1er. OTROSI DIGO: Que se tenga presente que no se han de expedir edicto puesto que esta reforma no ha de publicarse en mérito a la redacción del artículo 4º del Estatuto actualmente vigente. 2do. OTROSI DIGO: Que exhibida que sea la Patente de Giro se devuelva al Sr. Miguel Angel Rocca. Miguel Angel Rocca.

Presentado hoy, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto y Reforma y una Patente de Giro. Padrón Nº 61.604 ejercicio año 1961, que exhibe y se devuelve. Conste. Martino. Montevideo, julio 27 de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino. Montevideo, 31 de julio de 1961. Con esta fecha el expediente envista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3599. Entrada 31 de julio 1961. Salida 7 de agosto 1961 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 2-61. Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil. Montevideo, agosto 14 de 1961. Recibido hoy. conste. Martínez. Montevideo agosto 15 de 1961. Al despacho Martínez.

Montevideo, 15 de agosto 1961. Vistos con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación y archívese Honorarios Fiscales $ 500.00. Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario. Montevideo, 6 de setiembre de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Martino. Mont. 8 de setiembre de 1961. Recibido con esta fecha. Conste. Artecona. Montevideo, 22 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 378 al folio 2298 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, con carácter provisoria. Artecona. Montevideo, 28 de mayo de 1962. De acuerdo con el auto Nº 4385, dictado el 25 de abril de 1962, a fs. 34 de estos autos, la inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad "Agencia Marítima Ernesto J. Rohr Sociedad Anónima" efectuada en forma provisoria el 21 de noviembre de 1961 en el Libro de Estatutos Nº 4 al folio 2398 y con el Nº 378 queda incorporada en forma definitiva. Conste. Artecona. Montevideo, 29 de mayo de 1962. Recibido hoy conste. E. Mattos. Montevideo. Junio 4 de 1962. EDUARDO MATTOS RMOS. Actuario.

123.00. 1 pub. — 10297

CAMBIO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CAMBIO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno reunidos los suscritos en el local de "Cambio Brasil" sito en la Avenida 18 de Julio Nº 970 resuelven constituir una sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, a los que prestan aprobación en este acto:

TITULO PRIMERO

Nombre

Artículo 1º — NOMBRE. Con la denominación de "Cambio Brasil Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima cuyo funcionamiento se regirá por estos Estatutos, y subsidiariamente en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

Artículo 2º — DOMICILIO. El domicilio legal de la Sociedad se establece en la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay sin perjuicio de la facultad del Directorio de instalar sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 3º — PLAZO. La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: a) Continuar las actividades comerciales de la Empresa "Cambio Brasil" propiedad del Sr. Enrique Giordano. b) la realización de operaciones de compra y venta de oro y metales preciosos y moneda o papel moneda extranjero, compra y venta de billetes de Lotería Nacional y explotación del juego Oficial de Quinielas. c) realizar operaciones de crédito, corretajes y comisiones. d) venta de pasajes para el transporte de personas por medios terrestres, marítimos o aéreos en forma individual o mediante la organización de excursiones dentro y fuera del territorio nacional. e) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. f) importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. g) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros. h) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. I) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social.

TITULO SEGUNDO

Artículo 5º — DEL CAPITAL. El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00) formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 6º — Mientras sus acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores solo tendrán derecho a certificados provisorios, nominativos cuya transferencia solo podrá realizarse previa conformidad del Directorio, inscribiéndose en los libros respectivos de la sociedad y con la obligación impuesta al cedente por el artículo 415 del Código de Comercio.

Art. 7º — El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad

o en la Institución Bancarias que el Directorio designe.

Art. 8º — Los certificados nominativos provisorios o las acciones al portador en su caso podrán emitirse en títulos de un valor de una, cinco, diez y cien acciones cada una. Llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces, constando además en los títulos o acciones los requisitos siguientes: a) Denominación de la Sociedad y fecha y lugar de su constitución y publicación. b) monto del capital y número de acciones. c) valor nominal de cada título y cuotas pagadas. y d) el número de orden de cada título o acción. A los efectos de la numeración de orden, los títulos o acciones serán extraídos de libros talonarios en los que constará dicho número, la fecha de expedición y la rúbrica de las personas que firmaron el título o acción.

Art. 9º — La suscripción o posesión de una acción implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la Sociedad. Sin perjuicio desde luego de los derechos acordados a los socios por las leyes de la República.

Art. 10. — Por cada dos mil pesos integrados sobre una o más acciones o certificados provisorios, el titular tendrá derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos impuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

TITULO TERCERO

Dirección. Administración y Fiscalización

Artículo 11. — DIRECTORIO. INTEGRACION. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros según lo decida la Asamblea, con dos suplentes respectivos, que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación. Permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido electos los nuevos titulares. Cada vez que se produzca una vacante temporaria o permanente el Directorio convocará de inmediato al suplente personal respectivo.

Art. 12. — El Directorio a constituirse después de cada elección designará de su seno Presidente y Secretario. También podrá designar en su caso un Vicepresidente, un Director Tesorero y un Director Contador. Los cometidos de cada uno se fijarán por el Reglamento que dicte el Directorio.

Art. 13. — El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad, siempre que sea convocado por el Presidente, y cuando lo solicite por escrito, uno de los miembros, sin perjuicio de la fijación por el Directorio, de fechas fijas de reunión.

Art. 14. — El Directorio formará quorum, para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente.

Art. 15. — En ausencia del Presidente asumirá las funciones de aque el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Directorio, estando en quorum designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 16. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y Secretario, o quienes lo sustituyan en la reunión por estar aquellos ausentes.

Art. 17. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada Directorio depositará en la Secretaría de la Sociedad o en el Banco que se designe la suma de dos mil pesos en acciones de la Sociedad, u otros valores o garantías a satisfacción y a la orden de la misma. Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas o retiradas por su dueño, hasta seis meses después de su cese.

Art. 18. — El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 19. — En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia por licencia o de enfermedad de un miembro del Directorio éste deberá convocar al suplente respectivo. En los primeros casos, por todo el tiempo que faltare el sustituido, en el de ausencia o enfermedad, hasta que cese aquella, como así también en caso de licencia. La remuneración de los suplentes, será proporcional al tiempo de su actuación como titulares.

Art. 20. — No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier función o cargo rentado por cuenta de la Sociedad, sean fijos o transitorios, y su retribución será independiente de la que le corresponda como miembro del Directorio, sin otra limitación que la obligación de éste de comunicarla a la más próxima Asamblea que se realice después de la designación.

Art. 21. — DIRECTORIO. DEBERES Y ATRIBUCIONES. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes Estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) llevar la dirección de la Sociedad desenvolviendo estos Estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines, b) fijar los gastos generales de administración, c) crear Agencias o Sucursales, que estime convenientes y reformarlas o suprimirlas, d) Nombrar, suspender y destituir a toda clase de profesionales, técnicos, empleados u obreros que necesitare la Sociedad, fijando sus atribuciones, deberes y remuneración, e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad, f) acordar o realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles, g) tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera sea su objeto y en especial, los que pueden tener relación con la explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad, h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con tan amplias facultades como estime conveniente, a sus propios miembros, empleados o terceros, formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, comparecer en juicio, conciliar, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, aceptar mandatos y gestiones de negocios, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones y novaciones, i) Adquirir a título oneroso o gratuito para la Sociedad toda clase de bienes o derechos muebles o inmuebles, y a nombre de la misma contraer obligaciones, garantidas o no por los bienes sociales. En consecuencia, como parte de esas facultades, administrará libremente los bienes de la Sociedad pudiendo arrendarlos, darlos en anticresis, prenda común, industrial o agraria, caucionarlos, darlos en hipoteca, venderlos, permutarlos o cederlos, j) Darlo tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real en garantía de las mismas, warrants, otorgar y aceptar donaciones en pago, cesiones de crédito y derecho, adquirir el activo y pasivo solamente el primero de sociedad o entidades de cualquier naturaleza, fusionándose con ellas, tomarlas en administración o arrendamiento o realizar por su cuenta las operaciones civiles o comerciales necesarias realizar operaciones y convenios de cambio e intercambio comercial y financiero, ya sea con Instituciones bancarias o entidades de cualquier naturaleza, girar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial, abrir cuentas corrientes en cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, pedir cartas de crédito, celebrar toda clase de contratos y todo acto necesario o conveniente a los fines de la Sociedad, k) formular facturas y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente, cualquiera sea la naturaleza de los bienes, derechos o acciones que se ofrezcan en pago, los que se podrán vender, ceder, arrendar o hipotecar en su caso por los precios, plazos o condiciones que se estimen convenientes, l) intervenir y gestionar en todos los asuntos relacionados con la Aduana, firmando los permisos de despacho, reembarcos, transbordos, exportaciones y demás operaciones necesarias al contado o plazo, con garantía o sin ella, ll) emitir dentro o fuera del país obligaciones o debentures, con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente, m) acordar gratificaciones extraordinarias al personal, n) dictar su reglamento interno, ñ) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, confeccionar el orden del día de las mismas, la memoria anual, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades, o) repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, previa aprobación del Síndico, p) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales, q) finalmente el Directorio podrá resolver por mayoría absoluta de votos, todos aquellos aspectos no previstos expresamente en estos Estatutos, interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, obligándose la Sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

TITULO CUARTO

Del Presidente

Artículo 22. — PRESIDENTE. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes conjuntamente con el Secretario. En ausencia de ambos y del Vice Presidente actuarán dos Directores designados especialmente al efecto. b) convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas. c) hacer cumplir las resoluciones del Directorio, de las Asambleas y los reglamentos internos de la Sociedad. d) Autorizar conjuntamente con el Secretario todas las obligaciones bancarias y aquellas que le cometiera la Asamblea o el Directorio. e) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, acciones, certificados, escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad y autorizar su testimonio. f) firmar los balances anuales de la Sociedad. g) Resolver con el Secretario cualquier asunto urgente que se le plantee con obligación de dar cuenta detallada al Directorio en la más próxima sesión.

Art. 23. — DEL VICE-PRESIDENTE. El Vice presidente sustituye al Presidente en la ausencia de éste con iguales derechos y obligaciones.

TITULO QUINTO

Del Secretario

Artículo 24. — Serán funciones del Secretario: a) colaborar con el Presidente, refrendando la firma de éste en todos los actos que emanen del Directorio y de la Asamblea. b) Redactar las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea las cuales se extenderán en libros especiales foliados. c) Redactar el orden del día y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio, incluso la memoria anual. En caso de ausencia del Secretario se designará un Secretario ad-hoc, dejándose constancia en el acta respectiva.

TITULO SEXTO

De la Fiscalización

Artículo 25. — La Asamblea podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

TITULO SEPTIMO

De las Asambleas

Artículo 26. — ASAMBLEAS CONVOCATORIAS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste determine, no pudiéndose tratar otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día. Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital istegrado indicando el motivo de la convocatoria. En este último caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 27. — ASAMBLEAS. PUBLICACIONES. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se harán mediante publicaciones por un día en el Diario Oficial y otro diario de esta ciudad a elección del Directorio, debiendo aparecer la primera publicación, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 28. — ASAMBLEAS ORDINARIAS. En las Asambleas Ordinarias se deberá examinar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, eligiéndose cuando corresponda a los titulares y suplentes del Directorio y al Síndico. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuraren en el orden del día. Asistiendo a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado podrá tratarse cualquier asunto.

Art. 29. — ASAMBLEAS. NORMAS. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en ausencia de ambos el accionista que designare de su seno la Asamblea. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio, y en su ausencia la persona que designe de su seno la Asamblea. Las resoluciones que adopte la Asamblea serán consignadas en el Libro de Actas de la misma que firmarán el Pre-

sidente y un accionista designado en cada caso por la Asamblea.

Art. 30. — ASAMBLEAS. QUORUM. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada no se alcanzara el quórum mínimo fijado precedentemente, la Asamblea estará habilitada para sesionar cualquiera que fuere el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de cualquier reforma, modificación o ampliación de estos Estatutos, o de la revocación del mandato de un Director, Directores o Síndico, será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos el 65 % (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado y el voto conforme de por lo menos los dos tercios de los accionistas presentes o representados. En caso de no lograrse dicho quórum, se convocará por segunda y última vez a la Asamblea dentro de los sesenta días, siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o representados.

Accionistas. Votos

Artículo 31. — ACCIONISTAS. VOTOS. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada dos mil pesos de acciones se computarán como un voto hasta el límite máximo de seis votos. A los efectos de la votación los poseedores de varias acciones por un valor nominal menor de dos mil pesos podrán agruparse delegando en uno de ellos para que los represente.

Asambleas. Asistencia

Artículo 32. — ASAMBLEAS. ASISTENCIA. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de un depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la Asamblea. La Secretaría o en su caso la Institución que el Directorio designe, expedirá un reguardo en el que conste la clase, cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que represente, sirviendo de entrada al local donde se realice la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o extraños mediante simple carta poder o telegrama colacionado.

Asambleas. Accionistas

Artículo 33. — ASAMBLEAS. ACCIONISTAS. Las Asambleas constituídas de conformidad con estos Estatutos obligan indistintamente a todos los accionistas presentes o ausentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos sin excepción alguna.

TITULO OCTAVO

Balance Utilidades

Artículo 34. — Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, acompañado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cálculo de Distribución de Dividendos y Memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de Contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que éstos procedan al registro de sus acciones.

Art. 35. — Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesarias para amortizaciones, castigos, y demás previsiones serán distribuídas en la forma que determine la Asamblea.

Dividendos

Artículo 36. — DIVIDENDOS. El importe de los dividendos no cobrados podrá ser utilizado por la Sociedad a criterio del Directorio, mientras no sean reclamados por el respectivo accionista. El accionista a quien pertenezcan esos dividendos no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la Sociedad haya hecho de dicho fondo. Una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la Asamblea respectiva, el accionista perderá todo derecho a los dividendos no cobrados y la Sociedad no abonará interés alguno por ellos.

TITULO NOVENO

De la Disolución y Liquidación

Artículo 37. — DISOLUCION. La disolución anticipada de la Sociedad será efectuada en lo posible por el Directorio, abonándose necesariamente en el orden siguiente: a) las deudas y obligaciones de la Sociedad, incluso los gastos de la liquidación. b) si luego hubiera algún remanente se prorrateará éste íntegramente entre todas las acciones. La retribución del Directorio será fijada por la Asamblea Extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad.

TITULO DECIMO

Disposiciones Transitorias

Artículo 38. — El primer Directorio de la Sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1962 y estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Enrique Giordano, Suplentes: Margarita Penadés de Giordano y Angela Giordano de Bazzurro, Secretario: Raymundo Enrique Pintos, Suplentes: Mercedes Giordano de Pintos y Raymundo Ismael Pintos. Mientras la Sociedad no esté legalmente constituída, este Directorio podrá actuar con todas las facultades acordadas por estos Estatutos a nombre de CAMBIO BRASIL (Sociedad Anónima en formación).

Art. 39. — El primer ejercicio económico de la Sociedad podrá ser mayor o menor de un año, según lo determine el Directorio.

Art. 40. — Quedan facultados los señores Doctor Laudelino Vázquez Netto y Ricardo Forcella para que actuando conjunta o separadamente, tramiten gestiones y realicen los actos necesarios para la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, acepten las modificaciones o supresiones que le sean exigidas, inscriban los Estatutos en la Registro Público de Comercio, los publiquen, obtengan la Matrícula de Comerciantes, y la rúbrica de los libros de comercio ante las Oficinas Públicas respectivas. — Raymundo Pintos. Enrique Giordano.

Juan C. Viapiana. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Raymundo Pintos y Enrique Giordano, quienes son mayores de edad, uruguayos, y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan C. Viapiana. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "CAMBIO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CAMBIO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. FOR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 12. — Señor Ministro de Hacienda. — Laudelino Vázquez Netto, en el expediente carpeta Nº 2295 año 1961 Cambio Brasil S. A. aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida me presento y digo: Que el suscripto acepta las observaciones formuladas por la Inspección Gral. de Hacienda en lo referente a que no se ha determinado concretamente cuáles son las operaciones comprendidas en los apartados a), f) y h) del Art. 4º y a la comunicación a la Oficina de Ganancias Elevadas en el Art. 27 de los estatutos. En consecuencia los incisos a), f) y h) del Art. 4º quedarán redactados así: a) Continuar las actividades de la empresa "Cambio Brasil" propiedad del Sr. Enrique Giordano de compra y venta de oro y metales preciosos, moneda y/o papel moneda extranjero, billetes de la lotería nacional y la explotación del juego de quiniela. f) Importar, exportar, traer en tránsito, y luego enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías frutos, productos y sub productos del país y del extranjero. h) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, de electricidad y/o electrónica. El Art. 27 de los estatutos quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 27. ASAMBLEAS. PUBLICACIONES. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante publicaciones por un día en el Diario Oficial y otro diario de esta ciudad a elección del Directorio debiendo aparecer la primera publicación, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, pero debiéndose en todo caso comunicar previamente la realización de la Asamblea a la Oficina de Ganancias Elevadas. Considerando haber interpretado las observaciones formuladas por ese Ministerio y haber corregido las disposiciones estatutarias en el sentido indicado, del Sr. Ministro solicito: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y acceder a los petitorios formulados en nuestro anterior escrito. — Laudelino Vázquez Netto.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — LAUDELINO VAZQUEZ NETTO, por "CAMBIO BRASIL S. A.", constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1522, apto. 3, al Señor Juez, digo: 1) Que según consta en el artículo 40 de los estatutos sociales adjuntos, estoy autorizado para realizar esta gestión. 2º) Que de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación. 3) Solicito además la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad consignando los datos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio: a) La sociedad se denomina "Cambio Brasil Sociedad Anónima"; b) El objeto de la sociedad surge del artículo 4º de los estatutos que se da por reproducido; c) La sociedad no tiene gerente factor; d) El domicilio es en la ciudad de Montevideo calle Avenida 18 de Julio Nº 970; e) El capital es de $ 200.000.00. POR LO EXPUESTO, AL SEÑOR JUEZ PIDO: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciante y la publicación de los Estatutos. 2º) Que los certificados, edictos y desgloses se entreguen al compareciente o al Dr. Juan C. Scapperone Rocca. Quiera el Sr. Juez acceder a lo solicitado. OTROSI DICE: Que no acompaño la Patente de Giro por la imposibilidad de obtenerla hasta terminar este trámite. — Laudelino J. Vázquez Netto. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1490. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 25 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

5122. Montevideo, abril 26 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 23 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 381 al folio 2287 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 489.00, 1|pub. — 10314

FALKAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FALKAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Falkas Sociedad Anónima

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos en el local de la calle Sarandí 409 escritorio 5, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el presente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con el nombre de "FALKAS SOCIEDAD

ANONIMA" que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones exigidas por dicho organismo; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra - venta o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; otorgar y recibir préstamos; C) Explotar la producción, industrialización y comercialización de materias primas y/o mercaderías, incluso su importación y explotación; D) Explotar las industrias agropecuarias; E) Ejercer representaciones, comisiones y/o consignaciones en los ramos comprendidos en el objeto social; F) Adquirir o tomar participación en empresas o sociedades dentro o fuera del país. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos m/n) cada una, pudiendo un título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidas por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como establecer la forma en que los mismos pasarán a integrar el Directorio; podrá asimismo sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la asamblea no hubiere designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente factu, digo facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que lo juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate.

Art. 8º. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita de la asamblea.

Art. 9º. — El Directorio, con las limitaciones que oportunamente podrá imponer la asamblea, tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis; gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 10. — El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la Asamblea modificar, suprimir y en su caso restablecer, dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y balance general de situación. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada dicha solicitud.

Art. 12. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, en su caso mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial"; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibos del depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales en las oficinas de la sociedad hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación; la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. — 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en su oportunidad se establezcan. Podrá ejercer la sindicatura una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarlo toda vez que lo juzgue necesario. La asamblea podrá suprimir dicha facultad tomando a su cargo la fijación de la fecha de balance.

Art. 17. — Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las fechas e importes de integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados antes del vencimiento del cuarto ejercicio sucesivo a aquel que fueron asignados, proscribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y fusión, disolución

y liquidación de la sociedad

Artículo 18. — Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del 50 % del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias se tendrá por rechazada la solicitud.

Art. 19. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones la comisión tendrá con las restricciones que expresamente podrá imponer la asamblea, las facultades conferidas al Directorio. En los casos de liquidación preceptiva, el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — Los fundadores, dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los presentes Estatutos designará el primer Directorio de la sociedad, estableciendo a la vez el número de personas que lo integrarán y fijando fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, realizarán todas las gestiones, actos y contratos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y a dotarla de su patrimonio inicial, quedando autorizados asimismo para realizar todos los actos y gestiones necesarios o convenientes de acuerdo con los fines sociales. Durante el período de formación de la sociedad, cualquiera de los fundadores, actuando conjunta o separadamente, uno sólo de ellos en forma indistinta, podrán representar legalmente a la sociedad a todos los efectos previstos en estos estatutos, en todos y cualesquiera de los actos, contratos y escrituras con las mismas atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio, pudiendo asimismo otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales para el cumplimien de dichos actos o contratos. En las referidas operaciones se agregará; al nombre de la sociedad las palabras ("en formación") y otorgada que sea la autorización de las autoridades pertinentes, requerida por la ley para funcionar como sociedad anónima, dichos contratos quedarán por ese sólo hecho ratificados de pleno derecho e incorporados en su consecuencia al patrimonio de la sociedad sin necesidad de llenar ningún requisito adicional.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y los Sres. Manfredo Rettig y/o Salomón Salomón o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica dela sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran, B) Efectúen las inscripciones y trámites en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firman esta acta con fechas veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Dora Bich de Falkas. - ISAIAS JACOBO FALKAS VAINEREVICIUS. Enrique Silberstein, escribano, Certifico: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia por los esposos en únicas nupcias Isaías Jacobo Falkas Vainerevicuis, lituano, ciudadano legal uruguayo, y Dora Bich Mlodzniec, oriental, ambos mayores de edad, domiciliados en Carlos María Ramírez, y personas de mi conocimiento. En fe de ello: a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente que sello ,signo y firmo en Montevideo, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Silberstein. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "FALKAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurí-

dica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FALKAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley N: 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. — Montevideo ,agosto 7 de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Sr. Ministro de Hacienda. Manfredo Rettig por 'Falkas Sociedad Anónima' evacuando la vista conferida en el expediente 1104, ante el señor Ministro se presenta y expone: 1º) Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 2º inc. C, 12 y 16, los que solicita queden redactados de la siguiente forma: a) Artículo 2º, inc. C. "Explotar la producción, industrialización y comercialización, incluso su importación y exportación, de mercaderías y materia prima en los ramos de: artículos para el hogar, electrotecnia, bazar, relojería, juguetería, transporte". b) Artículo 12: A este artículo se agregará la siguiente frase: "Cuando por reunir la totalidad del capital integrado, no se llene el requisito de la publicación, cursará aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la forma y plazo estipulados por las normas vigentes" c) Artículo 16. Se agregará a este artículo la siguiente frase: "Cuando el Directorio o la Asamblea en su caso, modifique la fecha de cierre del ejercicio económico, deberá comunicarse esta circunstancia a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Sírvase el Sr. Ministro proveer de conformidad. — Manfredo Rettig. Es copia fiel. Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Manfredo Rettig, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 409 esc. 5, al Sr. Juez digo: a) Que estoy facultado por los estatutos de Falkas S. A. a gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. b) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: Denominación: Falkas Sociedad Anónima. Capital $ 500.000.— Objeto: Lo determinado por el Art. 2. Domicilio: Sarandí 409 esc. 5. No tiene factor. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales, se ordene las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos de ley. Otrosí pido. Se habilite la feria a estos efectos. — Manfredo Rettig. — Salomón Salomón. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. - Nº 1506. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 21/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3527. — Montevideo Marzo 23/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. - Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 289 al folio 1739 del L: 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION . — Montevideo, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 510. 1 pub. — 10315

QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.

ele-

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor, Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, el 2 de agosto de 1961, se reúnen los señores Alfredo German Rodolfo Hahn y José Grimau en su calidad de únicos fundadores, domiciliados a los efectos legales en Paysandú 1380 y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º). — Con el nombre de "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A." queda constituida una Sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 2º. — Su objeto será: Comprar, vender, fabricar, importar y explotar, y realizar en general cualquier operación comercial e industrial, con materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, de la industria química, bioquímica-farmacéutica y las demás ramas de la industria química. b) Importaciones, exportaciones y representaciones. c) Realizar operaciones financieras, préstamos ,inversiones, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivada o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. e) Contratar arrendamientos de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º. — El capital autorizado será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º. — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos, bienes y otros valores. Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vice-Presidente. Cien acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 5º. — El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos sociales, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545.

Directorio

Artículo 6º. — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General, con indicación de cargos, pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la Asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7º. — La Asamblea General determinará el número de miembros del Directorio dentro de los límites establecidos en el artículo anterior. En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente, cuando estén presentes o representados el Presidente o el Vice Presidente y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, dicidiendo el Presidente ,o en su ausencia el Vice Presidente, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma simple carta o telegrama, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 8º. — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, les serán fijadas y pagadas provisoriamente por el Directorio, sujeto a la ratificación por la primera asamblea que se realice.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar p/cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones, civiles, comerciales, industriales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros y entregar acciones para retribuir servicios. d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes.

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico, la que considerará la Memoria, el Balance General de situación y de resultados, y el destino del beneficio neto líquido, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar, siempre que sea convocada por el Directorio o síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realizara en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación de tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras, Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas, si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por cieto del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quorum y pasada la citada primera hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento, la Asamblea designará presidente ad-hoc, el que preside la Asamblea, firmará el acta de la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

Síndico

Artículos 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

Balance y Utilidades

Artículo 15. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restará para reservas, Directorio y Síndico y personal, los porcentajes que resuelva la Asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas o se pasará a cuenta nueva.

Art. 16. — El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la Asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 17. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de los estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. — El Primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de miembros y su cargo. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente ,serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 19. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 20. — Quedan comisionados además de los fundadores el, Dr. Ulricho Klön y la Srta. María Teresa Chiacchio Couture, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Entre líneas: decisiones, o, VALEN. — Alfredo G. Hahn. - José Grimau. — WALTER CARBONE, Escribano: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Alfredo German Rodolfo Hahn y José Grimau, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello y para los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — WALTER CARBONE. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "QUIMICA ARISTON URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "QUIMICA ARISTON URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, enero 23 de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Presente. Se presenta María Teresa Chiaccio en nombre de "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A." debidamente autorizada por los Estatutos y con domicilio legal en la calle Colonia 1104. O. 4. Contestando la observación notificada del expediente Nº 3018 del año 1961, Anexo I, "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.", modificamos el texto del art. 2, inc. c) quedando como sigue c) Realizar operaciones financieras, préstamos, inversiones, participación en otras empresas constituídas o a constituírse, de índole similar o derivada, inclusive el derecho de su adquisición. Sin otro motivo saludamos al Sr. Ministro Muy atte. — MARIA TERESA CHIACCIO. S. Id. 885.576. Es copia fiel. Montevideo 28 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 25 horas e inscripta en este Registro con el N: 439 al Fº 2652 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 90607 de fecha 25/5/62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Dr. Ulrich Klohn domiciliado en Colonia 1104, piso 1º, Oficina 4 al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 20 del Estatuto "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A." y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comercio. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina "QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.". b) El giro de la sociedad está establecido en el Art. 2º de los estatutos. c) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. d) La sociedad constituye domicilio en Colonia 1104 Of. 4. 3) Que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro si pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen los recaudos mencionados y se devuelvan. Quiera el Señor Juez cumplir con lo solicitado. — Walter Carbone. Escribano. - Ulrich Klohn. C. I. 808 843.

Presentado el cinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto. — Martino.

Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 2272. Entrada 6 ABR. 1962. Salida 24 ABR. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 11/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Abril 24 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo ,abril 25 de 1962. — Al despacho. — Martinez.

1340. — Montevideo, 26 de abril de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devuelto, háganse los impresos sin nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo,31 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el N: 440 al folio 181 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnioni.

Montevideo, junio 4 de 1962. — Recibido hoy, Conste. E. Mattos.

Montevideo, Junio 7 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 623. 1 pub. — 10346.

NORTH GATE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó NORTH GATE S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno se reúnen el Directorio de "NORTH GATE S. A." con la presencia de sus directores Sres. César Civetta y Walter Nieto. Siendo las diecisiete horas se da por iniciada la sesión. A continuación el Sr. Walter Nieto manifiesta que en razón del incremento de las actividades sociales estima conveniente aumentar el capital integrado de la sociedad, para lo cual ya existen interesados en nuevas aportaciones. Agrega que en razón de que el Capital Autorizado, se encuentra integrado en su totalidad, mociona en el sentido de que el Directorio resuelva su elevación. Atento a esta moción y luego de varias consideraciones, el Directorio por unanimidad resuelve:

Primero. — Promover ante el Poder Ejecutivo la elevación del Capital Autorizado de la Sociedad en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos $\%$) de lo que resultará un Capital Autorizado total de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos $\%$) de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 3º de los Estatutos Sociales.

Segundo. — Facultar a los Directores Sres. César Civetta y Walter Nieto para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta Reforma Estatutaria, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas en por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas o judiciales a los efectos de la aprobación de esta modificación estatutaria. No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión, siendo las diecisiete y treinta horas, y luego de leída y suscripta la presente acta. — FIRMADO: W. Nieto. César Civetta.

CONCUERDA bien y fielmente con su original de un mismo tenor que luce agregado a foja 5 del Libro de Actas de Directorio de North Gate Sociedad Anónima certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5584 al Fº 484 del Lº Nº 11 respectivo, con fecha 26 de junio de 1961. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — FIRMA: Rafael Stawsky. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962.

VISTO: La solicitud de "NORTH GATE SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 8) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "NORTH GATE SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese, y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 23 de marzo de 1962. — FIRMA: Francisco Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Walter Nieto constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 512, piso 1, escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de estatutos de "NORTH GATE SOCIEDAD ANONIMA" elevando su capital autorizado a la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional). II) Que de acuerdo a las facultades que me concede la documentación que adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio (Código de Comercio, artículo 407). Por lo expuesto, al señor Juez SOLICITO: 1) Que me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la sociedad se ampara en la exención otorgada por el inciso 15 del art. 102 de la ley Nº 12.804 del 30 de noviembre de 1960, por girar en el ramo de explotación agropecuaria. Será Justicia. — FIRMA: Walter Nieto. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 2275. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 12 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 1338. Montevideo, 26 de abril de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil y atento a lo que surge de autos. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — FIRMAN: Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete y veinte horas e inscripta en este Registro con el Nº 69 al Fº 396 del Lº Nº 4 de Estatutos. — FIRMA: María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, mayo 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 267.00. 1 pub. — 10349.